



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 12 de marzo de 2010, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio. (BOJA núm. 54, de 19.3.2010).

7

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 25 de marzo de 2010, por la que se modifica la de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del programa operativo para 2007-2013.

11

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 4 de marzo de 2010, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

23

Orden de 5 de marzo de 2010, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por el sector de representantes de los intereses sociales designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

23

Número formado por dos fascículos

Lunes, 5 de abril de 2010

Año XXXII

Número 64 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Orden de 9 de marzo de 2010, por la que se dispone el cese de don Mariano Campos Aguilera como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por UGT como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

23

Orden de 9 de marzo de 2010, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, de Cádiz, de Córdoba, de Granada, de Huelva, de Jaén, de Málaga, de Sevilla y Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por CC.OO. como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

23

Orden de 9 de marzo de 2010, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de las Universidades de Cádiz, de Córdoba, de Granada, de Huelva y de Málaga, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

24

Orden de 9 de marzo de 2010, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

24

Orden de 9 de marzo de 2010, por la que se hace público el resultado de la elección de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

24

Orden de 10 de marzo de 2010, por la que se dispone el nombramiento de doña Manuela Martínez Jiménez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por UGT como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

25

Orden de 10 de marzo de 2010, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, de Cádiz, de Córdoba, de Granada, de Huelva, de Jaén, de Málaga, de Sevilla y Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por CC.OO. como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

25

Orden de 10 de marzo de 2010, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, de Cádiz, de Córdoba, de Granada, de Huelva y de Málaga, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

25

Orden de 10 de marzo de 2010, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

26

Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

26

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de marzo de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el personal laboral fijo, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a la oferta de empleo público de 2009.

27

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de cuatro puestos de Directores de las Unidades de Gestión Clínica de Estepona-Oeste, Leganitos, Los Boliches y Arroyo de la Miel.

27

Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativos Especialistas de Área en Neurología, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

31

### UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2009/2010.

33

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores.

33

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores.

42

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

44

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

48

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 142/2010, interpuesto ante la sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

56

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de febrero de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pipos» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

56

Orden de 2 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de Loreto» de Sevilla.

57

Orden de 2 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Garabato» de Huelva.

58

Orden de 2 de marzo de 2010, por la que se concede modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Cuco», de Córdoba.

59

Orden de 2 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Caballito de Mar II» de Conil de la Frontera (Cádiz).

59

Orden de 3 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del centro docente privado de educación primaria «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga), y la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil con la misma denominación específica.

60

Orden de 3 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Hada» de Mancha Real (Jaén).

61

Orden de 3 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo de Peques», de Córdoba.

62

Orden de 3 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Arco Iris II», de Cabra (Córdoba).

63

Orden de 3 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Arco Iris 1» de Fuente Palmera (Córdoba).

63

Orden de 3 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Badulaque» de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

64

Orden de 4 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del centro docente privado de educación especial «Nuestra Señora del Rosario» de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

65

Orden de 5 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de La Rambla (Córdoba).

66

Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la denominación específica de «Galileo Galilei» para el Instituto de Educación Secundaria de Dos Hermanas (Sevilla).

66

Orden de 9 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente de educación infantil «La Salle San José» de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

67

Orden de 10 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Santa María de Guadalupe» Córdoba.

67

Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 545/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

68

Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 529/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

69

Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso número 517/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

69

Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 537/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

69

Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 527/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

70

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede al cumplimiento de la Sentencia de 21 de septiembre de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, recaída en el recurso de apelación núm. 487/2009.

70

Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación Universidad Fernando III.

71

Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Caja Granada Memoria de Andalucía.

72

Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Pintor Julio Visconti.

73

Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Caras Felices.

74

Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía.

76

Resolución de 6 de marzo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Odontología Social Luis Seiquer.

77

Resolución de 6 de marzo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Cobre Las Cruces.

78

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Orden de 17 de marzo de 2010, de modificación de la Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se dispone la distribución entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla, del Crédito 841.01, Programa 42J, Servicio 18, concediendo financiación para proyectos de mejora de los campus universitarios públicos de Andalucía.

79

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Instituto de Estadística de Andalucía, para la realización de la encuesta sobre equipamiento y uso de tecnologías de información y comunicación en los hogares 2009 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

79

Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Junta de Extremadura para el desarrollo, implantación y difusión de un sistema integrado de gestión bibliotecaria basado en software libre. Proyecto Librae.

81

Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se publica el acuerdo de ampliación de plazo de ejecución del convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial RED.ES, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consorcio «Fernando de los Ríos» para el desarrollo del programa Tic Tac Andalucía.

85

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 19 de noviembre de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 601/2004.

86

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de octubre de 2009, núm. 256/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 655/2008.

86

Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 14 de mayo de 2009, núm. 104/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 899/2006.

86

Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 29 de mayo de 2009, núm. 231/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 1330/2007.

87

Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 14 de abril de 2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 720/2008.

87

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se amplía el plazo de presentación por vía telemática de la memoria anual de los servicios de prevención ajenos correspondiente al ejercicio 2009.

87

Resolución de 27 de noviembre de 2009, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se proroga la encomienda de gestión a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) de Asistencia Técnica de Apoyo a la Gestión del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía.

88

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la desestimación de solicitudes de subvención para la formación de oferta al amparo de la Orden que se cita.

89

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 9 de marzo de 2010, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 380/10, Sección 1.ª 12, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

90

Orden de 10 de marzo de 2010, por la que se crea el fichero denominado Control de Visitas en el ámbito de la Delegación Provincial de Córdoba.

90

Orden de 10 de marzo de 2010, por la que se crea el fichero con datos de carácter personal del Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía.

91

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real el ejercicio de la competencia para suscribir un acuerdo de colaboración, para la realización de programas de voluntariado, con la Asociación de Estudiantes de Medicina de Cádiz.

92

Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso num. 2034/00, seguido a instancias del sindicato CSI-CSIF.

92

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo relacionado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

97

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente que se cita, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual del PGOU en la UE-P9 y Casa Cuartel de la Guarcia Civil de Linares (Jaén).

97

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, correspondientes a las convocatorias de junio y septiembre de 2010.

100

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de marzo de 2010, de la Sección de Administración General, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

102

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Decreto 62/2010, de 16 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento de Majadaiglesia, en el término municipal de El Guijo (Córdoba).

103

Decreto 63/2010, de 16 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la Necrópolis Protohistórica de La Noria, en Fuente de Piedra (Málaga).

107

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 17 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1799/2008.

111

Edicto de 19 de marzo de 2010, de Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 420/2009.

111

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 87/2010.

112

Edicto de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 94/2010.

112

Edicto de 16 de marzo de 2010, de Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos 88/2010.

113

Edicto de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 92/2010.

113

Edicto de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 93/2010.

113

Edicto de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 96/2010.

114

Edicto de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento Seguridad Social 91/2010.

114

Edicto de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario 95/2010.

115

Edicto de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario 89/2010.

115

Edicto de 17 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario 90/2010.

115

#### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 12 de marzo de 2010, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Tres de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 50/2009.

116

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

118

Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

118

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

119

Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

119

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.

119

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

120

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de arrendamiento de inmueble para sede de la Delegación Provincial de la Consejería en Huelva.

120

**Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de marzo de 2010, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio. (BOJA núm. 54, de 19.3.2010).*

Advertidos errores en los Anexos de referencia, se procede a su rectificación:

Sustituir el Anexo I Admisión en escuelas infantiles y centros de educación infantil por el Anexo I Reserva de plaza en escuelas infantiles y centros de educación infantil al que se hace referencia en el artículo 9.1.

Sevilla, 19 de marzo de 2010

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

ANVERSO Hoja 1 de 2 ANEXO I  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**SOLICITUD**

**RESERVA DE PLAZA EN ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL**

**SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA \***       **TALLER DE JUEGO \***  
(Indicar si solicita uno o ambos servicios)

CURSO: .....
Nº SOLICITUD: .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DNI/NIE/PASAPORTE		RELACIÓN CON EL NIÑO/A	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL NIÑO O LA NIÑA</b>			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA	NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO <input type="checkbox"/> NIÑO <input type="checkbox"/> NIÑA	

<b>3 SOLICITA</b>	
Que se le reserve la plaza en el centro para el curso ...../...../.....	
Indicar si solicita la siguiente prestación:	
SERVICIO DE COMEDOR <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	AULA MATINAL <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una X lo que proceda)</b>
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar o autorización expresa para su consulta. <input type="checkbox"/> Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud o autorización expresa para su consulta. En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar que permita aplicar el baremo. <b>Existencia de circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el menor o la menor, documentación justificativa de dichas circunstancias:</b> <input type="checkbox"/> Certificación de la Consejería competente en materia de tutela o guarda de menores. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda. <b>Mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género:</b> <input type="checkbox"/> Certificación de la entidad titular del centro de acogida. <b>Víctimas de terrorismo:</b> <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la Administración pública que corresponda.



<b>5</b>	<b>AUTORIZACIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (Deberá ser firmada por todos los miembros de la unidad familiar)</b>																																																
<p>A los efectos de la acreditación del número de miembros de la unidad familiar y de la renta anual familiar, los abajo firmantes <b>DECLARAN</b> responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias y <b>AUTORIZAN</b> expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> A la Consejería competente en materia de educación para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en la tramitación de esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> A la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del último ejercicio fiscal respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración.</p>																																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 35%;">APELLIDOS Y NOMBRE</th> <th style="width: 15%;">DNI/NIF</th> <th style="width: 15%;">FECHA DE NACIMIENTO</th> <th style="width: 15%;">PARENTESCO</th> <th style="width: 20%;">FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>					APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	FIRMA																																								
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	FIRMA																																													

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, y <b>SOLICITA</b> la reserva de plaza en el centro educativo.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO

.....  
(Denominación del centro educativo en el que se desea la admisión)

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como sus respectivas unidades familiares. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 - SEVILLA.</p>
--

0001566/A01

## NOTAS ACLARATORIAS

### Documentos acreditativos de las situaciones declaradas.

#### 1.- Acreditación de los miembros de la unidad familiar:

Con relación a la consulta de los datos de empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Residencia.

- a) La persona solicitante así como todos los miembros que componen la unidad familiar prestan su AUTORIZACIÓN para ello.
- b) La persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar NO AUTORIZA dicha consulta y aporta certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo, con una antigüedad máxima de tres meses. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuando dicho Ayuntamiento disponga de medios necesarios para emitir la citada certificación por medios electrónicos y firmada electrónicamente, se podrá aportar copia realizada en soporte papel de dicho documento electrónico, que tendrá la consideración de copia auténtica siempre que incluya la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, Órgano o entidad emisora.

#### 2.- Acreditación de la renta de la unidad familiar:

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Consejería competente en materia de educación, por lo que, en estos casos, no habrá que presentar documento alguno, pero sí firmar la declaración responsable, que figura en la hoja 2 de la solicitud, por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, el/la solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director o Directora o titular del centro educativo, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio fiscal del que se haya presentado la correspondiente declaración.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 25 de marzo de 2010, por la que se modifica la de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del programa operativo para 2007-2013.*

**P R E Á M B U L O**

La Orden de 16 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013, constituye el marco jurídico específico de aplicación en Andalucía de las ayudas previstas en la Decisión de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca de España, para el período 2007-2013.

Posteriormente a su aprobación, la Unión Europea aprobó el Reglamento (CE) núm. 744/2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008, por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Comunidad Europea afectadas por la crisis económica. En consecuencia procede incorporar en la citada norma autonómica las nuevas posibilidades que ofrece el Reglamento 744/2008 de financiación de medidas socioeconómicas, acciones colectivas y organizaciones de productores.

Por otra parte, con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Orden de 16 de mayo de 2008, el Comité de Seguimiento del programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca de España para el período 2007-2013 aprobó los criterios y normas de aplicación para la concesión de las ayudas en el marco del programa operativo, lo que justifica que se modifiquen determinados aspectos de la misma.

Asimismo, el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, establece normas básicas para la ordenación aplicables a la renovación y modernización de los buques pesqueros, el ajuste de los esfuerzos pesqueros, referidos a la paralización temporal y definitiva de las actividades, la pesca costera artesanal, los proyectos pilotos de pesca experimental y las acciones colectivas.

Todo ello, unido a la experiencia en la gestión de las ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, aconseja, por un lado precisar determinados requisitos para la percepción de ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles, para las medidas socioeconómicas y, por otro, incorporar posibilidades de ayudas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y la acuicultura.

Por último a través de la presente Orden se impulsa la simplificación de los procedimientos de gestión y pago de las ayudas a través de la tramitación de las solicitudes por vía telemática.

La ordenación del sector pesquero andaluz, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución, constituye una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1, que corresponden a la mencionada Consejería las competencias atribuidas a la Co-

munidad Autónoma de Andalucía en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Pesca y Acuicultura y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/ 1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Modificación de la Orden de 16 de mayo de 2008.

La Orden de 16 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo epígrafe c) al apartado 1 del artículo 4, en los siguientes términos:

«c) Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo de la Pesca (en adelante, FEP) no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario, según establece el artículo 54 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006.»

Dos. El apartado 2 del artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

«2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.»

Tres. Se añade un apartado 5 al artículo 21 que queda redactado como sigue:

«5. Las entidades colaboradoras promoverán la presentación de las solicitudes de ayudas a través de los procedimientos telemáticos descritos en el artículo 9 punto 2 de la presente Orden.»

Cuatro. El apartado 2 del artículo 28 queda redactado de la siguiente manera:

«2. Las ayudas se reducirán en una parte del importe percibido anteriormente en caso de ayuda a la modernización. El reintegro se calculará en proporción al tiempo que reste para cumplir 5 años, desde la fecha contable del último pago de la modernización hasta la fecha de propuesta de aprobación de ayudas a la paralización definitiva del buque.»

Cinco. La letra b) del apartado 3 del artículo 30 queda redactada de la siguiente manera:

«b) Los buques de pesca deberán demostrar actividad pesquera en la modalidad y zona de pesca objeto de la parada en los cuatro meses previos a la parada ó haber reemplazado a un buque aportado como baja que cumpla dicha actividad, según certificado de Capitanía Marítima, en ambos casos, o mediante las pruebas aportadas por el sistema de localización de buques.»

Seis. La letra b) del apartado 3 del artículo 35 queda redactada de la siguiente manera:

«b) Los buques de pesca deberán demostrar actividad pesquera en la modalidad y zona de pesca objeto de la parada en los cuatro meses previos al último período de cierre del caladero que de derecho a la ayuda o haber reemplazado a un buque aportado como baja que cumpla dicha actividad, según certificado de Capitanía Marítima, en ambos casos, o mediante las pruebas aportadas por el sistema de localización de buques. Además, el interesado deberá acreditar haber tenido ingresos por venta en lonja, o centro de expedición, de la especie o especies de mayor explotación comercial afectadas por el cierre de la zona, en los 4 meses previos al último período de cierre del caladero que de derecho a la ayuda.»

Siete. El artículo 44 queda redactado como sigue:

«A efectos de las exigencias de reintegro de cantidades percibidas, se considerará cumplida la finalidad de las ayudas cuando el buque permanezca en activo durante al menos 5 años con base en una región de objetivo de convergencia, contados desde la fecha contable del último pago.»

Ocho. El apartado 3 del artículo 47 queda redactado como sigue:

«3. Podrán concederse ayudas de carácter socioeconómico a los pescadores afectados por las limitaciones en la pesca, así como los trabajadores del sector pesquero, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 744/2008 del Consejo, de 24 de julio, por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Comunidad Europea afectadas por la crisis económica, y en particular:

a) Los tripulantes que acrediten su actividad profesional principal, a bordo de buques que son objeto de medidas de paralización definitiva de las actividades pesqueras.

b) Los tripulantes que acrediten su actividad profesional principal, a bordo de buques afectados por las medidas de paralización temporal de la actividad pesquera establecidas en el artículo 24 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006.

c) Los tripulantes de otros buques, vinculados como medidas de reestructuración.

d) Los trabajadores del sector pesquero, salvo los del sector acuícola y los del sector de la transformación de productos de la pesca y la acuicultura, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) 744/ 2008 del Consejo, de 24 de julio de 2008.»

Nueve. El apartado e) del artículo 48 queda redactado como sigue:

«e) La edad y antigüedad del solicitante en el ejercicio de la profesión de pescador o de su pertenencia al sector pesquero, dando prioridad a los solicitantes de mayor edad y a los que hayan cotizado mayor número de días al régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar.»

Diez. 1. La letra a) del apartado 1 del artículo 50 queda redactada como sigue:

«a) Documentación acreditativa de la vida laboral como pescador o trabajador del sector pesquero.»

2. El apartado 2 del artículo 50 queda redactado como sigue:

«2. Se establece un plazo de presentación de solicitudes que se inicia el día siguiente al de publicación de la presente Orden y finaliza el 31 de octubre de 2013, a excepción de las derivadas del Reglamento (CE) núm. 744/2008, relativas a la salida anticipada del sector pesquero, y a la jubilación anticipada, cuyo plazo de solicitud finaliza el 31 de agosto de 2010.»

Once. 1. Los apartados 2 y 3 del artículo 51 quedan redactados como sigue:

«2. En el caso de las ayudas a la salida anticipada:

a) Compromiso de no volver a trabajar a bordo de buques pesqueros ejerciendo la profesión de pescador o, en su caso, de no volver a trabajar en el sector pesquero.

b) Tener menos de 55 años de edad o siendo mayor no tener la posibilidad de jubilarse en los dos años siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

c) Acreditar al menos 5 años de ejercicio de la profesión de pescador, o en el ejercicio de una profesión en el sector pesquero.

3. En el caso de las ayudas a la jubilación anticipada:

a) Haber cotizado al menos al cumplir los 65 años o equivalente un período mínimo de cotización de 15 años

b) Haber cumplido los 55 años de edad y no tener la edad legal de jubilación en el momento de la solicitud de ayudas

c) Acreditar al menos 10 años de ejercicio de la profesión de pescador, o en el ejercicio de una profesión en el sector pesquero.»

2. La letra a) del apartado 5 del artículo 51 quedan redactados como sigue:

«5. En el caso de las ayudas para la compra de la primera embarcación:

a) La embarcación que se adquiere debe tener una eslora total inferior a 24 metros y una edad comprendida entre 5 y 10 años.»

Doce. El apartado 2 del artículo 52 queda redactado como sigue:

«2. A fin de garantizar la adecuada ejecución, el seguimiento y control de la jubilación anticipada del beneficiario, el pago de las ayudas correspondiente a esta modalidad, así como las cuotas a abonar por los beneficiarios a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud de los Convenios firmados con la Seguridad Social, se realizará a través de la empresa pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.»

Trece. Se añade en el apartado 3 del artículo 55 una nueva letra i), que queda redactada como sigue:

«i) Plan de financiación del proyecto, junto con una declaración de activos de la empresa y documentación que acredite que tiene un capital escriturado o fondos propios por valor del 25% del volumen de la inversión.»

Catorce. Se modifica el artículo 60, que queda redactado como sigue:

«Además de la señalada en el artículo 10 de la presente orden, se acompañará a la solicitud de ayudas la documentación específica siguiente:

a) Los proyectos de obra civil irán firmados por el técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

b) Plan de financiación del proyecto, junto con una declaración de activos, y documentación que acredite que tiene un capital escriturado o fondos propios por valor del 25% del volumen de la inversión.

c) Autorizaciones necesarias para ejercer la actividad o, en el caso de una nueva actividad, acreditación de haberlas solicitado.

d) Inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, en el caso de proyectos de ampliación, equipamiento y modernización de empresas.

e) Informes de carácter medioambiental, o en su defecto, acreditación de haberlos solicitado.

f) Cuando el peticionario sea una entidad sujeta a las normas vigentes en materia de contratación administrativa, declaración de que la inversión se ajusta a las disposiciones comunitarias sobre contratos públicos en los proyectos y programas financiados por los Fondos Estructurales e instrumentos financieros, Comunicación C(88)2510 de la comisión (89/C22/03).

g) Declaración donde acrediten su condición de micro, pequeña y mediana empresa tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.»

Quince. Se modifica el artículo 70, que quedará redactado del modo que sigue:

«Artículo 70. Ayudas a las organizaciones de productores pesqueros de ámbito autonómico.

1. Podrán concederse ayudas a las organizaciones de productores pesqueros en los siguientes casos:

a) Por la creación de dichas organizaciones de productores pesqueros, con objeto de facilitar su establecimiento y funcionamiento administrativo.

b) Por su reestructuración, para dotarlas de una nueva organización que haga más eficaz su actividad y más rentable, adecuando su producción a las exigencias del mercado y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la política pesquera común.

c) Por haber sido reconocidas específicamente en virtud del artículo 12 del Reglamento (CE) núm. 104/2000, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, con objeto de facilitar la aplicación de sus planes de mejora de la calidad de sus productos.

2. Las ayudas se concederán por un periodo máximo de tres años a partir de la fecha de reconocimiento o de la fecha de la decisión sobre la reestructuración de la organización de productores y será decreciente a lo largo de esos tres años, a tenor de lo que establece el párrafo segundo del artículo 37 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca.

3. El importe de las ayudas previstas en el apartado 1, letras a) y b) de este artículo, para la creación y reestructuración de organizaciones de productores, deberá situarse dentro de los límites siguientes, durante el primer, el segundo y el tercer año, respectivamente:

1.º El 3, el 2 y el 1% del valor de la producción comercializada por la organización de productores.

2.º El 60, el 40 y el 20% de los gastos de gestión de la organización de productores.

4. El importe de la ayuda contemplada en el apartado 1 letra c) de este artículo no excederá durante el primer, el se-

gundo y el tercer año, el 60, el 50 y el 40% respectivamente de los gastos dedicados por la organización de productores a la ejecución del plan.

5. La determinación de la cuantía de las ayudas previstas en el apartado 1, letras a), b) y c) de este artículo, se realizará según lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1985/2006, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por el que se establece el método de cálculo de las ayudas otorgadas por los Estados miembros a las organizaciones de productores del sector de la pesca y la acuicultura.

6. Podrá concederse una ayuda hasta la campaña de 2010 establecida en el Reglamento (CE) núm. 744/2008 del Consejo de 24 de julio de 2008, por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Comunidad Europea afectadas por la crisis económica, a las organizaciones de productores que ya no tengan derecho a ayudas, en virtud del artículo 10 del Reglamento (CE) núm. 104/2000, del Consejo, de 1999, para compensar los costes derivados de las obligaciones impuestas a las mismas, con arreglo al artículo 9 de ese Reglamento, en los mismos términos que establece el citado Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999. El método de cálculo de estas ayudas será el que se establece en el Anexo VII del Reglamento (CE) núm. 104/2000, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, para la quinta campaña de presentación de los programas operativos.

7. Podrán ser beneficiarias de las ayudas referidas en este artículo las organizaciones de productores pesqueros reconocidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo del Reglamento (CE) núm. 104/2000, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, cuyo ámbito de actuación esté comprendido dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.»

Dieciséis. Se añade un nuevo artículo 73.

«Artículo 73. Desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción.

1. Podrán concederse ayudas para la realización de acciones de interés público destinadas a aplicar una política de calidad y valorización, el desarrollo de nuevos mercados o campañas de promoción para los productos de la pesca y la acuicultura. Serán subvencionables las acciones dirigidas a:

a) La realización de campañas de promoción de productos de la pesca y la acuicultura.

b) La oferta al mercado de especies excedentarias o infraexplotadas que normalmente sean objeto de descartes o carentes de interés comercial.

c) La aplicación de una política de calidad de los productos de la pesca y la acuicultura.

d) La promoción de productos obtenidos mediante métodos respetuosos con el medio ambiente.

e) La promoción de productos reconocidos en virtud del Reglamento (CE) núm. 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

f) La certificación de calidad, incluyendo el diseño y la puesta en marcha de etiquetas y la certificación de productos capturados o producidos de forma inocua para el medio ambiente.

g) Las campañas dirigidas a mejorar la imagen de los productos de la pesca y la acuicultura y la del sector pesquero.

h) La realización de estudios de mercado.

2. Tendrán la consideración de prioritarias las acciones que tengan por finalidad:

a) El fomento del consumo de productos pesqueros, con especial incidencia en aquéllos que sean poco utilizados o excedentarios.

b) La contribución a una adecuada información al consumidor acerca de las características de los productos pesqueros, su trazabilidad y su consumo responsable.

c) La promoción del consumo de productos pesqueros obtenidos con métodos respetuosos con el medio ambiente.

d) El fomento de la calidad de los productos pesqueros.

e) Las actuaciones que supongan un mejor conocimiento del mercado de los productos pesqueros.

3. Las acciones subvencionables con fondos comunitarios no podrán dirigirse a marcas comerciales ni hacer referencia a países o zonas geográficas específicas, salvo en el caso de productos reconocidos de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006.

4. Podrán ser beneficiarios, las organizaciones de productores pesqueros y entidades asociativas del sector pesquero y de la acuicultura, las cofradías de pescadores y organizaciones representativas del sector transformador y comercial y los con-

sejos reguladores de las denominaciones de calidad de productos pesqueros. Los solicitantes deberán tener su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma andaluza, aunque las acciones de promoción podrán realizarse fuera de ésta, siempre que los productos pesqueros promocionados tengan relación con Andalucía.»

Diecisiete. Se modifican los modelos que figuran como Anexos de la Orden que se sustituyen por los que anexan como Anexos I, II, III y IV a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**



MINISTERIO  
 DE MEDIO AMBIENTE,  
 Y MEDIO RURAL Y MARINO

**ANVERSO**

**ANEXO 1**

**UNIÓN EUROPEA**  
**Fondo Europeo**  
**de Pesca**



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**  
**AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ: MEDIDAS DE ADAPTACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA COMUNITARIA**

**TIPO DE AYUDA** .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL BUQUE</b>		
NOMBRE		MATRÍCULA Y FOLIO
PUERTO BASE	MODALIDAD	ARQUEO GT

<b>3 DATOS DEL PROYECTO</b>	
NOMBRE DEL BARCO	MATRÍCULA Y FOLIO
OBRAS E IMPORTE DE LA INVERSIÓN	

<b>4 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad: .....			
Domicilio: .....			
Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....			

<b>5 AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>
La persona solicitante:
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZA</b> , al Órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZA</b> , para la tramitación electrónica de la solicitud a la Entidad que dispone de su certificado reconocido de usuario que le habilita para utilizar una firma electrónica en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003 de 24 de junio.



**6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (señale lo que corresponda en función de la ayuda seleccionada)**

**Ayuda para la paralización definitiva de actividades pesqueras**  
 Con carácter particular, la documentación recogida en el artículo 25 de la Orden de referencia

**Ayuda para la paralización temporal de actividades pesqueras**  
 Con carácter particular, la documentación recogida en el artículo 30 de la Orden de referencia

**Ayuda para la paralización temporal por causas imprevisibles**  
 Con carácter particular, la documentación recogida en el artículo 35 de la Orden de referencia

**Ayuda para inversiones a bordo de buques pesqueros y selectividad**  
 Con carácter particular, la documentación recogida en el artículo 41 de la Orden de referencia

**Ayuda para el desarrollo de la pesca costera artesanal**  
 Con carácter particular, la documentación recogida en el artículo 41 de la Orden de referencia

**7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

En caso de tratarse de una inversión, las ayudas van a tener un efecto incentivador, no habiéndose iniciado su ejecución con anterioridad a la certificación de no inicio por parte de la Administración.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ni ha solicitado ni obtenido ayuda "de minimis" en los dos años fiscales anteriores.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

Caso de ayudas a la paralización temporal, no ejerce actividad profesional en otras modalidades de pesca durante el periodo de parada, no obtiene percepción de subsidios por desempleo o indemnizaciones por cese de su actividad o cualquier otra prestación o ayuda pública derivada.

No está incurso ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solicita la tramitación y cobro de las ayudas a través de la entidad colaboradora.

No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2001, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Se **COMPROMETE** a cumplir los requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** se conceda la ayuda

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, C/Tabladilla s/n 41071- SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

0001706D

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



MINISTERIO  
 DE MEDIO AMBIENTE,  
 Y MEDIO RURAL Y MARINO

**ANVERSO**

**ANEXO 2**

UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo  
 de Pesca



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ: COMPENSACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA PESQUERA COMUNITARIA**

**TIPO DE AYUDA** .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

**BORRADOR**



<b>1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL PROYECTO</b>		
ACTIVIDAD A DESARROLLAR (si es reconversión o diversificación de la actividad)		
ADQUISICIÓN DE PRIMERA EMBARCACIÓN JÓVENES PESCADORES:		
NOMBRE		MATRÍCULA Y FOLIO
PUERTO BASE	MODALIDAD	ARQUEO GT

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad: .....			
Domicilio: .....			
Localidad: .....		Provincia: .....	C. Postal: .....

<b>4 AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>
La persona solicitante:
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZA</b> , al Órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZA</b> , para la tramitación electrónica de la solicitud a la Entidad que dispone de su certificado reconocido de usuario que le habilita para utilizar una firma electrónica en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003 de 24 de junio.



**5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (señale lo que corresponda en función de la ayuda seleccionada)**

Con carácter general, la documentación recogida en el art. 10 y 50 de la Orden de referencia

- Prima de diversificación de actividades con objeto de promover la pluralidad de los pescadores
- Prima de diversificación de actividades para planes de reciclaje profesional
- Mejora de aptitudes profesionales
- Salida anticipada del sector pesquero
- Jubilación anticipada
- Compensación no renovable a los pescadores por paralización definitiva
- Acceso a la propiedad del primer barco por parte de jóvenes pescadores

**6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

- En caso de tratarse de una inversión, las ayudas van a tener un efecto incentivador, no habiéndose iniciado su ejecución con anterioridad a la certificación de no inicio por parte de la Administración.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ni ha solicitado ni obtenido ayuda " de minimis" en los dos años fiscales anteriores.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

<b>Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
	.....	.....	.....	€
	.....	.....	.....	€
	.....	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
	.....	.....	.....	€
	.....	.....	.....	€

- No está incurso ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Solicita la tramitación y cobro de las ayudas a través de la entidad colaboradora.
- No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2001, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Se **COMPROMETE** a cumplir los requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** se conceda la ayuda

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, C/Tabladilla s/n 41071- SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

0001706/A02D

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



MINISTERIO  
 DE MEDIO AMBIENTE,  
 Y MEDIO RURAL Y MARINO

**ANVERSO**

**ANEXO 3**

UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo  
 de Pesca



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**  
**AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ: ACUICULTURA, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA**

**TIPO DE AYUDA** .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL PROYECTO</b>		
TÍTULO		
IMPORTE INVERSIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FIN



<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad: .....			
Domicilio: .....			
Localidad: .....		Provincia: .....	C. Postal: .....

<b>4 AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>
La persona solicitante:
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZA</b> , al Órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZA</b> , para la tramitación electrónica de la solicitud a la Entidad que dispone de su certificado reconocido de usuario que le habilita para utilizar una firma electrónica en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003 de 24 de junio.



**5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (señale lo que corresponda en función de la ayuda seleccionada)**

**Ayuda para el desarrollo de la acuicultura marina.**

Con carácter particular, la documentación recogida en el artículo 55 de la Orden de referencia (señalar la medida que proceda a continuación)

Inversiones productivas

Inversiones productivas

Inversiones productivas

Inversiones productivas

**Ayuda para la transformación y comercialización de los productos de pesca y acuicultura.**

Con carácter particular, la documentación recogida en el artículo 60 de la Orden de referencia (señalar la medida que proceda a continuación)

Comercialización en origen

Comercialización en destino

Industrias de Transformación

**6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

En caso de tratarse de una inversión, las ayudas van a tener un efecto incentivador, no habiéndose iniciado su ejecución con anterioridad a la certificación de no inicio por parte de la Administración.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ni ha solicitado ni obtenido ayuda "de minimis" en los dos años fiscales anteriores.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas**

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €

**Concedidas**

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €

La empresa se corresponde con el tipo señalado a continuación (Recomendación de la Comisión de 5 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas):

Microempresa, con menos de 10 empleados y volumen de negocios anual o balance anual inferior a 2 millones de euros.

Pequeña empresa, con menos de 50 empleados y volumen de negocios anual o balance anual inferior a 10 millones de euros.

Mediana empresa, con menos de 250 empleados y volumen de negocios general anual inferior a 50 millones de euros o balance anual inferior a 43 millones de euros.

Empresas con menos de 750 empleados o volumen de negocios general anual inferior a 200 millones de euros.

No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solicita la tramitación y cobro de las ayudas a través de la entidad colaboradora.

No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Se **COMPROMETE** a cumplir los requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** se conceda la ayuda

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

0001706/A03D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, C/Tabladilla s/n 41071- SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**



MINISTERIO  
 DE MEDIO AMBIENTE,  
 Y MEDIO RURAL Y MARINO

**ANVERSO**

**ANEXO 4**

**UNIÓN EUROPEA**  
**Fondo Europeo**  
**de Pesca**



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**  
**AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ: MEDIDAS DE INTERÉS PÚBLICO**

**TIPO DE AYUDA .....**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL PROYECTO</b>		
TÍTULO		
IMPORTE INVERSIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FIN

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad: .....			
Domicilio: .....			
Localidad: .....		Provincia: .....	C. Postal: .....

<b>4 AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>	
La persona solicitante:	
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZA</b> , al Órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZA</b> , para la tramitación electrónica de la solicitud a la Entidad que dispone de su certificado reconocido de usuario que le habilita para utilizar una firma electrónica en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003 de 24 de junio.



**5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (señale lo que corresponda en función de la ayuda seleccionada)**

**Ayuda para equipamiento de puertos, lugares de desembarque y fondeaderos**  
 Con carácter particular, la documentación recogida en el artículo 68 de la Orden de referencia

**Acciones colectivas**  
 Con carácter particular, la documentación recogida en el artículo 10 de la Orden de referencia

**Ayuda a las organizaciones de productores y asociaciones de estas**  
 Con carácter particular, la documentación recogida en el artículo 10 de la Orden de referencia

**Proyectos pilotos**  
 Con carácter particular, la documentación recogida en el artículo 10 de la Orden de referencia

**Ayudas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción**  
 Con carácter particular, la documentación recogida en el artículo 10 de la Orden de referencia

**6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

En caso de tratarse de una inversión, las ayudas van a tener un efecto incentivador, no habiéndose iniciado su ejecución con anterioridad a la certificación de no inicio por parte de la Administración.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ni ha solicitado ni obtenido ayuda " de minimis" en los dos años fiscales anteriores.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

<b>Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
	.....	.....	.....	€
	.....	.....	.....	€
	.....	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
	.....	.....	.....	€
	.....	.....	.....	€

No está incurso ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solicita la tramitación y cobro de las ayudas a través de la entidad colaboradora.

No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2001, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Se **COMPROMETE** a cumplir los requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** se conceda la ayuda

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, C/Tabladilla s/n 41071- SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

0001706/A04D

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 4 de marzo de 2010, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar, agradeciéndoles los servicios prestados, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, a los siguientes señores:

Don Juan Pérez de Haro.  
Don Manuel Alcázar Quirós.  
Don Jorge Pascual Hernández.  
Don Manuel López Escobar.

Artículo 2. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 4 de marzo de 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 5 de marzo de 2010, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por el sector de representantes de los intereses sociales designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.h) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, a los siguientes señores:

Don Manuel Alcázar Quirós.  
Don Jorge Pascual Hernández.  
Don Manuel López Escobar.  
Don Ramón Segura Montaña.

Artículo 2. La duración de los respectivos mandatos se establece conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo

lo 21 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Artículo 3. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 5 de marzo de 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 9 de marzo de 2010, por la que se dispone el cese de don Mariano Campos Aguilera como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por UGT como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar, agradeciéndole los servicios prestados, a don Mariano Campos Aguilera como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por UGT como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 9 de marzo de 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 9 de marzo de 2010, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, de Cádiz, de Córdoba, de Granada, de Huelva, de Jaén, de Málaga, de Sevilla y Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por CC.OO. como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar, agradeciéndoles los servicios prestados, como miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, de Cádiz, de Córdoba, de Granada, de Huelva, de Jaén, de Málaga, de Sevilla y Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por CC.OO. como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los siguientes señores y señoras:

Consejo Social de la Universidad de Almería:  
Don Antonio Valdivieso Montes.

Consejo Social de la Universidad de Cádiz:  
Don Manuel Gómez de la Torre.

Consejo Social de la Universidad de Córdoba:  
Don Juan Puerto Pedraza.

Consejo Social de la Universidad de Granada:  
Don Ángel Amescua Recover.

Consejo Social de la Universidad de Huelva:  
Don Diego Martín Díaz.

Consejo Social de la Universidad de Jaén:  
Don Manuel Valdivia Milla.

Consejo Social de la Universidad de Málaga:  
Don Antonio M. Herrera López.

Consejo Social de la Universidad de Sevilla:  
Don Francisco Flores Tristán.

Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide:  
Doña Lorenza Cabral Oliveros.

Artículo 2. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 9 de marzo de 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 9 de marzo de 2010, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de las Universidades de Cádiz, de Córdoba, de Granada, de Huelva y de Málaga, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar, agradeciéndoles los servicios prestados, como miembros del Consejo Social de las Universidades de Cádiz, de Córdoba, de Granada, de Huelva y de Málaga, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a los siguientes señores y señoras.

Consejo Social de la Universidad de Cádiz:  
Don Ignacio Romani Cantero.  
Don Federico Pérez Peralta.

Consejo Social de la Universidad de Córdoba:  
Don Fernando Expósito Maestre.  
Doña Ana María Morales Alcalde.

Consejo Social de la Universidad de Granada:  
Don Rafael Gil Bracero.  
Doña María Francés Barrientos.

Consejo Social de la Universidad de Huelva:  
Doña Petronila Guerrero Rosado.  
Don Pedro Rodríguez González.

Consejo Social de la Universidad de Málaga:  
Don Antonio Urda Carmona.  
Doña Susana Radío Postigo.

Artículo 2. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 9 de marzo 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 9 de marzo de 2010, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar, agradeciéndoles los servicios prestados, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, a los siguientes señores y señoras:

Doña Ana Saravia González.  
Don Juan Carlos Romero González.  
Don Francisco Iván Núñez de Prado  
Doña María Dolores Jiménez Aguilar.

Artículo 2. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 9 de marzo de 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 9 de marzo de 2010, por la que se hace público el resultado de la elección de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.e) de la Ley

15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, ha procedido a elegir a los miembros que deben formar parte del Consejo Social de dicha Universidad, por lo que mediante la presente Orden se hace público el resultado de elección efectuada:

Don Antonio Sola Díez (Sector de Profesorado), en sustitución de don Luis López Bellido.

Doña M.ª José Romero Aceituno (Sector Estudiantes), en sustitución de doña Beatriz Jurado Fernández.

Doña Rafaela Bueno Martín (Sector Personal de Administración y Servicios), en sustitución de don Rafael Baena Prado.

Sevilla, 9 de marzo de 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 10 de marzo de 2010, por la que se dispone el nombramiento de doña Manuela Martínez Jiménez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por UGT como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.i) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar a doña Manuela Martínez Jiménez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por UGT como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 21 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Artículo 3. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 10 de marzo de 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 10 de marzo de 2010, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, de Cádiz, de Córdoba, de Granada, de Huelva, de Jaén, de Málaga, de Sevilla y Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por CC.OO. como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.i) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Univer-

sidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar como miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, de Cádiz, de Córdoba, de Granada, de Huelva, de Jaén, de Málaga, de Sevilla y Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por CC.OO., como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los siguientes señores.

Consejo Social de la Universidad de Almería:  
Don Antonio Valdivieso Montes.

Consejo Social de la Universidad de Cádiz:  
Don Manuel Gómez de la Torre.

Consejo Social de la Universidad de Córdoba:  
Don Rafael Rodríguez Carracedo.

Consejo Social de la Universidad de Granada:  
Don Ángel Amescua Recover.

Consejo Social de la Universidad de Huelva:  
Don Diego Martín Díaz.

Consejo Social de la Universidad de Jaén:  
Don Manuel Valdivia Milla.

Consejo Social de la Universidad de Málaga:  
Don Antonio M. Herrera López.

Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide:  
Don Francisco Figueroa Alcaraz.

Consejo Social de la Universidad de Sevilla:  
Don Francisco Flores Tristán.

Artículo 2. La duración de los respectivos mandatos se establece conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 21 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Artículo 3. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 10 de marzo de 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 10 de marzo de 2010, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, de Cádiz, de Córdoba, de Granada, de Huelva y de Málaga, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.i) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar como miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, de Cádiz, de Córdoba, de Granada, de Huelva y de Málaga, por el sector de representantes

de los intereses sociales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a los siguientes señores y señoras.

Consejo Social de la Universidad de Almería:  
Don Pablo Venzal Contreras.

Consejo Social de la Universidad de Cádiz:  
Don Ignacio Romani Canteras.  
Don Federico Pérez Peralta.

Consejo Social de la Universidad de Córdoba:  
Don Fernando Expósito Maestre.  
Doña Ana María Morales Alcalde.

Consejo Social de la Universidad de Granada:  
Don Rafael Gil Bracero.  
Doña María Francés Barrientos.

Consejo Social de la Universidad de Huelva:  
Doña Petronila Guerrero Rosado.  
Don Pedro Rodríguez González.

Consejo Social de la Universidad de Málaga:  
Don Miguel Briones Artacho.  
Doña Susana Radio Postigo.

Artículo 2. La duración de los respectivos mandatos se establece conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 21 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Artículo 3. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 10 de marzo de 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 10 de marzo de 2010, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.h) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, a los siguientes señores y señoras:

Doña Ana Saravia González.  
Don Juan Carlos Romero González.  
Don Francisco Iván Núñez de Prado  
Doña María Dolores Jiménez Aguilar.

Artículo 2. La duración de los respectivos mandatos se establece conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del ar-

tículo 21 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Artículo 3. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 10 de marzo 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 5 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 9 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 250, de 24.12.2009) y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- El Viceconsejero, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

#### A N E X O

DNI: 28.721.182 R.  
Primer apellido: Gordillo.  
Segundo apellido: Hernández.  
Nombre: María de los Dolores.  
Código P.T.: 9079810.  
Puesto de Trabajo: Secretario/a del/la Director/a General.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.  
Centro Directivo: Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.  
Centro Destino: Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el personal laboral fijo, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a la oferta de empleo público de 2009.*

De conformidad con lo establecido en la base quinta, 1, de la Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para personal laboral fijo, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección, se celebrará en Sevilla, el 17 de abril de 2010, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI o el carné de conducir o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI, certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde

el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2010.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de cuatro puestos de Directores de las Unidades de Gestión Clínica de Estepona-Oeste, Leganitos, Los Boliches y Arroyo de la Miel.*

Siendo precisa la cobertura de cuatro puestos clasificados como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol

#### RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de cuatro puestos clasificados como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica de: Estepona-Oeste, Leganitos, Los Boliches y Arroyo de la Miel, en el Distrito Sanitario Costa del Sol.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mijas, 12 de marzo de 2010.- El Director Gerente, Manuel Bayona García.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE LOS PUESTOS DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA EN EL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

##### 1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

##### 1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las Competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos (Anexo II) de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

##### 1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Análisis de situación.
- Misión.
- Visión.
- Objetivos generales.
- Objetivos específicos.
- Plan de implantación.
- Medición de resultados y Mejora continua
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales. Colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes

##### 3. Características y funciones del puesto convocado.

###### 3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol.

## 3.1.3. Destino:

- Z.B.S. Estepona /U.G.C. Estepona-Oeste
- Z.B.S. Marbella/U.G.C. Leganitos
- Z.B.S. Fuengirola/U.G.C. Los Boliches
- Z.B.S. Torremolinos-Benalmadena/U.G.C. Arroyo de la Miel.

## 3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

## 3.1.5. Nivel: 25.

## 3.2. Funciones.

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Costa del Sol, sito en C/ La Unión, s/n, (29649, Mijas Costa-Málaga), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

## 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Costa del Sol y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

## 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual ó mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Costa del Sol o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Costa del Sol y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la

que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
Calle/Avda./Pza .....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....

### E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de una plaza de Director de la Unidad de Gestión Clínica de ..... del Distrito Sanitario Costa del Sol, aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2010, y publicada en el BOJA núm ....., de fecha .....

### S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Costa del Sol.

### ANEXO II

#### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

## 1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o Área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

## 1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

## 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o Área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de equipos de trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativos Especialistas de Área en Neurología, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.*

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 19 de junio de 2007 (BOJA núm. 123, de 22 de junio), por la que se convoca concurso-oposición

para cubrir plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Área, realizado el trámite de vista de expediente a los aspirantes que lo han solicitado; resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas a la Resolución de 6 de abril de 2009, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes que superan el concurso-oposición (BOJA núm. 74, de 20 de abril), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud, y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

## RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativos Especialistas de Área en Neurología. La citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por el Tribunal Calificador en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por el último aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes excluidos de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Las causas de exclusión fueron publicadas como Anexo a la Resolución que aprobó las listas provisionales de aspirantes que superan el concurso-oposición.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente Resolución.

Sexto. Aquellos aspirantes que han superado el concurso-oposición deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la siguiente documentación:

a) Petición de centro de destino. En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todos los aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia del turno por el que participan y la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos

los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme a lo dispuesto en la base 3.1.5 y 3.1.6 de la convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.

d) Los aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad deberán presentar certificado en el que conste su capacidad o aptitud para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta, expedido por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma.

e) Los aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar, acreditando motivos de dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento, la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza, demandando un ámbito territorial concreto, para ello deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de destino.

La dependencia personal sólo podrá ser acreditada mediante fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el R.D. 504/2007, de 20 de abril (BOE núm. 96, de 21 de abril), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante fotocopia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). El aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportunos.

Esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en la Resolución que acuerde el nombramiento de los aspirantes seleccionados y adjudique los destinos, resolverá lo que proceda en cada caso, pudiendo solicitar los informes y certificados que estime precisos. El ámbito territorial concreto al que se procurará atender, en el caso de que esta Dirección General estime la solicitud de alteración del orden, será el municipio del centro de destino solicitado en primer lugar.

Séptimo. La petición de centro de destino podrá ser presentada por alguna de las siguientes vías:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Una vez registrada telemáticamente la solicitud de destino el aspirante deberá presentar, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.b) de la convocatoria, y dentro del citado plazo de 15 días naturales, la documentación indicada en el punto sexto de la presente Resolución acompañada de copia del registro telemático de la solicitud de destino

en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.

b) En soporte papel mediante los impresos cumplimentados, que podrán descargarse desde la web del SAS, o mediante los impresos que le serán facilitados en los centros sanitarios del SAS, en los Servicios Centrales del SAS y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Cumplimentada la solicitud de destino en papel, el aspirante deberá presentarla, dentro del citado plazo de 15 días naturales, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.b) de la convocatoria, acompañado de la documentación indicada en el punto sexto de la presente Resolución.

La documentación indicada en los puntos anteriores deberá introducirse en los sobres que se facilitarán en los centros indicados anteriormente. El sobre deberá dirigirse al Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla).

Octavo. Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2010.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

**A N E X O**  
**PLAZAS OFERTADAS**

F.E.A. NEUROLOGÍA			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTROS	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECÁRDENAS	2
	2921	HOSPITAL PUERTO REAL	1
CÁDIZ	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
	2923	HOSPITAL DE ALGECIRAS	4
CÓRDOBA	3920	HOSPITAL REINA SOFÍA	1
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	2
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO JAÉN	3
MÁLAGA	7921	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	3
SEVILLA	8920	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCÍO	1
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	1
TOTAL			19

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2009/2010.*

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universida-

des, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidad, y en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 25/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada ha acordado convocar las siguientes plazas de Profesor Contratado Doctor:

CÓD.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAMPUS	TIPO	DEDICACIÓN	NÚM. PLAZAS	PERFIL
1/12/PCD/90	Historia Moderna	GR	PCD	TC	1	Historia Moderna Universal. Historia Social de las Instituciones Políticas en la Edad Moderna
2/12/PCD/90	Física Aplicada	GR	PCD	TC	1	Fundamentos Físicos de la Ingeniería (Ingeniero de Telecomunicación). Ecuaciones integrales y simulación en biocoloides

PCD: Profesor Contratado Doctor.  
GR: Granada.

Las bases de las convocatorias se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de PDI de esta Universidad (Ed. Santa Lucía, núm. 8), y en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevará a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 19 de marzo de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores.*

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, el artículo 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31.12.03), así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9.6.03), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se regirán con arreglo a las siguientes:

**BASES DE CONVOCATORIA**

**1. Normas generales.**

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; por los Estatutos de la Universidad de Málaga; por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades

del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA de 10.8.06) y por el baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006 (Anexo V). En lo no contemplado en la normativa citada, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

## 2. Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

### 2.1. Requisitos de carácter general:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigida. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

### 2.2. Requisitos específicos para la figura de Profesor Contratado Doctor:

- Estar en posesión del grado de Doctor.

- Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Contratado Doctor.

## 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada (las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados se tramitan como

una sola solicitud) en el modelo oficial (Anexo II) y que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en la página web de la Universidad de Málaga [www.uma.es](http://www.uma.es) (PDI > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

3.2. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial 29071).

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria (desde otras entidades bancarias) a la cuenta antes citada, indicando el nombre y código de la plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

#### 3.5.1. De carácter general:

a) Currículum vitae, según modelo oficial (Anexo III).

b) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación del currículum. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad o Pasaporte.

d) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

e) Fotocopia de la certificación académica personal de notas (expediente académico).

f) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

#### 3.5.2. De carácter específico para la figura de Profesor Contratado Doctor:

- Fotocopia del título de Doctor.

- Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Contratado Doctor.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

## 4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución de la Rectora por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

#### 5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como en la página web de la UMA [www.uma.es](http://www.uma.es) (PDI > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado), a nivel informativo, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

#### 6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

#### 7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

7.3. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes.

7.4. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el registro general de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.5. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

#### 8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Profesorado, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

#### 9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de tales informes, podrán realizar cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

#### 10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida a la Rectora de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto,

con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Profesorado, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

#### 11. Régimen de recursos.

11.1. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

11.2. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

#### 12. Formalización de los contratos.

12.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados.

12.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite, por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

12.3. En relación con los requisitos exigidos para acceder a plazas de profesores asociados, la firma del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad.

#### 13. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 15 de marzo de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 004CTD10.

Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Departamento: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Dedicación: Tiempo Completo.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 005CTD10.

Área de conocimiento: Ingeniería Química.

Departamento: Ingeniería Química.

Dedicación: Tiempo Completo.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la Plaza: 006CTD10.

Área de conocimiento: Sociología.

Departamento: Derecho del Estado y Sociología.

Dedicación: Tiempo Completo.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la Plaza: 029CTD08.

Área de conocimiento: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Departamento: Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación.

Dedicación: Tiempo Completo.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento.

**ANEXO II: SOLICITUD DE ADMISION AL CONCURSO**

Convocado concurso público para la adjudicación de plaza/s en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

<b>1 DATOS PERSONALES</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/S	E-MAIL

<b>2 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA</b>	
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO
DEPARTAMENTO	

<b>3 DECLARACIÓN</b>
<p>El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.</p>

En....., a..... de..... de 20.....  
(Firma)

**NOTA INFORMATIVA**

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
  - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
  - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
  - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsión.

**SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.**

## ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA PROFESOR  
CONTRATADO DOCTOR

## I. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Titulación universitaria.
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
- 1.4. Grado de doctor.
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado.
- 1.6. Doctorado europeo.
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Estancias formativas en otros centros.
- 1.11. Becas de pregrado competitivas.
- 1.12. Otros méritos relevantes.

## II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

## III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas o contratos de investigación predoctorales.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

## IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

## V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

Nota informativa: Este modelo de Currículum Vitae está en consonancia con el Baremo de Contratación de Profesores Contratados Doctores de la Universidad de Málaga.

## ANEXO IV

## COMISIONES DE EXPERTOS

Código de la Plaza: 004CTD10.  
Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática.  
Departamento: Ingeniería de Sistemas y Automática.

## Comisión Titular

Presidente: Don Alfonso J. García Cerezo. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: Don Víctor F. Muñoz Martínez. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: Don Jorge L. Martínez Rodríguez. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 3: Doña María A. Martínez Sánchez. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 4: Doña María Jesús López Baldán. TU. Universidad de Málaga.

## Comisión Suplente

Presidente: Don Aníbal Ollero Baturone. CU. Universidad de Sevilla.  
Vocal 1: Don Antonio Mandow Andaluz. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: Doña Begoña Arrue Ulles. TU. Universidad de Sevilla.  
Vocal 3: Don Jesús Gómez de Gabriel. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 4: Don Jesús Fernández Lozano. TU. Universidad de Málaga.

Código de la Plaza: 005CTD10.  
Área de conocimiento: Ingeniería Química.  
Departamento: Ingeniería Química.

## Comisión Titular

Presidente: Don Pedro J. Martínez de la Cuesta. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: Don José Rodríguez Mirasol. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: Don Tomás Cordero Alcántara. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 3: Doña Eloisa Rus Martínez. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 4: Doña Luisa María Gómez Sainero. TU. Universidad Autónoma de Madrid.

## Comisión Suplente

Presidente: Don Juan José Rodríguez Jiménez. CU. Universidad Autónoma de Madrid.  
Vocal 1: Don Luis Cotoruelo Mínguez. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: Doña Aurora Santos López. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Francisco de Paula Martín Jiménez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Doña Victoria Eugenia Santos Mazorra. TU. Universidad Complutense de Madrid.

Código de la Plaza: 006CTD10.

Área de conocimiento: Sociología.

Departamento: Derecho del Estado y Sociología.

#### Comisión Titular

Presidente: Don Félix Requena Santos. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Rafael Gobernado Arribas. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Antonio de la Cruz Lucas Marín. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña Alicia E. Kaufmann Hann. CU. Universidad Alcalá de Henares.

Vocal 4: Doña Pilar Rodríguez Martínez. TU. Universidad de Almería.

#### Comisión Suplente

Presidente: Don Gonzalo Herranz de Rafael. CU. Universidad de Almería.

Vocal 1: Don Cristóbal Torres Albero. CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Pedro Castón Boyer. CU. Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña Isabel de la Torre Prados. CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 4: Doña Mercedes Camarero Rioja. TU. Universidad Pablo de Olavide.

Código de la Plaza: 029CTD08.

Área de conocimiento: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Departamento: Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación.

#### Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Gallego Sevilla. CU. Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Andrés Sáez Pérez. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Juan de Dios Carazo Álvarez. TU. Universidad de Jaén.

Vocal 3: Don Antonio González Herrera. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Don Felipe García Sánchez. TU. Universidad de Málaga.

#### Comisión Suplente

Presidente: Don Francisco Chirino Godoy. CU. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 1: Don Enrique Hernández Montes. CU. Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Fernando Medina Encina. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Orlando Maeso Fortuny. TU. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 4: Doña Luisa María Gil Martín. TU. Universidad de Granada.

## ANEXO V

### BAREMOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

#### A) CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

#### B) BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

##### I. Formación académica (hasta 10 puntos).

##### 1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la

Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25$$

#### 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

#### 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

#### 1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

#### 1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

#### 1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

#### 1.10. Estancias formativas en otros centros:

##### a) De pregrado:

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

##### b) De posgrado:

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

#### 1.11. Becas de pregrado competitivas:

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

#### 1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto):

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 30 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

#### 2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

#### 2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

#### 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

#### 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

#### 2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

### III. Experiencia investigadora (hasta 50 puntos).

#### 3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor: Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador: Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

#### 3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

#### 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

### 3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

### 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

### 3.9. Proyectos y contratos de investigación:

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

### c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

### 3.10. Estancias de investigación:

#### a) Estancias de investigación posdoctorales:

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investiga-

ción posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

#### b) Estancias de investigación predoctorales:

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

### 3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

### 3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas: Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas: Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación: Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas posdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

### 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

### 3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

### 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

### 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

## IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación

en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

#### 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

#### 4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

#### 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

#### 4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

### V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

#### 5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

#### 5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

#### 5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

#### 5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores.*

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores (artículo 50 de la LOU), en las plazas que se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior y disposiciones de desarrollo, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (Decreto 324/2003, modificado por Decreto 16/2008), desarrollados por la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados (aplicación de los Acuerdos 4.6.1/CG 16.7.04 y 4.6.2/CG 16.7.04 que modifican los Acuerdos 4.3.3/JG 12.7.96, 7.1/JG 19.7.01 y 3.5/CG 30.9.03), aprobada en sesión del Consejo de Gobierno del día

16 de julio de 2004, modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno 4.5 de 29 de enero de 2008, y en las siguientes bases:

#### 1.º Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente concurso quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (Ley 6/2001, de Universidades, y 4/2007, por la que se modifica la anterior, Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público), y demás normas que sean de aplicación.

1.2. La titulación requerida será el Título de Doctor.

1.3. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario.

1.4. Los concursantes deberán disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de la Calidad y Acreditación (AAECA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LOU. De dicha evaluación se aportará copia compulsada junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación de la misma.

1.5. Los interesados que soliciten el reconocimiento del mérito preferente, y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 4.5 de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2008, habrán de justificar documentalmente un periodo de al menos 9 meses (sumando únicamente periodos de duración igual o superior a un mes) de estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Sevilla, a los que hubiese estado vinculado por título distinto al de alumno de postgrado oficial.

#### 2.º Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum, por duplicado, debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo II), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y que está disponible en el portal electrónico de la misma ([www.us.es](http://www.us.es)).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados y por duplicado, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen, incluida la solicitud de reconocimiento de mérito preferente (arts. 48 y 50 de la LOU), en su caso. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos.

Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su identificación y comprobación por este Rectorado.

La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla la cantidad de 20 euros en concepto de derechos

de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (Dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la instancia-currículum se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una instancia-currículum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar, salvo en el supuesto de que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. La acreditación de los servicios prestados se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Gestión de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma; por lo que respecta a la actividad docente, la certificación se solicitará en el Servicio de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad española, la acreditación deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma en la que se hagan constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso. En el caso de Universidades extranjeras, la certificación deberá haber sido expedida por figura homóloga a la de Secretario General.

2.7. La acreditación de los periodos de estancia citados en la base 1.5 deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Secretario General, en la que se hagan constar la duración del periodo y el tipo de título vinculante. En el caso de universidades extranjeras, la certificación deberá haber sido expedida por figura homóloga a la de Secretario General. La validez de otro tipo de documentos acreditativos será estimada por el Vicerrector competente en materia de concursos previa consulta con el Comité de Empresa de Personal Docente e Investigador Laboral.

2.8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes de los 15 días hábiles siguientes con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, se le requerirá a través del tablón de anuncios de este Rectorado, para que lo haga, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, según dispone el art. 76 de la Ley 4/1999. Si estos no fueran aportados en el indicado plazo, no podrán ser considerados por la Comisión Juzgadora del Concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y efectuada la subsanación de documentación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente (con excepción de aquellos Departamentos que no hayan remitido el correspondiente baremo específico).

3.º Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al Baremo General que se anexa a la presente convocatoria (Anexo III).

3.2. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el art. 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

3.2.1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el art. 7.3 del R.D. 774/2002. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2.2. Dichas Comisiones, una vez constituidas, harán público en los Tablones de Anuncios del Departamento y del Centro el Baremo Específico que será de aplicación, junto con el Baremo General, para juzgar los méritos de los aspirantes. Dicho Baremo Específico será notificado al Servicio de Programación Docente para su archivo y publicidad en el portal electrónico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación (art. 1.7.2.) y, en todo caso, se hará público antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3.3. En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la documentación las Comisiones, que se abstendrán de publicar las Actas, resolverán el Concurso.

Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación, al día siguiente de haber sido resuelto el concurso, acompañando:

a) Actas, debidamente cumplimentadas, de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación, en papel conforme a lo establecido en el artículo 1.11 de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

b) Acta final, debidamente cumplimentada, conteniendo propuesta de adjudicación, en papel y en el soporte informático BACO, en la que propondrá:

1. Al candidato que hay obtenido mayor puntuación de entre los que acrediten estar en posesión de alguno de los méritos preferentes a los que se refieren los artículos 48 y 50 de la LOU y siempre que superen el umbral mínimo; o bien, si ningún candidato cumple estos requisitos,

2. al candidato que haya obtenido mayor puntuación, siempre que tenga una puntuación superior al umbral mínimo; o bien,

3. la no provisión de la plaza, si ningún candidato tiene una puntuación mayor que la del umbral mínimo.

c) La documentación aportada al Concurso por el/los candidato/s propuesto/s. El resto de la documentación presentada por los otros candidatos quedará depositada en el Departamento correspondiente. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la

Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

El Acta final será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en el portal electrónico de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra estas propuestas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

4.º Duración de los contratos.

4.1. Iniciación:

4.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación en el tablón de anuncios Rectoral de la propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente), se entenderá que renuncia al mismo.

4.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de acción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

4.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 50 de la LOU, en su redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, el contrato tendrá una duración de cinco años, improrrogables. Las situaciones de incapacidad

temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán el cómputo.

5.º Régimen de dedicación.

Los Profesores Ayudantes Doctores podrán participar en las tareas docentes con una dedicación de hasta 24 créditos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

#### ANEXO I

#### CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

Núm. de Orden: Departamento de Química Analítica.  
Área de Química Analítica (750).  
04/40/09: Un Profesor Ayudante Doctor (T.C.).  
P.D.: Impartir docencia y realizar tareas de innovación docente, investigación y gestión en prácticas tuteladas de la Licenciatura y/o Grado en Farmacia.

**Ver Anexos en páginas 68 a 74 del BOJA núm. 43, de 4.3.2010**

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.*

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU en adelante), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, convoca concurso público para la contratación de Profesores Contratados Doctores en los Departamentos y Áreas de Conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la LOU, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, (LAU en lo sucesivo), el Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS en lo que sigue) aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, y las siguientes

#### B A S E S

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU, y LAU) y la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. La titulación requerida será la de Doctor.

1.3. Los concursantes deberán disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA en lo sucesivo) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación (AAECAU en lo sucesivo) para desarrollar tareas docentes e investigadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LOU. Dicho informe se aportará junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación del mismo.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.

## 2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, (Anexo III), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en su portal electrónico ([www.us.es](http://www.us.es)) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada del informe positivo de la ANECA o la AAECAU, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU).

2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública antes de los treinta días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico ([www.us.es](http://www.us.es)) de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

## 3.ª Comisiones.

3.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

3.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

3.4. En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

3.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

## 4.ª Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

## 5.ª Pruebas.

5.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión. El candidato dispondrá de un tiempo máximo de una hora para su exposición. El debate

con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

5.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículo, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

#### 6.ª Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

#### 7.ª Resolución del concurso.

7.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de provisión.
11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados, si estos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de dos meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de

la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

7.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

7.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

#### 8.ª Duración de los contratos.

##### 8.1. Iniciación:

8.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

8.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

8.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o con-

dena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

8.2. Terminación: Según lo establecido en el artículo 52 de la LOU, la contratación de Profesores Contratados Doctores será de carácter indefinido.

9.ª Régimen de dedicación.

De conformidad con el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE del 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con los que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

#### ANEXO I

##### CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Núm. de Orden	DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE AMÉRICA. ÁREA DE HISTORIA DE AMÉRICA (455).
06/32-33/09	2 Profesores Contratados Doctores. P.D.: Asignaturas del Área de Conocimiento adscritas al Departamento.
06/34/09	DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA. ÁREA DE HISTORIA MODERNA (490). 1 Profesor Contratado Doctor. P.D.: Historia Moderna de España.
06/35/09	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AEROESPACIAL Y MECÁNICA DE FLUÍDOS. ÁREA DE INGENIERÍA AGROFORESTAL (500). 1 Profesor Contratado Doctor. P.D.: Hidráulica y Riegos (titulación de Ingeniero Técnico Agrícola).
06/36/09	DEPARTAMENTO DE MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS, TEORÍA DE ESTRUCTURAS E INGENIERÍA DEL TERRENO. ÁREA DE MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS (605). 1 Profesor Contratado Doctor. P.D.: Estructuras I.
06/37/09	DEPARTAMENTO DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN. ÁREA DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN (625). 1 Profesor Contratado Doctor. P.D.: Orientación Profesional (Licenciatura de Psicopedagogía).

#### ANEXO II

##### COMPOSICIÓN COMISIONES PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

###### DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE AMÉRICA ÁREA DE HISTORIA DE AMÉRICA-06/32-33/09

Comisión titular:

Presidente: D. Luis Navarro García, Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Julián Ruiz Rivera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª Manuela García Bernal, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Antonio Acosta Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª Carmen Mena García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. Ramón Serrera Contreras, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Pablo Emilio Pérez-Mallaina Bueno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Fernando Muro Romero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª María Luisa Laviana Cuetos, Investigadora del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Escuela de Estudios Hispánicos).

Vocal Secretaria: D.ª María Dolores Pérez Murillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

###### DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA ÁREA DE HISTORIA MODERNA-06/34/09

Comisión titular:

Presidente: D. Juan José Iglesias Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Carlos Alberto González Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Francisco Núñez Roldán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª Mercedes Gamero Rojas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª María Luisa Candau Chacón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión suplente:

Presidenta: D.ª Inmaculada Arias de Saavedra Alias, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: D.ª María José de la Pascua Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

D. Juan Ignacio Carmona García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. José Antonio Ollero Pina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. José Jaime García Bernal, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

###### DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AEROESPACIAL Y MECÁNICA DE FLUÍDOS ÁREA DE INGENIERÍA AGROFORESTAL-06/35/09

Comisión titular:

Presidente: D. Jesús Gil Ribes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Emilio Camacho Poyato, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

D. Francisco Pelegrín Sánchez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

D.ª María del Carmen del Campillo García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretaria: D.ª Ana Araceli Peña Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Comisión suplente:

Presidente: D. Francisco Jesús López Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. José María Tarjuelo Martín-Benito, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D. José Fernando Ortega Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.ª María José Martín-Palomo García, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª Ana María Morales Sillero, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS,  
TEORÍA DE ESTRUCTURAS E INGENIERÍA DEL TERRENO  
ÁREA DE MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA  
DE ESTRUCTURAS-06/36/09

Comisión titular:

Presidente: D. Félix Escrig Pallarés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Andrés Sáez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. José Orad Aragón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Miguel Ángel Gil Martí, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. José Sánchez Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. Rafael Picón Carrizosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Cañas Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Francisco Segovia Espiau, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Miguel Ángel Cobreros Vime, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Narciso Vázquez Carretero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN  
ÁREA DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO  
EN EDUCACIÓN-06/37/09

Comisión titular:

Presidente: D. Víctor Álvarez Rojo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Ignacio J. Alfaro Rocher, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

D.ª Soledad Romero Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª María Fe Sánchez García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretaria: D.ª María Teresa Padilla Carmona, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidenta: D.ª María Teresa Aguado Odina, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: D.ª Flor A. Cabrera Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

D. Javier Gil Flores, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª Pilar Figuera Gazo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Manuel Monescillo Palomo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

**Ver Anexo III en pág. 37 del BOJA núm. 106, de 4.6.2009**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, de 29 de enero,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el R.D. 1313/2007, y el EUS, y por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del DELE.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

## 2.2. Requisitos específicos.

Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 3 de octubre. Esta acreditación deberá presentarse compulsada.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 20 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de treinta días hábiles, una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Rectorado y se notificará a los concursantes.

Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

4.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión. Dicha resolución no será publicada hasta tanto las correspondientes Comisiones no hayan elaborado y remitido al Servicio de Programación Docente para su publicación, los criterios específicos para la valoración del concurso. Contra la resolución por la que se publican las listas de admitidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

## 5. Comisiones.

La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del R.D. 1313/2007 de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones juzgadoras se encuentran publicados en el portal electrónico de esta Universidad ([www.us.es/us/concursos](http://www.us.es/us/concursos)). Asimismo, podrán ser consultados en el Servicio de Programación Docente.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Para la constitución de la comisión el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: abstención, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembro de la comisión es irrenunciable.

En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Programación Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales.

Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la Comisión constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la comisión, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la comisión sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales asistentes al acto de constitución.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

#### 6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

#### 7. Pruebas.

El concurso para plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

El concurso para plazas de Profesor Titular de Universidad constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la ex-

posición de la lección es de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de 1 hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de 2 horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

#### 8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos), en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la primera prueba (una por concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Acta de votación de la primera prueba.
8. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
9. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
10. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
11. Acta de propuesta de provisión.
12. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de los EUS. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del R.D. 1313.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y

Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Análisis Matemático». Departamento al que está adscrita: Análisis Matemático. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Bioquímica; Bioquímica Aplicada (Licenciatura de Biología).

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Estadística e Investigación Operativa». Departamento al que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Probabilidad y Estadística Matemática.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Física Aplicada». Departamento al que está adscrita: Física Aplicada I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Fundamentos Físicos de la Informática (Ingeniero en Informática).

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Fisiología». Departamento al que está adscrita: Fisiología y Zoología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Fisiología Humana y Fisiopatología (Licenciatura de Farmacia).

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Genética». Departamento al que está adscrita: Genética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación». Departamento al que está adscrita: Métodos de Investigación

y Diagnóstico en Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: El Conocimiento Científico Educativo; Diseños de Investigación y Análisis de Datos en Educación; Metodologías Cualitativas y de Investigación para el cambio social (Grado de Pedagogía).

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Pintura». Departamento al que está adscrita: Pintura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Composición Pictórica (Licenciatura de Bellas Artes).

## II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica de la Expresión Musical». Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Expresión Musical y Plástica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Educación Artística y su Didáctica; Desarrollo de la Expresión Musical y su Didáctica.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Alemana». Departamento al que está adscrita: Filología Alemana. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Idioma Moderno I (Neerlandés).

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Inglesa». Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa (Lengua Inglesa). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Idioma Moderno I: Inglés (Grado de Lengua y Literaturas Alemanas, Estudios Arabes e Islámicos, Filología Clásica, Estudios Franceses y Filología Hispánica).

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Inglesa». Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa (Lengua Inglesa). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Lengua Inglesa 200 (Titulación de Filología Inglesa).

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Fisiología». Departamento al que está adscrita: Fisiología Médica y Biofísica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Fisiología». Departamento al que está adscrita: Fisiología Médica y Biofísica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Historia Contemporánea». Departamento al que está adscrita: Historia Contemporánea. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Historia de España Contemporánea (Grado de Historia); Historia de Andalucía Contemporánea (Licenciatura de Historia).

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Composición Arquitectónica». Departamento al que está adscrita: Historia, Teoría y Composición Arquitectónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Composición Arquitectónica y Arquitectura y Medio Ambiente.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería Aeroespacial». Departamento al que está adscrita: Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Teoría e Historia de la Educación». Departamento al que está adscrita: Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Educación Comparada (Licenciatura de Pedagogía).

## ANEXO II

### CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: ANÁLISIS MATEMÁTICO-1

##### Comisión titular:

Presidente: D. Tomás Domínguez Benavides, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco José Freniche Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. José Real Anguas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

D.ª Margarita Estévez Toranzo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal Secretaria: D.ª M.ª Dolores Acosta Vigil, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

##### Comisión suplente:

Presidente: D. Juan Luis Romero Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales: D.ª Julia Prada Blanco, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

D.ª M.ª Jesús Carro Rosell, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

D. Tomás Carballo Garrido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Jorge Betancor Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR-2

##### Comisión titular:

Presidente: D. Francisco Castillo Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Armando Garrido Perterra, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Francisco Javier Florencio Bellido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª Ana Linares Gil, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretaria: D.ª Catalina Lara Coronado, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

##### Comisión suplente:

Presidente: D. Alberto Machado de la Quintana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª Elisabeth Pintado Sanjuán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Agustín Vioque Peña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Antonio J. Márquez Cabeza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª Patrocinio Molinero Hueso, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA-3

##### Comisión titular:

Presidente: D. Rafael Infante Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Pascual Acosta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª M.ª Angeles Gil Álvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

D. Francisco R. Fernández García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª Elena Fernández Areizaga, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión suplente:

Presidente: D. Joaquín Muñoz García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª Josefa Linares Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

D. Juan Luis Moreno Rebollo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Justo Puerto Albandoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª M.ª del Mar Rueda García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: FÍSICA APLICADA-4

Comisión titular:

Presidente: D. Francisco Barranco Paulano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª Betty Mireya León Fong, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

D. Rafael García-Tenorio García Balmaseda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª M.ª Pilar Villares Durán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: D. José M.ª Abril Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. Angel Vicente Delgado Mora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: D.ª Juana Benavente Herrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

D.ª Concepción Dueñas Buey, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

D. Juan Pedro Bolívar Raya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Secretario: D. Adán Cabello Quintero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: FISIOLÓGIA-5

Comisión titular:

Presidenta: D.ª Margarita Sánchez Campos, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Miguel Moretó Pedregosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

D.ª Juana Plana Roselló, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

D. Rafael Jiménez Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretaria: D.ª Carmen María Vázquez Cueto, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. Ginés María Salido Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocales: D.ª Ana Ilundain Larrañeta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Juan Llopis González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

D. Francisco Lisboa Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretaria: D.ª María Jesús Monte Río, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: GENÉTICA-6

Comisión titular:

Presidenta: D.ª Isabel González Roncero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Santiago Torres Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

D.ª Rosa M.ª Ruiz Vázquez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

D. Antonio Marín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Javier Avalos Cordero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. Francisco José Murillo Araujo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales: D.ª Roser González Duarte, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

D. Juan Jiménez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

D.ª Concepción Benítez Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Eduardo Santero Santurino, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN-7

Comisión titular:

Presidente: D. Víctor Álvarez Rojo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª Carmen Jiménez Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D.ª Felipa Etxebarria Sagastume, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

D. Tomás Escudero Escorza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. Eduardo García Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. Angel Lázaro Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales: D. Ignacio J. Alfaro Rocher, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

D.ª M.ª Ángeles Marín Gracia, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

D. Rafael Bizquera Alzina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretaria: D.ª M.ª Teresa Aguado Odina, Catedrática de Universidad de la Universidad de Educación a Distancia.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: PINTURA-8

Comisión titular:

Presidente: D. Francisco Arquillo Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Zambrana Lara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Rafael Sánchez Carralero López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

D.ª M.ª Pilar Roig Picazo, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretaria: D.ª M.ª Teresa Escohotado Ibor, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

## Comisión suplente:

Presidente: D. José Sánchez Carralero López, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Manuel Parralo Dorado, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D.ª Teresa Doménech Carbó, Catedrática de Universidad de la Universidad de Politécnica de Valencia.

D.ª Carmen Grau Bernardo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: D. Manuel Huertas Torrejón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Complutense de Madrid.

## II PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

## ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL-9

## Comisión titular:

Presidenta: D.ª María Angels Subirats Bayego, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: D. Antonio Martín Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

D.ª Josefa Lacarcel Moreno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

D.ª Pilar Camacho Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Vocal Secretario: D. José Luis Aróstegui Plaza, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

## Comisión suplente:

Presidente: D. Francesc Bonastre Bertrán, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: D. Emilio Casares Rodicio, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Javier Suárez Pajares, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D.ª Pilar Barrios Manzano, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: D. Miguel Angel Berlanga Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

## ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: FILOLOGÍA ALEMANA-10

## Comisión titular:

Presidente: D. Luis Ángel Acosta Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Manuel Montesinos Caperos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

D.ª Clara Ubieta Artur, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

D.ª Anne Marie Emile Van Raemdonck Dentant, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretaria: D. Manuel Maldonado Alemán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión suplente:

Presidente: D. Jordi Jané i Carbo, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Vocales: D.ª M.ª Luisa Siguán Boehmer, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

D. Rafael Lopez-Campos Bodineau, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª María de los Ángeles Borrueco Rosa, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. José Javier Martos Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: FILOLOGÍA INGLESA-11

## Comisión titular:

Presidente: D. Francisco Garrudo Carabias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª Jane Arnold Morgan, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Joaquín Comesaña Rincón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Francisco Javier Tamayo Morillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª María del Mar Torreblanca López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión suplente:

Presidente: D. Rafael Monroy Casas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales: D.ª Montserrat Martínez Vázquez, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

D.ª M.ª Heliodora Cuenca Villarín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Ángel Luis Jiménez Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª Gabriela Fernández Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: FILOLOGÍA INGLESA-12

## Comisión titular:

Presidente: D. Francisco Garrudo Carabias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Jane Arnold Morgan, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Isidro Pliego Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Juan Demetrio Gómez Moreno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª María del Mar Torreblanca López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión suplente:

Presidente: D. Rafael Monroy Casas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales: D.ª Montserrat Martínez Vázquez, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

D. Anthony-Stewart Bruton, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª Gabriela Fernández Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D.ª Isabel Íñigo Mora, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: FISIOLÓGÍA-13

## Comisión titular:

Presidente: D. Juan Ribas Serna, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Guillermo Álvarez de Toledo Naranjo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Rafael Fernández Chacón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª M.ª de la Luz Montesinos Gutiérrez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª Lucía Tabares Domínguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión suplente:

Presidenta D.ª M.ª Anunciación Ilundain Larrañeta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Emilio Fernández Espejo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª Pilar Ramírez Ponce, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Antonio Gonzalo Castellano Orozco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocal Secretaria: D.ª Miriam Echevarría Irusta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: FISIOLÓGIA-14

Comisión titular:

Presidente: D. Juan Ribas Serna, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª Lucía Tabares Domínguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Guillermo Álvarez de Toledo Naranjo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Rafael Fernández Chacón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª María de la Luz Montesinos Gutiérrez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. José López Barneo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª María Anunciación Ilundáin Larrañeta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª Rosario Pávaro Dionisio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª Miriam Echevarría Irusta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocal Secretario: D. Juan José Toledo Aral, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: HISTORIA CONTEMPORÁNEA-15

Comisión titular:

Presidente: D. Rafael Sánchez Mantero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Leandro Álvarez Rey, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. José Leonardo Ruiz Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª María Sierra Alonso, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª Ángeles González Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. Octavio Ruiz-Manjón Cabeza, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Ángel Duarte Montserrat, Catedrático de Universidad de la Universidad de Gerona.

D.ª Encarnación Lemus López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

D.ª María Antonia Peña Guerrero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Secretario: D. Julio Ponce Alberca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA-16

Comisión titular:

Presidente: D. Víctor Pérez Escolano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª Margarita de Luxán García de Diego, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Manuel Guardia Bassols, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

D.ª Ana Marín Fidalgo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. José María Cabeza Láinez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. Rafael Manzano Martos, Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Eduardo Mosquera Adell, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª M.ª del Rosario Ángeles Alemán Hernández, Profesora Titular de Universidad de las Palmas de Gran Canarias.

D. Darío Fidel Álvarez Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretaria: D.ª M.ª Rosa Cervera Sardá, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: INGENIERÍA AEROESPACIAL-17

Comisión titular:

Presidente: D. Damián Rivas Rivas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª Juana María Mayo Núñez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Gregorio López Juste, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Politécnica de Madrid.

D.ª Cristina Cuerno Rejado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Juan Manuel Tizón Pulido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: D. Jesús Peláez Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: D.ª Ana Laverón Simavilla, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

D.ª M.ª Luisa de la Torre Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

D. José Luis Escalona Franco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Álvaro Cuerva Tejero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN-18

Comisión titular:

Presidente: D. Luis Núñez Cubero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª Gloria Pérez Serrano, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D.ª Isabel Corts Giner, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Vicente Llorent Bedmar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Juan Agustín Morón Marchena, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. Miguel Martínez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: D.ª María Nieves Gómez García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª Ramona Valls Montserrat, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

D. Julio Vera Vila, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: D.ª Ana María Montero Pedrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Ver Anexo III en páginas 64 y 65 del BOJA núm. 126, de 1.7.2009

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 142/2010, interpuesto ante la sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 23 de febrero de 2010, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 142/2010 (Neg. M2), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Pilop Gestión Inmobiliaria, S.A., contra el Acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2009 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en dos millones un mil treinta y tres euros con treinta y siete céntimos de euro (2.001.033,37 euros), en el expediente 2008/006, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de Pilop Gestión Inmobiliaria S.A., y Herederos de don Alfonso Pino Maestre (Referencias catastrales 14002A05300124000YM, 14002A0531280000YD, 14002054000090000YX, 14002A054000110000YD y 14056007000020000QI del término municipal de Aguilar de la Frontera), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y la entidad beneficiaria Proceran, S.A.U.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 10 de marzo de 2010.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004),

#### RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de Pilop Gestión Inmobiliaria, S.A., contra el Acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2009 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en dos millones un mil treinta y tres euros con treinta y siete céntimos de euro (2.001.033,37 euros), en el expediente 2008/006, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de Pilop Gestión Inmobiliaria, S.A., y Herederos de don Alfonso Pino Maestre (Referencias catastrales 14002A05300124000YM, 14002A0531280000YD, 14002054000090000YX, 14002A054000110000YD y 14056007000020000QI del término municipal de Aguilar de la Frontera), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y la entidad beneficiaria Proceran, S.A.U.

Segundo. Remitir a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía como interesada en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 12 de marzo de 2010.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 3 de febrero de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pipos» de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Patricia Burgos Calderón, titular del centro de educación infantil «Pipos», con domicilio en Avda. Cruz Roja, 1, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con cinco unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pipos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Pipos.

Código de centro: 11012140.

Domicilio: Avda. Cruz Roja, 1.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Patricia Burgos Calderón.

Composición resultante: Cinco unidades del primer ciclo de educación infantil para 62 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, 3 de febrero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 2 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de Loreto» de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción Parias Pérez-Centurión, representante legal de «Instituto de la Bienaventurada Virgen María», entidad titular del centro docente privado «Nuestra Señora de Loreto», con domicilio en C/ Manuel Vallejo, 6, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de Loreto», en el mismo edificio o recinto escolar que los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Nuestra Señora de Loreto.  
 Código de centro: 41009524.  
 Domicilio: C/ Manuel Vallejo, 6.  
 Localidad: Sevilla.  
 Municipio: Sevilla.  
 Provincia: Sevilla.  
 Titular: Instituto de la Bienaventurada Virgen María.  
 Composición Resultante: 6 unidades del segundo ciclo de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
 Consejera de Educación

*ORDEN de 2 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Garabato» de Huelva.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Isabel Jiménez Domínguez, titular del centro docente privado de educación infantil «Garabato», con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n, de Huelva, en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por transformación de 2 unidades de párvulos que tenía autorizadas en 2 unidades de primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 21003839, tenía autorización administrativa para 2 unidades de párvulos con 50 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta doña M.<sup>a</sup> Isabel Jiménez Domínguez.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Garabato» por transformación de 2 unidades de párvulos, que tenía autorizadas, en 2 unidades de primer ciclo, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Garabato.

Código de centro: 21003839.

Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: María Isabel Jiménez Domínguez.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 2 de marzo de 2010, por la que se concede modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Cuco», de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Blanco Gómez, titular del centro docente privado de educación infantil «El Cuco», con domicilio en C/ Alfaro, núm. 8, de Córdoba, en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por transformación de 2 unidades de segundo ciclo en 2 unidades de primer ciclo, así como ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14601120, tiene autorización administrativa de funcionamiento para 2 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 50 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «doña Inmaculada Blanco Gómez».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Cuco» por transformación de 2 unidades de segundo ciclo, que tiene autorizadas, en 2 unidades de primer ciclo, así como ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: El Cuco.

Código de centro: 14601120.

Domicilio: C/ Alfaro, 8.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Inmaculada Blanco Gómez.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 2 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Caballito de Mar II» de Conil de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Victoria Martínez Ocón, titular del centro de educación infantil

«Caballito de Mar II», con domicilio en C/ Jesús Nazareno, 17, de Conil de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Caballito de Mar II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Caballito de Mar II.

Código de centro: 11012152.

Domicilio: Jesús Nazareno, 17.

Localidad: Conil de la Frontera.

Municipio: Conil de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Victoria Martínez Ocón.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 3 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del centro docente privado de educación primaria «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga), y la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil con la misma denominación específica.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Francisco Rubio García, representante legal de Sociedad de San Francisco de Sales. Inspectoría «María Auxiliadora», entidad titular del centro docente privado de educación primaria «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en Ctra. de Campillos, s/n, de Antequera (Málaga), en solicitud de supresión de 2 unidades de educación primaria y autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de educación infantil con 3 unidades de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que el de educación primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el centro docente privado de educación primaria con código 29001081, tiene autorización administrativa para 8 unidades con 200 puestos escolares, por Orden de 12 de febrero de 1996 (BOJA de 16 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta Sociedad de San Francisco de Sales. Inspectoría «María Auxiliadora».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de

10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación primaria por supresión de 2 unidades y la autorización de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 50 puestos escolares, ambos con la denominación específica «Sagrado Corazón de Jesús», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús.

Código de centro: 29001081.

Domicilio: Ctra. de Campillos, s/n.

Localidad: Antequera.

Municipio: Antequera.

Provincia: Málaga.

Titular: Sociedad de San Francisco de Sales. Inspectoría «María Auxiliadora».

Composición resultante: 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 50 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús.

Código de centro: 29001081.

Domicilio: Ctra. de Campillos, s/n.

Localidad: Antequera.

Municipio: Antequera.

Provincia: Málaga

Titular: Sociedad de San Francisco de Sales. Inspectoría «María Auxiliadora».

Composición resultante: 6 unidades de educación primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión

cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 3 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Hada» de Mancha Real (Jaén).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Catalina Hervás Molina, representante de «Centro de Educación Infantil Hada, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Hada», con domicilio en C/ Europa, núm. 5, de Mancha Real (Jaén), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 23008026, tiene autorización administrativa para 4 unidades del primer ciclo de educación infantil con 61 puestos escolares, por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén de 4 de mayo de 2004.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Centro de Educación Infantil Hada, S.L.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 33 puestos escolares, al centro de educación infantil «Hada», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.  
Denominación específica: Hada.  
Código de centro: 23008026.  
Domicilio: C/ Europa, núm. 5.  
Localidad: Mancha Real.  
Municipio: Mancha Real.  
Provincia: Jaén.  
Titular: «Centro de Educación Infantil Hada, S.L.L.».  
Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 94 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 3 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo de Peques», de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefa Pulido Valenzuela, representante de «Escuela Infantil Mundo de Peques, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Mundo de Peques», con domicilio en C/ San Acis-

clo, núm. 20, local, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo de Peques», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.  
Denominación específica: Mundo de Peques.  
Código de centro: 14011651.  
Domicilio: C/ San Acisclo, núm. 20, local.  
Localidad: Córdoba.  
Municipio: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.  
Titular: Escuela Infantil Mundo de Peques, S.L.L.  
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Decreto 149/2009, de 12 de mayo (BOJA del 15).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición

ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 3 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Arco Iris II», de Cabra (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ángela M.<sup>a</sup> Torralbo Ballesteros, representante de «Arco Iris Cabra, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Arco Iris II», con domicilio en C/ Vado del Moro, núm. 16, de Cabra (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Arco Iris II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.  
Denominación específica: Arco Iris II.  
Código de centro: 14011641.  
Domicilio: C/ Vado del Moro, núm. 16.  
Localidad: Cabra.  
Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Arco Iris Cabra, S.L.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 50 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Decreto 149/2009, de 12 de mayo (BOJA del 15).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 3 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Arco Iris 1» de Fuente Palmera (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elizabeth Borrucco Pérez, titular del centro de educación infantil «Arco Iris 1», con domicilio en c/ Velázquez, 15, de Fuente Palmera (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto

1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Arco Iris 1», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.  
Denominación específica: Arco Iris 1.  
Código de centro: 14011638.  
Domicilio: Velázquez, 15.  
Localidad: Fuente Palmera.  
Municipio: Fuente Palmera.  
Provincia: Córdoba.  
Titular: Elizabet Borrueco Pérez.  
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 3 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Badulaque» de Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Manuela Castaño Garrido, representante de «Sociedad Cooperativa Andaluza, Badulaque», entidad titular del centro de educación infantil «Badulaque», con domicilio en C/ Huerta del Rosario, 52, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Badulaque», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.  
Denominación específica: Badulaque.  
Código de centro: 11012139.  
Domicilio: c/ Huerta del Rosario, núm. 52.  
Localidad: Chiclana de la frontera.  
Municipio: Chiclana de la Frontera.  
Provincia: Cádiz.  
Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza, Badulaque.  
Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 87 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 4 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del centro docente privado de educación especial «Nuestra Señora del Rosario» de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ángela Amate Romero, representante legal de «Asociación de Padres y Protectores de Discapacitados Intelectuales. APROSUB», entidad titular del centro docente privado de educación especial «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio en Ctra. Estación, s/n, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento para la ampliación del mismo en 1 unidad de educación básica especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14006916, tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación básica especial con 45 puestos escolares, por Orden de 26 de julio de 1995 (BOJA de 25 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Asociación de Padres y Protectores de Discapacitados Intelectuales. APROSUB».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias

(BOE de 26 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación especial «Nuestra Señora del Rosario», de Peñarroya-Pueblonuevo Córdoba, por ampliación en 1 unidad de educación básica especial para 12 puestos escolares, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación especial.

Denominación específica: Nuestra Señora del Rosario.

Código de Centro: 14006916.

Domicilio: Ctra. Estación, s/n.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia: Córdoba.

Titular: Asociación de Padres y Protectores de Discapacitados Intelectuales, APROSUB.

Composición resultante: 4 unidades de educación básica especial para 57 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 5 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de La Rambla (Córdoba).*

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), por el que se solicita autorización de una Escuela Municipal de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y en el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

Código del Centro: 14011626.

Domicilio: C/ Barrios, 27.

Localidad: La Rambla.

Municipio: La Rambla.

Provincia: Córdoba.

Ámbitos formativos de las enseñanzas de iniciación a la música que se autorizan:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: Piano, guitarra, canto.
- Formación musical complementaria a la práctica de la música.
- Actividades de grupo.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música a lo establecido en los Decretos 233/1997, de 7 de octubre, y 17/2009, de 20 de enero, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela Municipal de Música podrá expedir credenciales o diplomas de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los títulos elementales de música.

Quinto. La Escuela Municipal de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la denominación específica de «Galileo Galilei» para el Instituto de Educación Secundaria de Dos Hermanas (Sevilla).*

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria 41011491, con domicilio en C/ Estrasburgo, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), acordó proponer la denominación específica de «Galileo Galilei» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Galileo Galilei» para el Instituto de Educación Secundaria de Dos Hermanas (Sevilla), código 41011491, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 9 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Salle San José» de Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel Ángel Rendón Gómez, representante de «Hermanos de las Escuelas Cristianas», entidad titular del centro docente privado «La Salle San José», con domicilio en C/ Hormaza, 26, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Salle San José», en el mismo edificio o recinto escolar que los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: La Salle San José.

Código de centro: 11002183.

Domicilio: C/ Hormaza, 26.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Composición Resultante: 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 68 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 10 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Santa María de Guadalupe» Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Herrera Cruz, representante legal de «Provincia Bética Franciscana, Padres Franciscanos», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Santa María de Guadalupe», con domicilio en Avda. del 28 de Febrero, 5, de Córdoba, en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 1 unidad específica de educación básica especial en dichos centros.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros, con código 14002650, tienen autorización administrativa para 6 unida-

des de segundo ciclo de educación infantil para 150 puestos escolares, por Orden de 22 de julio de 2004 (BOJA de 9 de agosto), y para 12 unidades de educación primaria para 300 puestos escolares, por Orden de 22 de noviembre de 1995 (BOJA de 20 de diciembre), respectivamente.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Provincia Bética Franciscana, Padres Franciscanos».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 1 unidad de educación básica especial para 12 puestos escolares, a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Santa María de Guadalupe», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Santa María de Guadalupe.

Código de centro: 14002650.

Domicilio: Avda. del 28 de Febrero, 5.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Provincia Bética Franciscana, Padres Franciscanos.

Composición resultante: 6 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Santa María de Guadalupe.

Código de centro: 14002650.

Domicilio: Avda. del 28 de Febrero, 5.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Provincia Bética Franciscana, Padres Franciscanos.

Composición resultante: 12 unidades de educación primaria para 300 puestos escolares y 1 unidad específica de educación básica especial para 12 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 545/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 545/2009, interpuesto por don Manuel Bárcena Ingelmo y otra contra las Resoluciones de 23 y de 24 de julio de 2009, de esta Delegación Provincial, por la que se estiman parcialmente las reclamaciones formuladas contra el Acuerdo del titular del C.C. «San Fernando Maristas», de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil y en el Primer Curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 545/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de febrero de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 529/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 529/2009, interpuesto por doña María José Rico Morano contra la Resolución de 27.7.09, de esta Delegación, por la que se estiman parcialmente las reclamaciones formuladas contra el Acuerdo del titular del C.C. «San José Sagrados Corazones», de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 529/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de febrero de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso número 517/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 517/2009, interpuesto por doña María de la Cruz González García, contra la Resolución de 23 de julio de 2009, de esta Delegación Provincial, por la que se desestima la reclamación formulada por la recurrente contra el Acuerdo del Titular del C. C. «María Madre de la Iglesia», de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 517/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 2 de marzo de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 537/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se apor-

tase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 537/2009, interpuesto por don Manuel Jesús Roldán Salgueiro y otra contra las Resoluciones de 23 y de 24 de julio de 2009, de esta Delegación Provincial, por la que se estiman parcialmente las reclamaciones formuladas contra el Acuerdo del titular del C.C. «San Fernando Maristas», de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil y en el Primer Curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 537/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 2 de marzo de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 527/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 527/2009, interpuesto por don Javier Sánchez Rico contra la Resolución de 23 de julio de 2009, de esta Delegación Provincial, por la que se estiman parcialmente las reclamaciones formuladas contra el Acuerdo del titular del C. C. «San Fernando Maristas», de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 527/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 2 de marzo de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede al cumplimiento de la Sentencia de 21 de septiembre de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, recaída en el recurso de apelación núm. 487/2009.*

En el recurso de apelación núm. 487/2009, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la sentencia 011/09, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla de 30 de enero de 2009, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Orden de 17 de diciembre de 2007, de esta Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocaban pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en especialidades del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de fecha 21 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### « F A L L A M O S

Que debemos desestimar el recurso de apelación interpuesto por Junta de Andalucía contra la sentencia dictada de 30 de enero de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla que confirmamos.

También han sido apelantes la Confederación Sindical de Comisiones Obreras representada y defendida por el Letrado Sr. Navarrete Jurado y la Federación de Servicios Públicos de

Andalucía de la Unión General de Trabajadores representada y defendida por el letrado Sr. Meneses Herrán.»

La sentencia núm. 011/09, de 30 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, recaída en el procedimiento abreviado núm. 132/08, declara nula la letra C del Anexo I de la Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en especialidades del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 11, de 16 de enero de 2008).

Firme la sentencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 72.2 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y disposición transitoria primera de la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las expresadas sentencias, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2010.- El Secretario General, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación Universidad Fernando III.*

Examinado el procedimiento administrativo de extinción de la Fundación Universidad Fernando III, sobre la base de los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Clasificada como «Docente» por Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, de 14 de mayo de 2004, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía, los Estatutos de la fundación fueron adaptados a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante escritura pública otorgada el 28 de marzo de 2006 ante el Notario don Joaquín Serrano Valverde, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el núm. 924 de su protocolo.

De acuerdo con el artículo 1 de los Estatutos, la fundación tiene por objeto «el desarrollo y gestión de las actividades de docencia e investigación de carácter superior, propias de una Universidad privada, mediante la realización de las funciones a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y el artículo 4 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades». Asimismo, el artículo 61 establece que el Patronato deberá acordar la modificación de los Estatutos «cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la entidad hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los mismos».

Finalmente, en los artículos 63 y 64 se prevé la extinción de la fundación «por las causas que les sean aplicables de las previstas en el artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía», destinándose los bienes y derechos de la fundación resultantes de la liquidación «a las entidades que el Patronato determine y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo en los términos previstos por el artículo 3.6.º de la Ley 19/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de

las entidades sin fines lucrativos, y preferentemente, dentro de éstas, a aquellas que, persiguiendo fines de interés general análogos a los del objeto o fin fundacional, desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía».

Segundo. Por parte del Patronato de la mencionada fundación se solicita la ratificación del acuerdo del Patronato de 6 de julio de 2009, por el que se extingue la misma ante la imposibilidad de realizar el fin fundacional, no estimándose conveniente ni la modificación de los Estatutos ni la fusión con otra fundación. Previo requerimiento de subsanación formulado el 8 de septiembre de 2009, atendido el 24 de septiembre y el 15 de diciembre de 2009 y el 2 de febrero de 2010, a dicha solicitud se ha aportado la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato, emitida por el Secretario con el visto bueno del Presidente con fecha 6 de julio de 2009, designando como entidades destinatarias de los bienes y derechos resultantes de la liquidación a que se refiere el artículo 43 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, las entidades fundadoras por partes iguales.

- Memoria justificativa de la concurrencia de la causa de extinción de imposibilidad de realizar el fin fundacional.

- Cuentas de la fundación a la fecha del acuerdo de extinción.

- Balance de situación a 6 de julio de 2009.

Tercero. Previo requerimiento de subsanación, el Protectorado ha procedido con fecha 17 de febrero de 2010 al depósito en el Registro de las Fundaciones de Andalucía de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios económicos de 2005 a 2009, una vez examinadas y comprobada su adecuación formal a la normativa vigente de acuerdo con el artículo 36.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Cuarto. En la memoria justificativa de la concurrencia de la causa de extinción se expresan las discrepancias surgidas entre la «Fundación San Pablo Andalucía-CEU» y la entidad religiosa «Provincia Bética» (Andalucía y Canarias) de la Compañía de Jesús (fundadoras y cuyos representantes constituyen los patronos de la fundación según un irrenunciable principio de paridad) para la puesta en marcha de la fundación en cuestiones tales como la designación de Director General, marco general de titulaciones, estructura de gobierno y desarrollo del «Espacio Europeo de Educación Superior». En consecuencia, y habida cuenta de que todavía no se ha dado cumplimiento al plazo de caducidad de cuatro años para solicitar la autorización para el inicio de las actividades académicas (establecido en la disposición transitoria 2.ª de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de reconocimiento de la Universidad privada Fernando III), debe colegirse la imposibilidad de realizar el fin fundacional y la necesidad de que se extinga la fundación.

Quinto. Los acuerdos 3.º y 4.º adoptados por el Patronato en la sesión celebrada el 6 de julio de 2009 dispusieron que, una vez satisfechas las deudas contraídas por la fundación, los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarian a las entidades fundadoras por partes iguales.

Sexto. Según el artículo 8.k) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento, deberán inscribirse en el mencionado Registro la extinción de la fundación, su liquidación y el destino dado a los bienes fundacionales.

Vistos la Ley 10/2005, de 31 de mayo, así como el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACIÓN JURÍDICA

Primera. De acuerdo con el artículo 42.1.c) de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, las fundaciones se extinguirán cuando sea imposible la realización del fin fundacional, circunstancia que ha quedado acreditada en el presente supuesto en virtud de las discrepancias surgidas entre la «Fundación San Pablo Andalucía-CEU» y la entidad religiosa «Provincia Bética» (Andalucía y Canarias) de la Compañía de Jesús (fundadoras y cuyos representantes constituyen los patronos de la fundación según un irrenunciable principio de paridad), explicitadas en el antecedente de hecho 4.º

Segunda. A tal efecto el párrafo 2.º del artículo 42.2 y el artículo 39 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, disponen que la extinción de la fundación requerirá acuerdo del Patronato ratificado por el Patronato.

Tercera. En cuanto a los bienes y derechos resultantes de la liquidación a los que se refiere el artículo 43.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, los acuerdos 3.º y 4.º adoptados por el Patronato en la sesión celebrada el 6 de julio de 2009 dispusieron que, una vez satisfechas las deudas contraídas por la fundación, dichos bienes y derechos se destinarían a las entidades fundadoras por partes iguales. El mencionado acuerdo aprobatorio del balance de liquidación ha de ser objeto de ratificación por el Protectorado, con arreglo al artículo 43.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y al artículo 40 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero.

Esta Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponden el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 8.A.h) del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y conforme con lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo,

#### R E S U E L V E

Primero. Ratificar el acuerdo del Patronato de 6 de julio de 2009 de la Fundación Universidad Fernando III, por el que se aprueba la extinción de la misma por imposibilidad de realizar el fin fundacional.

Segundo. Ratificar el acuerdo del Patronato aprobatorio del balance de liquidación, debiendo adjudicarse, en su caso, el remanente de bienes y derechos de la fundación resultante de la misma según lo indicado en el antecedente de hecho 5.º

Tercero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la fundación.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución así como de la correspondiente hoja de inscripción registral practicada por el Registro de Fundaciones de Andalucía al Patronato de la fundación interesada.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su no-

tificación, conforme se dispone en su artículo 46, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8 y 14 de dicha Ley, y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Caja Granada Memoria de Andalucía.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Caja Granada Memoria de Andalucía, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Caja Granada Memoria de Andalucía se constituye mediante escritura pública otorgada el 2 de junio de 2009, ante el Notario don Manuel Rojas García-Creus, registrada con el número 856 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«Gestión parcial del Fondo de la Obra Social de la Caja de Ahorros de Granada y su objeto será la gestión de las actividades culturales que se desarrollen en el Museo de la Memoria de Andalucía que formará parte del Centro Cultural Caja Granada, propiedad de la Caja General de Ahorros de Granada, así como el estudio y propuesta de los proyectos técnicos y su ejecución relacionados con tales actividades culturales que se lleven a cabo en dicho Museo.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Avda. Fernando de los Ríos, 6, 18006 Granada, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros íntegramente desembolsados por el fundador en el momento de la constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 13 y siguientes de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal. Esta Fundación tiene como fin la gestión de la obra social de la Caja de Ahorros de Granada. Reúne los requisitos del artículo 26 del Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Economía y Hacienda.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

## R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Caja Granada Memoria de Andalucía, atendiendo a sus fines, como entidad Fomento de la economía y desarrollo profesional, ordenando su inscripción en la Sección Séptima, «Fundaciones Gestión de la obra social de las Cajas de Ahorro» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR-1198.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que

hace referencia la escritura de constitución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Pintor Julio Visconti.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Pintor Julio Visconti, sobre la base de los siguientes

## H E C H O S

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Pintor Julio Visconti se constituye mediante escritura pública otorgada el 27 de julio de 2009, ante el Notario don Julián Santiago de Sebastián López, registrada con el número 835 de su protocolo; y subsanada por otra autorizada por el mismo notario, con fecha de 6 de noviembre de 2009, con número de protocolo 1.214.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«Los de custodiar y conservar la dotación fundacional destinándola a la difusión y fomento de la cultura y las artes, siendo fin prioritario la puesta en marcha, dirección y gestión del museo que albergará el inmueble objeto de la dotación fundacional, con los muebles, pinturas y demás objetos artísticos que en su momento disponga el fundador, así como aquellos otros que el Patronato destine al mismo.

Asimismo, son fines de la fundación la divulgación de las artes y la promoción de la cultura; la defensa, mantenimiento y conservación del patrimonio y, en especial, el de Guadix y su comarca; la colaboración con las instituciones públicas y privadas en la planificación y ejecución de programas de formación, educación y divulgación artística y cultural; y cualesquiera otros relacionados o que tengan naturaleza similar a los mencionados anteriormente.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Plaza Pintor Julio Visconti, número 2, 18500, Guadix (Granada), y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende a la Comunidad Autónoma

de Andalucía y principalmente al municipio de Guadix y su comarca.

#### Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la nuda propiedad del inmueble sito en Guadix, plaza del Pintor Julio Visconti Merino, número 2, reservándose el fundador el usufructo vitalicio del mismo, de manera que a su fallecimiento se consolidará el usufructo con la nuda propiedad, quedando la Fundación como plena propietaria del inmueble.

Según consta literalmente en la escritura pública que nos ocupa «la nuda propiedad del inmueble que se transmite en este acto en concepto de dotación inicial de la fundación, en base a la fecha de nacimiento del fundador y la normativa tributaria sobre valoración del usufructo en la cantidad 318.733,39 euros».

#### Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 13 y siguientes de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos; salvo la de doña Carmen Sánchez Visconti, que queda pendiente su inscripción a la presentación de su aceptación formal, de acuerdo con lo que se le ha solicitado en los requerimientos efectuados a la misma.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente pro-

cedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

### R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Pintor Julio Visconti, atendiendo a sus fines, como entidad Cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR-1197.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato que figuran en la escritura de constitución, así como la aceptación de los cargos, salvo lo manifestado en el antecedente de hecho quinto.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Caras Felices.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Caras Felices, sobre la base de los siguientes

### H E C H O S

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación Caras Felices se constituye mediante escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2009, ante el Notario don Rafael Requena Cabo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el núm. 3933 de su protocolo. Anteriormente se había solicitado el 30 de noviembre de 2009 asesoramiento, con carácter previo a su constitución, en relación con el borrador de los Estatutos, con arreglo al artículo 43.a) del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación, de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, son:

a) Prestar ayuda sanitaria consistente en intervenciones quirúrgicas de corrección de fisura labiopalatina y/o cualquier otra deformación facial. Tales cirugías tendrán lugar tanto en la sede de la fundación en Marbella como en el extranjero en países en los que se localicen los beneficiarios.

b) Redacción de publicaciones y realización de programas de formación y actividades docentes relacionadas con la educación de cirujanos y otros especialistas en técnicas quirúrgicas para la corrección de la fisura labiopalatina y ello tanto en Marbella (con el fin de que puedan unirse de manera progresiva a la prestación de ayuda quirúrgica tanto en Marbella como en las misiones) como en el extranjero en los países en los que se desarrollen las misiones (con el fin de que hagan seguimiento continuo de los beneficiarios tras las intervenciones y una vez terminada la misión).

c) Coordinar el desplazamiento de los beneficiarios a la sede de la fundación en Marbella así como organizar, coordinar y dirigir misiones al extranjero de periodicidad semestral en la que un equipo de cirujanos especialistas en tratamiento de fisuras labiopalatinas se desplazarán a los países en los que previamente se hayan localizado y organizado los beneficiarios.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido por el artículo 4 de los Estatutos en Avda. Severo Ochoa, núm. 24, bajo, Edificio Soleuropa V, 29600 Marbella (Málaga), de forma que, con arreglo al artículo 5, la fundación desarrollará principalmente sus actividades en Marbella (Málaga), sin perjuicio de la posibilidad de realizar actuaciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y en el ámbito internacional, concretamente en países en vías de desarrollo.

Cuarto. Dotación.

La dotación de la fundación consiste en una aportación dineraria por importe de 30.000 euros, desembolsándose inicialmente la suma de 7.673,82 euros, según consta en la certificación expedida por un representante de la entidad bancaria depositaria.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando en la misma la aceptación expresa del cargo de patrono.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento, y en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía;

el Decreto 279/2003, de 7 de octubre; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La fundación ha sido constituida por personas con capacidad suficiente para fundar, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Cuarto. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de la misma.

Quinto. De acuerdo con el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere, en todo caso, el informe favorable del Protectorado, en cuanto a la idoneidad de los fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, habiéndose obtenido al respecto dicho pronunciamiento favorable del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas.

Sexto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9 y 11 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo. En los Estatutos de la fundación se hace constar el contenido mínimo determinado por el artículo 12 de la mencionada Ley. El texto estatutario debe ser conforme a lo previsto en la normativa vigente, por lo que cualquier disposición contraria a esta se tendrá por no puesta.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Caras Felices, atendiendo a sus fines, como entidad «Sanitaria», ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número «MA-1202».

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, la aceptación expresa del cargo de los patronos y los Estatutos de la fundación.

Tercero. Notificar la presente Resolución a la interesada, comunicarla a la Administración General del Estado y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía, sobre la base de los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y Arbitraje de Andalucía se constituye mediante Escritura Pública otorgada el 30 de noviembre de 2009, ante el Notario don Juan Butiña Agusti, del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 1.633 de Protocolo, turno 635.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

a) La promoción de la mediación y el arbitraje como formas de resolución de conflictos complementarias a la jurisdiccional y la realización de las actividades que posibiliten un marco institucional en el que se realice la mediación y el arbitraje privados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ello, sin perjuicio de los que sean propios de otras entidades públicas o privadas, en el ejercicio de competencias o facultades, y en el marco de normativa general o sectorial, relacionadas con la mediación y el arbitraje. En particular, queda fuera del ámbito de la Fundación los contenidos atribuidos al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía, SERCLA, conforme a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de 3 de abril de 1996 de creación del mismo, así como en el artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del SERCLA, aprobado por Resolución de 21 de enero de 2004, así como la conciliación, la mediación y el arbitraje en materia de consumo.

b) Como complemento de la mediación en la fase de ejecución penal, la Fundación promoverá cuantas medidas de colaboración y cooperación resulten necesarias para el eficaz cumplimiento y seguimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

c) La difusión de la Justicia entre los andaluces y andaluzas, realizando cuantas actuaciones permitan el mejor conocimiento de la normativa, instituciones, órganos y entidades públicas o privadas que intervienen como operadores jurídicos. En particular, la realización de actividades que permitan la mejor relación de los ciudadanos y ciudadanas con la Justicia.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Plaza de la Gavidia, 10, 41071, Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y Arbitraje de Andalucía, atendiendo a sus fines, como entidad Jurídica, ordenando su inscripción en la Sección Novena, «Otras Fundaciones», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1203.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe

interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Odontología Social Luis Seiquer.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Odontología Social Luis Seiquer, sobre la base de los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Odontología Social Luis Seiquer se constituye mediante escritura pública otorgada el 25 de marzo de 2009, ante el Notario don Manuel Antonio Seda Hermosín, registrada bajo el número 599 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«1.º Fines sanitarios y de asistencia social: Promover la salud, con especial incidencia en la salud bucodental, de manera que sea accesible a las capas más desfavorecidas de la sociedad, preferentemente grupos de discapacitados sociales, grupos de riesgo y poblaciones de países en vías de desarrollo.

2.º Fines educativos, culturales y científicos: Desarrollo de campañas educativas, culturales y científicos: Desarrollo de campañas educativas para alumnos de pre/post grado de ramas sanitarias, con filosofía preventiva y de promoción de la salud, orientado a los fines de asistencia social.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Avenida de la Buhaira, 10, 1.ª planta, puerta 14, Sevilla, conforme dispone la norma estatutaria modificada, y se extiende a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de 30.000 euros, desembolsada inicialmente en el 25 por ciento (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 12 y siguientes de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos que coinciden con las personas fundadoras.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto

279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Odontología Social Luis Seiquer, atendiendo a sus fines, como entidad Benéfico Asistencial, ordenando su inscripción en la sección tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE 1.204.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato que figuran en la escritura de constitución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde

su notificación ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de marzo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Cobre Las Cruces.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Cobre Las Cruces sobre la base de los siguientes:

#### H E C H O S

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Cobre Las Cruces.

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Cobre Las Cruces fue constituida por Cobre las Cruces, S.A., según consta en la Escritura Pública otorgada el 10 de septiembre de 2009, ante el Notario Don Francisco José Aranguren Urriza, del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 1292 de Protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los expresados en el artículo 6 de los mismos que disponen:

«La Fundación Cobre Las Cruces se crea en 2009, por la empresa Cobre las Cruces, S.A., con el ánimo de favorecer, promocionar y desarrollar el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible y dar así cumplimiento a sus objetivos de responsabilidad social corporativa.

La Fundación Cobre Las Cruces está al servicio de las actividades desarrolladas en sus tres áreas de actuación, a saber:

- Ecología y Medio Ambiente.
- Deporte y Juventud.
- Cultura y Sociedad.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Ctra. SE-3410, km, 4,100, C.P. 41860, Gerena (Sevilla), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma

del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción Registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado Único de Fundaciones de Andalucía en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del mismo.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Cobre Las Cruces, atendiendo a sus fines, como entidad Medioambiental, ordenando su inscripción en la Sección Quinta, «Fundaciones Medioambientales» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1205.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato que figuran en la Escritura Pública de Constitución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de marzo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 17 de marzo de 2010, de modificación de la Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se dispone la distribución entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla, del Crédito 841.01, Programa 42J, Servicio 18, concediendo financiación para proyectos de mejora de los campus universitarios públicos de Andalucía.*

Visto el expediente tramitado por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y de acuerdo con los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, previo Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades, de fecha 3 de junio de 2009, se concedió a las Universidades Públicas Andaluzas que se relacionaban, un préstamo por importe total de 27.997.117 euros (veintisiete millones novecientos noventa y siete mil ciento diecisiete euros), que se transferirían según el desglose indicado en la citada Orden, para los proyectos y por los importes recogidos para cada una de las Universidades en el Anexo I que se acompañaba a la misma.

En concreto, a la Universidad de Sevilla se acordaba la transferencia de la cantidad de 5.600.000,00 euros, para el proyecto Centro de Transferencia Tecnológica en la Isla de la Cartuja (Edificio Universitario de Espacios Tecnológicos).

Segundo. En la sesión celebrada por el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades el día 19 de febrero de 2010 se aprobó la propuesta de modificación de las actuaciones a financiar con cargo a la cantidad asignada a la Universidad de Sevilla, dentro de la convocatoria «Campus de Excelencia», que quedarían como sigue:

- Centro de Transferencias de Resultados de la Investigación (Centrius), localizado en la Isla de la Cartuja.
- Actuaciones nuevo Centro de Ciencias de la Educación, situado en el Campus de Ramón y Cajal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para dictar la presente Orden en uso de las facultades conferidas en los artículos 53 y 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 78, de 24 de abril), el artículo 1 del Decreto 168/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), por el que se regula su estructura orgánica, y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La cláusula séptima del Convenio específico de colaboración, firmado el 23 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de proyectos de mejora de campus universitarios de Andalucía, establece la posibilidad de nueva propuesta de actuaciones dentro de los tres meses posteriores a la fecha de finalización de la actividad incentivada (31 de diciembre de 2009).

Tercero. La citada Orden de 12 de noviembre de 2009 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía establece en su disposición sexta, párrafo tercero, que se deberá autorizar expresamente el nuevo calendario de actuaciones y fecha de finalización.

Por lo expuesto, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

### DISPONE

Primero. Modificar las actuaciones a financiar de la Universidad de Sevilla que quedarán como se indica en el Anexo I que se acompaña.

Sevilla, 17 de marzo de 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

### ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA	
------------------------	--

PROYECTO/S	IMPORTES
- Centro de Transferencia Tecnológica en la Isla de la Cartuja (Edificio Universitario de Espacios Tecnológicos)	
- Actuaciones nuevo Centro de Ciencias de la Educación, situado en el Campus de Ramón y Cajal.	
<b>TOTAL CAMPUS EXCELENCIA 2008-2009 SEVILLA...</b>	<b>5.600.000,00 €</b>

DETALLE DE AMORTIZACIÓN	
-------------------------	--

AÑO 2012	466.666,67 €
AÑO 2013	466.666,67 €
AÑO 2014	466.666,67 €
AÑO 2015	466.666,67 €
AÑO 2016	466.666,67 €
AÑO 2017	466.666,67 €
AÑO 2018	466.666,67 €
AÑO 2019	466.666,67 €
AÑO 2020	466.666,67 €
AÑO 2021	466.666,67 €
AÑO 2022	466.666,67 €
AÑO 2023	466.666,63 €

IMPORTE TOTAL AMORTIZACIÓN SEVILLA...	5.600.000,00 €
---------------------------------------	----------------

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Instituto de Estadística de Andalucía, para la realización de la encuesta sobre equipamiento y uso de tecnologías de información y comunicación en los hogares 2009 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Instituto Nacional de Estadística, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Agencia de Innovación, y Desarrollo de Andalucía y el Instituto de Estadística de Andalucía, han suscrito con fecha 18 de diciembre de 2009 un Convenio de Colaboración para la realización de la encuesta sobre equipamiento y uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los hogares 2009 en el ám-

bito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio, cuyo texto figura a continuación,

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- La Secretaria General, Pilar Rodríguez López.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES 2009 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

De una parte, don Jaume García Villar, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del INE aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2009, de 19 de abril por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 78, de 24 de abril), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 78, de 24 de abril), y en el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (en adelante CICE) (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Jacinto Cañete Roloso, Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante Agencia IDEA), en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 13 del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Y de otra parte, doña Patricia Eguilior Arranz, Directora del Instituto de Estadística de Andalucía (en adelante IEA), en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 135, de 29 de abril de 2008, publicado en el BOJA núm. 87, de 2 de mayo, y de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 31.3 del Capítulo I del Título III de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en nombre y representación del IEA.

#### E X P O N E N

Que la existencia de un interés mutuo del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la Encuesta sobre el Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares 2009 (Encuesta TICH-2009) determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadísticas para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución y la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad Autónoma según el artículo 76.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Que la CICE, a través de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 168/2009, de 29 de abril, le corresponde la competencia sobre los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad de la información en Andalucía.

Que la Agencia IDEA es una entidad de Derecho Público, creada por la Ley 3/1987, de 13 de abril, que establece entre sus objetivos el desarrollo y promoción de iniciativas y actuaciones encaminadas al crecimiento económico regional, así como el impulso de medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas (en adelante PYMES) que realicen inversiones en el ámbito territorial de Andalucía. La Agencia como instrumento de la CICE para el desarrollo económico y el fomento empresarial, está encargada de la ejecución de las políticas emanadas desde la CICE y destinadas al fomento de la investigación, innovación y el desarrollo empresarial de Andalucía.

Que el IEA según la Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 es el órgano que canaliza las relaciones en materia de estadística de la Comunidad Autónoma Andaluza con el resto de las Administraciones Públicas.

Que el INE es el organismo responsable de llevar a cabo la operación estadística Encuesta sobre el Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares según el Plan Estadístico Nacional 2009-2012 aprobado mediante el Real Decreto 1663/2008 de 17 de octubre, en el que se contempla la intervención de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, para llevar a cabo la Encuesta sobre el Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares 2009, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y atender sus necesidades de información tratando, a la vez, de ahorrar molestias a los informantes y favorecer su colaboración, el INE, la CICE, la Agencia IDEA y el IEA, han acordado establecer el presente Convenio de Colaboración, según las siguientes

#### C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre las cuatro Instituciones que lo suscriben para dotar de una mayor representatividad a la muestra utilizada en Andalucía para la realización de la Encuesta TICH-2009, de forma que las principales variables estimadas se puedan desagregar con mayor detalle en dicha Comunidad Autónoma y satisfacer así las necesidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para el denominado Barómetro i@landalus.

Segunda. Compromisos en relación con la realización de la Encuesta TICH-2009.

A) El INE seleccionará para Andalucía una ampliación de la muestra inicialmente prevista conforme a las especificaciones contempladas en el Anexo a este Convenio, y recogerá los datos de ambas simultáneamente. La Encuesta TICH-2009 se realizará ateniéndose a las especificaciones metodológicas establecidas por el INE en el Proyecto de la Encuesta y en los documentos técnicos correspondientes. Asimismo el INE se encargará de la impresión y tirada de los cuestionarios, de la ejecución del trabajo de campo y del proceso posterior de depuración de los cuestionarios.

B) El INE enviará al IEA el fichero final de microdatos anonimizados de la Encuesta TICH-2009, correspondiente tanto al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía como al resto del ámbito estatal, antes de 7 días naturales

previos a la publicación de los resultados nacionales en la página web del INE. Dicho fichero, contendrá para los microdatos correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un identificador del código de municipio al que pertenece cada uno. Así mismo, tan pronto esté disponible, el INE remitirá al IEA los datos relativos al diseño muestral y la tasa de respuesta correspondiente a la encuesta TIC-H 2009 en el ámbito territorial de Andalucía.

C) El IEA, en colaboración con la Unidad Estadística de la CICE, realizará a partir de este fichero las explotaciones desagregadas relativas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que se consideren convenientes teniendo en cuenta las limitaciones que se derivan del diseño de la Encuesta.

D) La Agencia IDEA financiará el coste económico total correspondiente al aumento de muestra solicitado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También definirá los objetivos y necesidades de información específicas que debe cubrir la explotación antes mencionada.

#### Tercera. Difusión de la información.

La difusión de los resultados de la Encuesta TICH-2009 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se llevará a cabo por los organismos de dicha comunidad de forma sincronizada con el INE.

En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realice cualquiera de las partes firmantes, en relación con el ámbito territorial de Andalucía, se hará referencia al presente Convenio de Colaboración entre el INE, la CICE, la Agencia IDEA y el IEA.

#### Cuarta. Secreto estadístico.

El INE, la CICE, la Agencia IDEA y el IEA, se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Quinta. Comisión Técnica de Seguimiento.

Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, figurando en ella como representantes:

##### Por parte del INE:

- El Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística.
- La Subdirectora General de Estadísticas Sociales Sectoriales.
- El Jefe de Área responsable de la Encuesta.

##### Por parte de la CICE:

- La Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- La persona titular del órgano que presida la Unidad Estadística.
- Un Consejero Técnico de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Por parte de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía:

- El Director de Planificación y Evaluación.

##### Por parte del IEA:

- La Subdirectora de Coordinación y Planificación Estadística.
- El Subdirector de Producción Estadística.
- El Secretario General.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto, incluso para la sesión de constitución.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

#### Sexta. Financiación.

La Agencia IDEA financiará el coste económico total correspondiente a la ampliación de la muestra de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detalla en el anexo a este convenio al estar presupuestada la actuación objeto del presente Convenio en el Contrato Programa de IDEA para el año 2009.

El importe a satisfacer al INE por la ampliación de la muestra de la Encuesta TICH-2009 en el ámbito territorial de Andalucía es de (57.600 €) cincuenta y siete mil seiscientos euros.

Los pagos del importe económico correspondiente al presente Convenio se realizarán de la siguiente forma:

- El 30% (17.280 €) a la firma del Convenio.
- El 70% (40.320 €) a la entrega por el INE del fichero final de microdatos anonimizados perteneciente a la Encuesta TICH-2009 aludido en la cláusula segunda apartado B).

Los pagos correspondientes se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.8075.740.51.54B.1, proyecto 2006002224.

#### Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá validez a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta la finalización de los compromisos en él recogidos correspondientes a la encuesta de 2009. En todo caso su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2009. No se prevé la prórroga del mismo.

#### Octava. Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.c. Así mismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuádruplicado ejemplar, a 18 de diciembre de 2009. El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Jaime García Villar; el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, Martín Soler Márquez; el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Jacinto Cañete Rolloso; la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía, Patricia Eguilior Arranz.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Junta de Extremadura para el desarrollo, implantación y difusión de un sistema integrado de gestión bibliotecaria basado en software libre. Proyecto Librae.*

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, han suscrito con fecha 23

de noviembre de 2009 un convenio de colaboración para el desarrollo, implantación y difusión de un sistema integrado de gestión bibliotecaria basado en software libre: Proyecto Librae, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio, cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- La Secretaria General, Pilar Rodríguez López.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y DIFUSIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA BASADO EN SOFTWARE LIBRE. PROYECTO LIBRAE

En Sevilla, a 23 de noviembre de 2009.

SE REÚNEN

De una parte,

El Excmo. Sr. don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Excmo. Sra. doña Rosario Torres Ruiz, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, designada para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte,

La Excmo. Sra. doña María Dolores Aguilar Seco, que interviene en nombre y representación de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio), y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

La Excmo. Sra. doña Leonor Flores Rabazo, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio), y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

Las partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

E X P O N E N

Primero. Que las administraciones de la Junta de Andalucía y de la Junta de Extremadura (en adelante también, «las Partes») tienen como objetivo común el impulso, desarrollo y difusión del software libre. Dicho objetivo queda reflejado en el «Protocolo general entre las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía sobre colaboración en materia de uso y difusión de software libre y de LinEx en particular», suscrito con fecha 11 de abril de 2003, el cual recoge en su acuerdo Quinto «que ambas Administraciones colaborarán en el desa-

rollo de nuevas aplicaciones, que mantendrán bajo licencia GPL (GNU Public License), y en las actividades de difusión y soporte de Software Libre a los ciudadanos de ambas Comunidades Autónomas». Añade además en su acuerdo Sexto «que las actuaciones de colaboración concretas que se fundamenten en este protocolo, se formalizarán, en su caso, mediante la suscripción de los correspondientes Acuerdos o Convenios específicos».

En referencia a la licencia bajo la que se mantendrán las aplicaciones desarrolladas de forma conjunta, con posterioridad, para resolver las dudas que pudieran generar en el marco europeo aquellas licencias redactadas de acuerdo con el marco legal anglosajón, la Comisión Europea ha publicado la Licencia Pública de la Unión Europea (EUPL), compatible con la GPL y dirigida a las Administraciones Públicas. La Junta de Andalucía ya está aplicando la EUPL al software que tiene a disposición pública a través de su Repositorio y, por tanto, se considera dicha licencia como la más adecuada para su aplicación al software que sea fruto de la colaboración de las partes.

Segundo. Que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 45.1 establece que «las administraciones titulares de los derechos de propiedad intelectual de aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o cuyo desarrollo haya sido objeto de contratación, podrán ponerlas a disposición de cualquier Administración sin contraprestación y sin necesidad de convenio». Además, en su siguiente apartado, 45.2, recoge que «las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública o se fomente la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la Información».

Tercero. La Junta de Andalucía estableció un compromiso público mayor a través de la constitución del Repositorio de Software Libre por Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la administración de la Junta de Andalucía que desarrolla el Decreto 72/2003, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, que ha permitido a administraciones, empresas, instituciones y particulares aprovechar y compartir las soluciones de software libre desarrolladas por el Gobierno Andaluz, mejorando así su competitividad y pudiendo ampliar su mercado potencial con desarrollos más asequibles.

Por su parte, la Junta de Extremadura, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno con fecha 25 de julio de 2006, establece la obligatoriedad del uso de los estándares abiertos para el intercambio de la información electrónica, así como el uso de software libre en el ámbito de la administración autonómica.

Cuarto. Que la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, establece que «es misión de los poderes públicos implicados promover la colaboración con otro tipo de bibliotecas o sistemas bibliotecarios, especialmente educativas, que permitan una máxima optimización de todos los recursos, públicos y privados, dedicados a bibliotecas».

Así mismo, la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, en su artículo 38, establece que «las relaciones entre las Administraciones Públicas de Andalucía en materia de servicios bibliotecarios se regirán por los principios de coordinación, cooperación, participación, eficacia, economía, información mutua y respeto a los ámbitos competenciales de cada persona jurídica pública, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y con el resto del ordenamiento jurídico».

Quinto. Que ambas administraciones están llevando a cabo proyectos comunes de desarrollo de software libre en aspectos de gestión bibliotecaria.

Sexto. Que Librea es el proyecto para el desarrollo del sistema de gestión bibliotecaria fruto de la licitación del expediente 357/2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, denominado «análisis, diseño, construcción e implantación de un sistema de gestión bibliotecaria para la Junta de Andalucía», con una inversión de 805.500 euros.

Séptimo. Que Librex es el proyecto para el análisis, diseño, desarrollo e implantación de un sistema integrado de gestión bibliotecaria para la Junta de Extremadura, cuya primera fase de análisis y diseño ha sido licitado por parte del Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX), en virtud de un convenio de encomienda de gestión, actuando en nombre propio pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura, con una inversión de 300.000 euros.

Octavo. Que las Bibliotecas, y los Centros de Documentación, juegan un papel fundamental en el acceso de los ciudadanos a la cultura y al conocimiento, asegurando que éste se produzca en condiciones de igualdad y gratuidad. Actualmente, las Comunidades de Andalucía y Extremadura disponen de una de las redes públicas de bibliotecas y centros de documentación más grandes y completas de España.

Con el desarrollo de la Sociedad de la Información, las bibliotecas cobran una importancia aún mayor como centros de acceso al conocimiento global, desde el momento en que ofrecen a la ciudadanía la posibilidad de acceder, utilizando las redes de telecomunicación, a recursos culturales y científicos en cualquier parte del mundo.

Particularmente importante es la función que desempeñan actualmente las bibliotecas públicas y los centros de documentación como puntos de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, convirtiéndose en instrumentos básicos para el acercamiento de las TICs al conjunto de la sociedad. Como medida concreta, la Junta de Extremadura ha puesto en marcha, en el marco del proyecto Internet en las Bibliotecas, una red de puntos de acceso público a Internet en las bibliotecas públicas de la Región. Todo ello regulado a través del Decreto 190/2005, de 26 de julio, de la Consejería de Cultura y Turismo, «por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a bibliotecas y agencias de lectura de titularidad municipal para equipamiento informático dentro del proyecto Internet en las Bibliotecas». Esta medida se ha completado con otras acciones como la implantación de software libre, el sistema gnuLinEx, en todos los puntos, o actividades de alfabetización tecnológica de usuarios y formación en el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información del personal de las bibliotecas.

En este contexto se enmarca el proyecto Librae, que tiene por objeto el desarrollo conjunto y la implantación de una aplicación que permita la gestión integral de todos los procesos documentales y de gestión de las bibliotecas y centros de documentación de Andalucía y Extremadura. Todo ello realizado en colaboración entre las Partes, bajo el nombre común de Librae, de forma que al finalizar el proyecto se disponga de una herramienta informática única, pero adaptada a las necesidades concretas de cada Comunidad Autónoma.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio y

#### A C U E R D A N

Primero. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Junta de Andalucía y la Junta de Extremadura para el de-

sarrollo, implementación y difusión de un Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria basado en software libre, denominado Librae, para su implantación en los sistemas bibliotecarios de ambas Comunidades Autónomas, así como en otros sistemas bibliotecarios de cualquier ámbito. Con el proyecto Librae se pretende además la divulgación de las tecnologías basadas en software libre y estándares abiertos en el ámbito bibliotecario y de la gestión de la información y el conocimiento.

La Junta de Andalucía y la Junta de Extremadura reunirán en una misma actuación el resultado de los trabajos realizados en el marco de los respectivos proyectos Librea y Librex en materia de gestión bibliotecaria, denominándola proyecto Librae.

La licencia del software Librae será EUPL (European Union Public Licence).

Segundo. Ámbitos de colaboración.

Las partes convienen en cooperar en los ámbitos del desarrollo tecnológico de Librae, en la creación de capacidad y formación en materia de software libre y estándares abiertos, así como en el fomento de actividades generales de concienciación desde una perspectiva tanto técnica como normativa en el sector bibliotecario.

En particular, las partes cooperarán en:

1. Desarrollar e implementar técnicamente de forma conjunta el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Librae.

2. Asegurar la integridad de Librae como un Sistema único e integrado, incluyendo bajo el amparo de este Convenio todos aquellos productos y aplicaciones que sean imprescindibles para el funcionamiento de Librae. Además, el proyecto se podrá complementar voluntariamente con cualquier otra aplicación que se considere de interés para el desarrollo del mismo.

3. Llevar a cabo el desarrollo técnico utilizando software libre, así como utilizar una metodología de trabajo abierta, mediante el uso de una forja y repositorio común para la gestión del código fuente del software y/o herramientas similares, orientadas a generar una comunidad de desarrolladores de software libre en torno a Librae.

4. Lograr la máxima integración de Librae en los respectivos sistemas bibliotecarios para la mejora recíproca de la calidad del producto resultante y de los servicios bibliotecarios y documentales en ambas Comunidades.

5. Velar especialmente por la usabilidad y la accesibilidad técnica del sistema a todo tipo de usuarios, a través de la aplicación de la distinta normativa existente en la materia.

6. Fomentar entre usuarios, profesionales y empresas del sector el desarrollo de capacidades en el uso, la adaptación, la localización, el desarrollo y servicio técnico en torno a Librae. Especialmente se impulsará la divulgación hacia el citado sector, al objeto de contribuir al desarrollo del tejido empresarial de ambas comunidades.

7. Desarrollar actividades de apoyo a las iniciativas de formación que, aunque bien puedan ser viables sin el apoyo de este convenio, puedan beneficiarse en gran medida de él. Especialmente, se apoyarán actividades dirigidas al uso, desarrollo, formación y divulgación del software libre en el ámbito bibliotecario.

8. Impulsar el fomento de capacidades profesionales a la comunidad bibliotecaria a través de la formación y difusión dirigida a universidades y otras instituciones de investigación y desarrollo, además de a comunidades interesadas en soluciones de software libre y código abierto. Así mismo se impulsarán actividades formativas y divulgativas sobre Librae dirigidas a usuarios finales y profesionales.

9. Compartir recursos para el fomento de actividades de concienciación sobre el software libre en el ámbito de la gestión bibliotecaria, así como intercambiar información y conocimientos en la materia.

10. Impulsar la inclusión digital, así como la transferencia tecnológica y de conocimiento en el ámbito cultural, mediante la divulgación y la distribución de Librae en los ámbitos públicos y privados, en otras Administraciones Públicas, en países del ámbito Iberoamericano y particularmente, mediante cooperación transfronteriza, en Portugal.

11. Contribuir a mejorar la formulación de políticas autonómicas, nacionales e internacionales en aspectos relacionados con la gestión bibliotecaria, así como la búsqueda de colaboración con otras entidades.

Tercero. Contribuciones de las partes.

Ambas partes aportarán a Librae todo el conocimiento, la experiencia y los desarrollos tecnológicos generados, actuales y futuros, en la materia, con el compromiso de comunicar toda modificación que sobre el mismo se haga.

En particular, las partes contribuirán en:

1. Compartir toda la información generada, actual y futura, en el ámbito de los proyectos Librea y Librex de los cuales resulta Librae: documentación, manuales, análisis funcionales y de requisitos, especificaciones técnicas, así como el código fuente desarrollado.

2. Crear una sede en Internet, conforme a la información aportada por ambas Partes, para el proyecto Librae desde donde se centralizará y mantendrá el desarrollo del proyecto. En dicha sede electrónica se encontrará a disposición el código fuente y toda la información del proyecto, así como las herramientas necesarias para facilitar la participación de desarrolladores de software voluntarios externos a las partes. Así mismo, se mantendrá información actualizada sobre actividades formativas y recursos en la materia.

Se definirá el modelo de desarrollo y se establecerán los mecanismos adecuados para fomentar los principios básicos de desarrollo en software libre. Este modelo garantizará el desarrollo de un núcleo funcional sujeto a unos compromisos de evolución y bajo los controles de calidad exigibles a un sistema de estas características, abriendo la posibilidad de desarrollar otros bloques funcionales de forma más flexible.

3. Realizar un examen de los recursos actuales de formación en términos de cursos, jornadas, seminarios y eventos en general. En la medida de las posibilidades y de forma adecuada a las necesidades de cada Parte, se realizará una planificación conjunta en materia de formación en Librae, que pueda ser llevada a cabo de forma compartida a través de distintos medios, especialmente en línea. Las Partes, tras mantener consultas, decidirán conjuntamente, caso por caso y voluntariamente los recursos que pueden comprometer para cada actividad formativa.

Cualquier actividad que se derive de la cooperación podrá ser definidas y desarrollada en un convenio específico.

Cuarto. Difusión y comunicación del proyecto Librae.

Todas las tareas de difusión e información sobre el proyecto Librae serán consensuadas y conocidas por ambas partes, en cualquier caso se hará referencia a la participación conjunta de ambas administraciones en el proyecto.

Quinto. Puesta en marcha y seguimiento del convenio.

Con el fin de poner en marcha las actividades de colaboración para el desarrollo de Librae, las Partes celebrarán reuniones periódicas para la planificación y la coordinación de los distintos trabajos, en las que se determinarán y realizará el seguimiento de las actividades específicas convenidas junto con los compromisos adquiridos por cada parte.

Se constituirán dos Comités de Seguimiento del presente Convenio: uno directivo, que tomará decisiones de carácter más estratégico y que aprobará las decisiones del comité técnico y otro técnico, que definirá los requisitos técnicos y funcionales de la herramienta, acciones de comunicación y

formación y establecerá los mecanismos para establecer un modelo de desarrollo colaborativo de acuerdo a las bases del presente convenio.

El Comité de Dirección estará formado:

- Por parte de la Junta de Andalucía:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de Bibliotecas y Centros de Documentación.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

- Por parte de la Junta de Extremadura:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de Bibliotecas.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de Sociedad de la Información.

El Comité Mixto de Seguimiento y Coordinación estará formado:

- Por parte de la Junta de Andalucía:

La persona titular del Servicio competente en materia de Bibliotecas y Centros de Documentación (o persona en quien delegue).

La persona titular del Servicio competente en materia de Coordinación y Desarrollo de Sistemas Horizontales (o persona en quien delegue).

La persona titular del Servicio competente en política informática en materia de Bibliotecas y Centros de Documentación (o persona en quien delegue).

- Por parte de la Junta de Extremadura:

La persona titular del Servicio competente en materia de Bibliotecas (o persona en quien delegue).

La persona titular del Servicio competente en materia de Sociedad de la Información (o persona en quien delegue).

La persona titular de la Sección de informática de la Consejería competente en materia de Bibliotecas (o persona en quien delegue).

Será misión del Comité Mixto de Seguimiento y Coordinación la creación de aquellos comités técnicos de trabajo que se consideren necesarios para el proyecto, donde podrán estar representados expertos en la materia, así como las empresas adjudicatarias de los distintos desarrollos.

Ostentarán la Secretaría las personas titulares de los Servicios competentes en materia de Bibliotecas de las Partes, quienes se encargarán de redactar alternativamente las actas, estando además prevista la posibilidad de invitar a diferentes asistentes de distintos ámbitos, dada la naturaleza estratégica del proyecto Librae.

Cada una de las partes acepta entablar consultas sin dilación a petición de la otra parte tratándose de cualquier asunto que se plantee en relación con el presente Convenio.

Sexto. Financiación.

Las partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este convenio.

Aquellas actividades que se determinen y sean objeto de colaboración en el marco del presente convenio, cuya ejecución requiera de un compromiso financiero, será convenida de forma específica para cada actividad. En ese caso, las partes colaborarán para la determinación de los recursos necesarios.

Séptimo. Independencia de las partes.

El presente convenio no limitará la participación de la Junta de Andalucía, ni de la Junta de Extremadura, en nuevas áreas de interés común.

Ninguna cláusula de este convenio podrá interpretarse en un sentido que interfiera en los respectivos procesos de toma

de decisión de las partes, en lo que se refiere a sus propios asuntos y proyectos.

Octavo. Plazo de vigencia y finalización.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años prorrogables de mutuo acuerdo de forma expresa con anterioridad a su vencimiento. Cada una de las Partes podrá poner fin al Convenio cuando así lo notifique por escrito a la otra Parte con tres (3) meses de antelación.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para velar que la finalización del Convenio no perjudicará a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas dentro del marco del presente convenio, que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización por la Parte que no haya tomado la iniciativa de su finalización. Particularmente se asegurará la continuidad y disponibilidad de toda la información del proyecto para ambas Partes y, en su caso, de acceso público para la participación y contribución de la comunidad de desarrolladores al proyecto Librae.

Noveno. Modificaciones.

Las partes de mutuo acuerdo y expresado por escrito podrán modificar el presente Convenio. Salvo disposición contraria, las modificaciones sólo se aplicarán a las actividades que aún no hayan sido puestas en marcha.

Décimo. Naturaleza.

Este convenio se trata de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la componente para resolver las controversias que pudieran originarse en la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. Martín Soler Márquez. La Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía. Rosario Torres Ruiz. La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura. María Dolores Aguilar Seco. La Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura. Leonor Flores Rabazo.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se publica el acuerdo de ampliación de plazo de ejecución del convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial RED.ES, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consorcio «Fernando de los Ríos» para el desarrollo del programa Tic Tac Andalucía.*

La entidad pública empresarial RED.ES, el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el conocimiento «Fernando de los Ríos» y la Comunidad Autónoma de Andalucía han suscrito con fecha 16 de diciembre de 2009 un Acuerdo de Ampliación de plazo de ejecución del Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Tic Tac Andalucía, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado acuerdo de ampliación, cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- La Secretaria General, Pilar Rodríguez López.

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO «FERNANDO DE LOS RÍOS» PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TIC TAC ANDALUCÍA

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009

R E U N I D O S

Don Sebastián Muriel Herrero, mayor de edad, y DNI 02.901.859-H, en nombre y representación de la entidad pública empresarial RED.ES (en adelante, «RED.ES»), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n, 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial RED.ES, y

Don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, «la Comunidad Autónoma»).

Y don Juan Francisco Delgado Morales, en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento Fernando de los Ríos (en adelante, «el Consorcio»), en su calidad de Director General del mismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento del Consejo Rector de 2 de julio de 2007, y de acuerdo con las competencias atribuidas por delegación del Consejo Rector de la misma fecha.

RED.ES, la Comunidad Autónoma y el Consorcio, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, «la Parte» y, conjuntamente, «las Partes», reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Acuerdo

E X P O N E N

I. Las Partes firmaron el 15 de mayo de 2009 el Convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial RED.ES, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consorcio Fernando de los Ríos para el desarrollo del programa Tic Tac Andalucía (en adelante, «el Convenio»).

II. La Cláusula Decimoséptima del Convenio establece «El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. La Comisión de Seguimiento podrá proponer la ampliación del plazo de ejecución del Convenio en caso de que, en la fecha de expiración del mismo, no hubieran concluido las actuaciones».

III. La Comisión de Seguimiento propuso en su reunión de fecha 16 de julio de 2009 ampliar el plazo de ejecución del Convenio con la finalidad de que puedan concluirse las actuaciones establecidas en el mismo, con el objetivo de dar un mejor cumplimiento de los objetivos de la Colaboración establecida entre las partes.

IV. Las Partes, a la vista de la necesidad planteada por la Comisión de Seguimiento, celebran el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Ampliación del plazo de ejecución.

Las Partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2010 inclusive.

Segunda. Eficacia del presente acuerdo.

En todo lo no novado expresamente por el presente acuerdo, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el presente Acuerdo, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Entidad Pública Empresarial RED.ES, Sebastián Muriel Herrero, Director General RED.ES; por el Consorcio Fernando de los Ríos, Juan Francisco Delgado Morales, Director General; por la Junta de Andalucía, Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 19 de noviembre de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 601/2004.*

En el recurso contencioso-administrativo número 601/2004, interpuesto por la entidad Windet Eólica Andaluza, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 6 de abril de 2009, mediante la que se desestima recurso extraordinario de revisión frente a Resolución de 16.2.04, por la que se estima recurso de alzada interpuesto por «Becosa Energías Renovables, S.A.» contra Resolución que acuerda reconocer a la recurrente la excepción prevista en la Orden de 30.9.02 para la central de generación denominada «Parque Eólico La Barriá», en el t.m. de Jimena de la Frontera, Cádiz, se ha dictado Sentencia con fecha 19 de noviembre de 2008, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Windet Eólica Andaluza, S.A., frente a la Resolución de fecha 6 de abril de 2004, mediante la que se desestima el recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la resolución por la que se acordó estimar recurso de alzada interpuesto por la mercantil Beconsa Energías Renovables, S.A. contra la dictada que acordó reconocer a la recurrente la excepción prevista en el artículo 3.1.a) de la Orden de 30.9.02, para la central de generación denominada «Parque Eólico La Barriá». Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 26 de enero de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia, emitida por la Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de octubre de 2009, núm. 256/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 655/2008.*

En el recurso contencioso-administrativo número 655/2008, interpuesto por la sociedad Triturados Puerto Blanco, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 26 de septiembre de 2008, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 4.3.08, por la que se requiere depósito de aval de restauración por importe de 290.524,98 euros en tres anualidades de 96.841,66 euros, en la concesión para la explotación de recursos minerales de la Sección C) denominada «Los Pinos», núm. 30086, en los tt.mm. de Huétor-Santillán y Beas de Granada, provincia de Granada, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 2009, núm. 256/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Triturados Puerto Blanco, S.L., contra Resolución de 26 de septiembre de 2008, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto por la actora frente a Resolución de fecha 4 de marzo de 2008, que se anulan, en lo que se refiere exclusivamente a la cuantía del aval de restauración, por no ser conforme a derecho, y declaro el derecho de la actora a que la actualización de las garantías de restauración se realice de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de noviembre de 1984, por la que se desarrolla el Real Decreto 2994/1982 de 15 de octubre. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación de fecha 16 de diciembre de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Magistrado/Juez del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 14 de mayo de 2009, núm. 104/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 899/2006.*

En el recurso contencioso-administrativo número 899/2006, interpuesto por la entidad Canteras y Suministros, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 26 de junio de 2006, recaída en expediente sancionador CA-152/05-M, por la que se impone multa por importe de 24.900 euros, por la comisión de 4 faltas graves y 3 faltas leves, tras inspección realizada en la explotación minera «El Jaramil», ubicada en el t.m. de Arcos de la Frontera.

tera, Cádiz, se ha dictado Sentencia con fecha 14 de mayo de 2009, núm. 104/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debo desestimar y desestimo el presente recurso contencioso-administrativo al ser la Resolución impugnada conforme a derecho. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 22 de diciembre de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Magistrado-Juez del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 29 de mayo de 2009, núm. 231/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 1330/2007.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1330/2007, interpuesto por la entidad Mármoles Peñacastil, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 26 de marzo de 2007, recaída en expediente sancionador núm. GR-123/06-M, por la que se impone multa de 3.000 euros por infracción de la normativa reguladora de Seguridad en Materia de Minas en la explotación «Carmenchu», sita en el t.m. de Castril, Granada, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 2009, núm. 231/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debo desestimar y desestimo la demanda rectora de esta litis, confirmando la resolución recurrida. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 29 de mayo de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Magistrado/Juez del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 14 de abril de 2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 720/2008.*

En el recurso contencioso-administrativo número 720/2008, interpuesto por la entidad Talleres Triple J, S.L.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 25 de enero de 2006, mediante la que se desestima recurso de reposición contra Resolución de 7.11.05, de solicitud de subvención para el fomento del empleo asociado, expediente RS.0129.SE/04, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 2009 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Talleres Triple J, S.L.L., contra Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación de fecha 14 de mayo de 2009, de firmeza de la susodicha Sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se amplía el plazo de presentación por vía telemática de la memoria anual de los servicios de prevención ajenos correspondiente al ejercicio 2009.*

En fecha 29 de diciembre de 2008 se dictó Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se aprueban los programas y aplicaciones informáticas para la cumplimentación por vía telemática de la memoria anual de los servicios de prevención ajenos, dándose así cumplimiento a lo señalado en el artículo 4.1 de la Orden de 7 de julio de 2008, por la que se establecen los contenidos y datos mínimos a consignar en las memorias anuales de los Servicios de Prevención Ajenos.

Por motivos de dificultades técnicas de la aplicación informática para la cumplimentación por vía telemática de la memoria anual de los servicios de prevención ajenos, en su

versión 2009, resulta aconsejable ampliar el plazo de presentación de la memoria anual correspondiente al ejercicio 2009.

Por todo ello, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, y de conformidad con la competencia otorgada en virtud del artículo 7 del Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 7 de la citada Orden de 7 de julio de 2008,

#### RESUELVO

Ampliar el plazo de presentación por vía telemática de la memoria anual de los servicios de prevención ajenos correspondiente al ejercicio 2009, hasta el 15 de junio de 2010.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todo ello, además, sin perjuicio de que la persona interesada interponga el recurso que estime procedente.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se prorroga la encomienda de gestión a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) de Asistencia Técnica de Apoyo a la Gestión del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía.*

El Servicio Andaluz de Empleo es un organismo autónomo de carácter administrativo creado por Ley 4/2002, de 16 de diciembre, que se rige por sus estatutos aprobados por Decreto 148/2005, de 14 de junio. Entre sus funciones figuran la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones relativos a la formación para el empleo incluyendo aquellos desarrollados en la Comunidad Autónoma en relación con el Marco Comunitario de Apoyo (MCA) 2007-2013 de la Unión Europea.

Dentro del Marco Comunitario de Apoyo (MCA), el Programa Operativo Fondo Social Europeo (FSE) 2007-2013 de Andalucía es una de las principales herramientas de política económica que viene a sustituir al Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006.

Para facilitar el desarrollo de las acciones que contiene, dicho Programa Operativo contempla fondos específicos para asistencia técnica de apoyo a la gestión a disposición de los distintos órganos gestores que los soliciten, concretamente dentro de la Categoría de Gasto 85: «Preparación, ejecución, seguimiento e inspección», incluida en el Eje Prioritario 5: «Asistencia técnica: Apoyo a la gestión de los programas operativos».

Con cargo a estos fondos de la Unión Europea, mediante Orden de 5 de diciembre de 2008, se formalizó una encomienda de gestión con la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) de «Asistencia Técnica de Apoyo a la

Gestión del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía». Ello está suponiendo una gran ayuda a la gestión. Por otra parte, la no ejecución de dichas partidas presupuestarias causaría una pérdida de recursos financieros destinados a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El apartado quinto de la parte dispositiva de la Orden de 5 de diciembre de 2008 prevé la vigencia de la encomienda y su posible prórroga.

A estos efectos, el artículo 8.c) de los estatutos del Servicio Andaluz de Empleo aprobado por Decreto 148/2005, de 14 de junio, autoriza al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo a suscribir los contratos, convenios y resoluciones referentes a asuntos propios del Servicio Andaluz de Empleo.

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, determina que las Consejerías y sus Agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundacionales del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, quedando exceptuadas la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo, que nunca podrán ser objeto de encomienda.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

Primero. Autorizar la prórroga de la encomienda de gestión a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) de Asistencia Técnica de Apoyo a la Gestión del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía, por un año contado a partir del día 5 de diciembre de 2009, con posibilidad de prorrogarse de forma anual hasta la finalización de las tareas de gestión del Programa Operativo Fondo Social Europeo (FSE) 2007-2013 de Andalucía.

Segundo. Las tareas a realizar se mantienen en los mismos términos que motivaron la formalización de la actual encomienda y que están recogidas en el punto tercero de la parte dispositiva de la Orden de 5 de diciembre de 2008:

- Apoyo a la realización de estudios de planificación de acciones y elaboración del documento de programación inicial anual.
- Asistencia técnica de apoyo a la coordinación de las actuaciones.
- Estudio de análisis de ejecución del Programa Operativo.
- Asistencia técnica de apoyo para la gestión de datos y contenidos.
- Asistencia técnica de apoyo en auditorías sobre expedientes encuadrados en el Programa Operativo.
- Estudios de seguimiento del Programa Operativo.
- Estudios de evaluación de resultados por colectivo y zona geográfica.
- Apoyo para la confección del Informe Anual de Actuaciones.

Tercero. El coste de las actuaciones es de cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y un euros con doce céntimos (448.551,12 €) IVA incluido, cuyo pago se ordenará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el código de proyecto 2006.000822 «A.T. Apoyo Gestión Programa Operativo» de la Operación DM30058533 de Fondo Social Europeo:

- 1.1.16.31.16.00.609.05.32D.5.2008 193.341,00 €.
- 3.1.16.31.16.00.609.05.32D.9.2010 193.341,00 €.

Asimismo, el IVA, al no ser gasto elegible por el FSE, se pagará con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma en las Aplicaciones Presupuestarias:

- 0.1.16.31.01.00.609.05.32D.1 30.934,56 €.  
- 3.1.16.31.01.00.609.05.32D.1.2010 30.934,56 €.

El pago se realizará mediante un anticipo del 50% del importe conforme al artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, debiendo quedar justificado el anticipo durante el séptimo mes del plazo de ejecución.

El resto se abonará trimestralmente a la presentación de facturas convenientemente desglosadas conforme a la actuación efectivamente realizada, acompañadas de informe de actuaciones llevadas a cabo y relación pormenorizada de gastos en concepto de justificación.

Asimismo, dado que la financiación de estas actuaciones se efectúa con cargo a fondos de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación.

Cuarto. En toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones se hará referencia expresa de que se efectúan en desarrollo de un programa europeo cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos (FSE), ciñéndose a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, en sus artículos 8, apartados 2, 3 y 4, y 9 del mismo.

Por otra parte, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento 1828/2006, la aceptación de la financiación comunitaria implica la aceptación expresa de la publicación del nombre de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.a) del mismo Reglamento.

De la misma manera se garantizará el cumplimiento del principio horizontal de igualdad de oportunidades recogido en la normativa comunitaria de aplicación.

Quinto. La dirección de los trabajos, su coordinación y control se mantienen en la persona titular del Servicio de Gestión y Programación de la FPO de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, tal y como establece el punto décimo de la parte dispositiva de la Orden de 5 de diciembre, que velará por la aplicación a las actuaciones de la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo tanto de nivel estatal como autonómico y comunitario.

La titularidad de las competencias y de los elementos sustantivos de su ejercicio que afecten a las actuaciones a realizar por la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, seguirá residenciada en el Servicio Andaluz de Empleo quien las ejercerá a través de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional, que será el órgano competente para dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades encomendadas, y específicamente aquellos relacionados directamente con la gestión de los Fondos Europeos.

Sexto. La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo tendrá obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con respecto a la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar el órgano gestor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades y servicios realizados. Asimismo, en virtud de las competencias

de seguimiento atribuidas a la Dirección General de Fondos Europeos, deberá someterse a las actuaciones de control realizadas por la misma. Igualmente, facilitará toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2009.- El Consejero de Empleo en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, Antonio Fernández García.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la desestimación de solicitudes de subvención para la formación de oferta al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 97.2 de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo de Andalucía, esta Dirección Provincial:

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución única desestimatoria de 23 de febrero de 2010, del Director Provincial del SAE de Sevilla, por la que se acuerda desestimar las solicitudes referentes a la formación de oferta dirigidas prioritariamente a personas desempleadas.

Segundo. Hacer pública la Resolución única desestimatoria de 23 de febrero de 2010, del Director Provincial del SAE de Sevilla, por la que se acuerda desestimar las solicitudes referentes a la formación de oferta dirigidas prioritariamente a personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos.

Tercero. El contenido íntegro de dichas resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del SAE de Sevilla, sita en Avda. de la República Argentina, 21, Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante veinte días hábiles.

Cuarto. Los plazos establecidos en dichas resoluciones se computarán a partir del día siguiente de la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*ORDEN de 9 de marzo de 2010, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 380/10, Sección 1.ª 12, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

La Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (SEFAC) ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo número 380/10, Sección 1.ª/12, contra el Decreto 307/2009, de 21 de julio, por el que se define la actuación de los enfermeros y enfermeras en el ámbito de la prestación farmacéutica (BOJA núm. 151, de 5 de agosto).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**D I S P O N G O**

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 380/10, Sección 1.ª/12.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de marzo de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*ORDEN de 10 de marzo de 2010, por la que se crea el fichero denominado Control de Visitas en el ámbito de la Delegación Provincial de Córdoba.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.1 de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, entre ellas las de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se desarrollan los

artículos arriba referidos concretamente en los Capítulos I y II del Título V.

Teniendo en cuenta, por un lado, lo previsto en la Orden de 15 de diciembre de 2003, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión, y por otro, lo indicado en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, es por lo que se hace necesaria la creación en este momento del fichero control de visitas en la Delegación Provincial de Córdoba, lo cual se realiza a solicitud de la misma.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

**D I S P O N G O**

Primero. Objeto.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero denominado «Control de Visitas en la Delegación Provincial de Córdoba», que figura en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

El titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos contenidos en el fichero referido en el Anexo de esta disposición se podrán ceder en los términos previstos en los artículos 7, 8, 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en artículo 10 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando este lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Salud podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 20 a 22 de su Reglamento de Desarrollo.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas interesadas cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de la misma, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre.

Sexto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero será notificado por la Delegación Provincial de Córdoba a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## A N E X O

Fichero: Control de visitas en la Delegación Provincial de Córdoba:

- a) Órgano Responsable: Delegación Provincial de Córdoba.
- b) Finalidad y usos previstos: Control de accesos de visitas a la Delegación Provincial de Córdoba, en aras de garantizar la seguridad del personal que presta servicios, de los ciudadanos que acceden y de las instalaciones.
- c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en la Delegación Provincial.
- d) Procedimiento de recogida de datos y procedencia: Documentos identificativos, entrevista a la persona que pretende acceder a la Delegación y cámaras de vigilancia, los datos proceden del propio interesado en el acceso al edificio.
- e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre, apellidos, DNI e imágenes de las personas que visitan la Delegación Provincial. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.
- g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Córdoba.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

*ORDEN de 10 de marzo de 2010, por la que se crea el fichero con datos de carácter personal del Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 52.2 del citado Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Pro-

tección de Datos de Carácter Personal, establece que, en todo caso, la disposición o acuerdo deberán dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

La entrada en vigor del Decreto 427/2008, de 29 de julio, por el que se crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía, hace necesaria la existencia de un fichero en el que se recojan los datos de carácter personal de los profesionales sanitarios que figuran en el Anexo del citado Decreto. En la disposición final única del mencionado Decreto también se contempla la aprobación de la Orden de creación del fichero automatizado del Registro.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

## D I S P O N G O

Primero. Objeto.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero denominado Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía, que figura en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

El titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en el fichero regulado por la presente Orden sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en el fichero referido en el Anexo de esta Orden, cuando este lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Consejería de Salud podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforma a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las personas afectadas por el fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de esta Orden, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Or-

gánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre.

Sexto. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado en esta Orden será notificado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## A N E X O

### Fichero Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía

a) Órgano responsable: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

b) Finalidad y usos: Garantizar a la ciudadanía el acceso a los datos del Registro que se determinan en el Decreto 427/2008, de 29 de julio, como datos públicos, a fin de facilitar la información adecuada para el ejercicio del derecho a la libre elección de médico u otro profesional sanitario. Asimismo, el fichero será utilizado para responder a las necesidades de planificación y organización de los recursos sanitarios a desarrollar por las autoridades sanitarias. Obtención de datos para fines estadísticos.

c) Personas o colectivos afectados: Profesionales sanitarios que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y profesionales sanitarios residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que, sin ejercer su profesión en la misma, se inscriban voluntariamente en el Registro.

d) Procedimiento de recogida de datos: Los datos proceden de sus propios registros que le serán facilitados de manera obligatoria por las Administraciones sanitarias y agencias y entidades instrumentales privadas vinculadas o dependientes de las mismas, colegios de profesionales sanitarios, consejos andaluces de colegios de profesionales sanitarios, centros sanitarios y entidades de seguros que operen en el ramo de la enfermedad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y a través de los propios profesionales sanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 427/2008, de 29 de julio, así como en el ejercicio del derecho a hacer constar públicamente el grado de desarrollo profesional que tengan reconocido de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1.e) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, y del derecho de rectificación de datos incorrectos.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Número de DNI, NIE o pasaporte, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, nacionalidad, dirección, teléfono, correo electrónico, código postal del lugar de residencia, código postal del lugar de ejercicio profesional, titulación, título oficial de especialista, vía de acceso al título oficial de especialista, diplomas en áreas de capacitación específica, grado de carrera profesional, situación profesional, ejercicio profesional sanitario, colegiación, nivel de competencia profesional acreditado, categoría y función. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Sanidad y Política Social.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No hay previstas transferencias internacionales de datos.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real el ejercicio de la competencia para suscribir un acuerdo de colaboración, para la realización de programas de voluntariado, con la Asociación de Estudiantes de Medicina de Cádiz.*

En el Contrato-Programa de hospitales actualmente vigente, suscrito con el Servicio Andaluz de Salud, se contempla potenciar la participación ciudadana, en el marco de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Salud y el II Plan de Calidad, desarrollando planes que recogen diversas formas y estructuras de participación.

Una de esas iniciativas consiste en el desarrollo de actuaciones específicas relacionadas con la participación de pacientes, donde se establecen los objetivos dirigidos a las organizaciones de voluntariado, asociaciones de auto ayuda, y a personas cuidadoras informales.

El acuerdo de colaboración a firmar con la Asociación de Estudiantes de Medicina de Cádiz, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario de Puerto Real, es coherente con los objetivos precitados.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen en el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## R E S U E L V O

Delegar el ejercicio de la competencia en la Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real para la firma de un acuerdo de colaboración con la Junta Provincial de Cádiz de la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de programas de voluntariado en el ámbito del mencionado hospital.

Sevilla, 16 de marzo de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso num. 2034/00, seguido a instancias del sindicato CSI-CSIF.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2034/2000, tramitado a instancias del sindicato CSI-CSIF contra la Resolución de 24 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da cumplimiento a la sentencia

de 10 de abril de 2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso num. 262/1997, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia a 30 de enero de 2006, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«1. Con desestimación de las causas de inadmisibilidad invocadas por la demandada, estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio del Castillo Amaro, en nombre del Sindicato CSI-CSIF, contra Resolución de 24 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da cumplimiento a la sentencia de 10.4.2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el recurso núm. 262/1997. Y, en consecuencia, se anula parcialmente dicha Resolución retro trayendo el procedimiento al momento en que la misma se dictó y debiendo la Administración demandada dictar nueva resolución en la que se otorgue a la experiencia profesional descrita en los apartados a) y b) de la base 1.5.1 de la convocatoria de 20 de junio de 1996 una puntuación que respete lo previsto en el art. 44.3 del Real Decreto 364/1995, y no resulte arbitraria ni discriminatoria por comparación con los otros méritos incluidos en el Baremo.

2. Sin expresa imposición de las costas causadas en esta instancia, de conformidad con lo que dispone el artículo 139.1 de la LJCA de 1998.»

Tramitado con posterioridad incidente de ejecución forzosa de la sentencia 30 de enero de 2006 (ejecutoria num. 81/07) ante la Sección Tercera de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, por el órgano jurisdiccional se ha dictado Auto de fecha 11 de diciembre de 2008, por el que se resuelve el referido incidente de ejecución forzosa, que textualmente dice:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, la Sala acuerda

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar la imposibilidad legal de ejecutar en sus propios términos la sentencia dictada por esta Sala con fecha 30 de enero de 2006 en el recurso contencioso-administrativo 2034/00, acordándose como medidas para lograr la mayor efectividad del fallo, sin anulación de los nombramientos efectuados en el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de junio de 1996, que la Administración adopte los acuerdos necesarios para que los recurrentes que resultarían beneficiados por el fallo de la sentencia, obteniendo plaza conforme a los criterios de valoración de la experiencia profesional que se acomoden al mismo, ingresen en la función pública accediendo a la categoría del Grupo Administrativo de la Función Pública; sin costas.»

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional,

#### RESUELVE

Llevar a efecto lo dispuesto por la sentencia de 30 de enero de 2006 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el recurso numero 2034/00, así como lo dispuesto por el Auto de fecha 11 de diciembre de 2008 que declara la imposibilidad legal de ejecutar en sus propios términos la referida sentencia y, en su cumplimiento, adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Mantener, de conformidad con lo dispuesto por el referido Auto de fecha 11 de diciembre de 2008 (ejecutoria num. 81/07), la plena validez de los nombramientos y destinos adjudicados en la Resolución de 31 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, (BOJA num. 135, de 22 de noviembre de 2001), por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso oposición para cubrir plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de Centros asistenciales dependientes del organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

Segundo. Mantener, en virtud de lo establecido por el fallo de la Sentencia de 30 de enero de 2006 y el Auto de 11 de diciembre de 2008 (ejecutoria núm. 81/07), la valoración realizada por el Tribunal Calificador según consta en los expedientes de los aspirantes, en las Actas de las reuniones de dicho Tribunal y en los distintos listados publicados, aplicando los siguientes criterios:

a) Se mantiene la puntuación obtenida por los aspirantes en la Fase de Oposición.

b) Se mantiene la valoración de los méritos realizada por el Tribunal Calificador en la Fase de Concurso. No obstante, y de conformidad con lo establecido por el fallo de la citada sentencia, se acuerda otorgar a la experiencia profesional descrita en los apartados A) y B) de la base 1.5.1 de la convocatoria una puntuación máxima de 0,55 puntos, lo que equivale al 10% de la puntuación total de la fase de concurso, y no contabilizar la valoración de méritos correspondiente al apartado C) de la citada base 1.5.1.

c) De conformidad con lo acordado en el apartado anterior, se topa la puntuación asignada por el Tribunal en los apartados 1.5.1. A) y B) hasta un máximo de 0,55 puntos y se suprime la valoración asignada en el apartado 1.5.1.C).

Tercero. Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Administrativos, de conformidad con lo dispuesto por el referido Auto de fecha 11 de diciembre de 2008 (ejecutoria num. 81/07), a aquellos aspirantes que resultan beneficiados por el fallo de la sentencia y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución. Al efecto, se consideran beneficiados por el fallo de la sentencia, los aspirantes que superan el concurso oposición al aplicar los criterios de valoración indicados en el punto anterior y no están incluidos en la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso oposición publicada mediante Resolución 22/2001, de 8 de junio, que fue anunciada en BOJA mediante Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOJA núm. 67, de 12 de junio). Dichos beneficiados figuraban incluidos, con indicación de la puntuación obtenida, en el relación definitiva de aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no aprobaron el concurso oposición, la cual fue publicada mediante la citada Resolución 22/2001. A la puntuación indicada en esta relación definitiva se ha añadido, de conformidad con lo acordado en el apartado anterior, la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador en los apartados 1.5.1.A) y B) hasta el tope máximo de 0,55 puntos.

Cuarto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan y que se indican en el Anexo II.

Quinto. La eficacia de dichos nombramientos está condicionada a la acreditación de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Al efecto los nombrados disponen de un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de plaza conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Contra la presente Resolución procede entablar incidente de ejecución ante la Sección Tercera de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJA, sede de Granada, por ser el órgano que ha dictado tanto la sentencia de 30 de enero de 2006 como el Auto de 11 de diciembre de 2008 que se ejecutan.

Sevilla, 19 de marzo de 2010.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

ANEXO I  
ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO  
CATEGORÍA ADMINISTRATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	BAREMO	OPOSICION	TOTAL
AGUERA GODOY, SILVESTRE	75948863	L	0,855	36	36,855
ALMAHANO CAMPOS, M. PILAR	25107123	L	1,905	35	36,905
ARTEAGA JIMENEZ, JOSEFA	75394687	L	0,855	36	36,855
BARTOLOME OCETE, MARIA ANTONIA	24289522	L	1,755	35	36,755
CALVO MORENO, FRANCISCA M.	75647389	L	1,755	35	36,755
CASTAÑO CHECA, MARIANA	52511501	L	1,905	35	36,905
CORDOBA MELLADO, YOLANDA	30453792	L	1,755	35	36,755
CRUZ ANTEQUERA, JERONIMO	27526103	L	1,905	35	36,905
FERNANDEZ FERNANDEZ, INMACULADA	24156841	L	1,905	35	36,905
GARCIA FERNANDEZ, BLANCA	29743050	L	0,855	36	36,855
GARCIA JIMENEZ, M.DEL PILAR	30194564	L	4,155	32,5	36,655
GARCIA LOPEZ, JOSE ANTONIO	24850107	L	2,355	34,5	36,855
GARCIA POLO, ROSA CARMEN	27243334	L	0,705	36	36,705
GUERRERO GALAN, CONCEPCION	31638829	L	1,755	35	36,755
GUTIERREZ GARCIA, RICARDO	29743270	L	1,305	35,5	36,805
HEREDIA FERNANDEZ, MANUEL	24142330	L	1,455	35,5	36,955
HERNANDEZ CASANA, ROCIO	29797540	L	3,905	33	36,905
LAZARO PAREJA, MARIA ISABEL	30507068	L	1,905	35	36,905
LOPEZ GARCIA, LUIS	28695183	L	0,705	36	36,705
LOPEZ MACHADO, JORGE	24150212	L	1,005	36	37,005
LOPEZ MARTIN, CARMEN	25048478	L	2,205	34,5	36,705
MARTIN RODRIGUEZ, M.MERCEDES	50412685	L	2,205	34,5	36,705
MARTINEZ ARENAS, JUAN	30507658	L	1,305	35,5	36,805
MARTINEZ MORENO, MIGUEL	28464887	L	1,305	35,5	36,805
MORENO HURTADO, MARIA ELENA	31228809	L	1,755	35	36,755
PASTOR MAGAÑA, GUADALUPE	26371994	L	1,305	35,5	36,805
PEGALAJAR GONZALEZ, CARMEN	25952589	L	0,705	36	36,705
RIVA FE, TRINIDAD DE LA	25954140	L	1,305	35,5	36,805
RUIZ RODRIGUEZ, SOLEDAD	27269992	M	2,555	32	34,555
SAEZ GOMEZ, ANA MARIA	26467930	L	0,855	36	36,855
SALAZAR ENRIQUEZ, ANTONIO	25067422	L	2,205	34,5	36,705
SANCHEZ MOYANO, JOSE LUIS	52530373	L	1,305	35,5	36,805
TRIANO GARCIA, CARMEN	29768898	L	0,705	36	36,705

ANEXO II  
PLAZAS OFERTADAS  
CATEGORIA ADMINISTRATIVOS

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISP. APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	1
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	4
CADIZ	2211	DISP. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	1
	2920	HOSPITAL PUERTA DE MAR	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
CORDOBA	3210	DISP. APOYO GUADALQUIVIR	1
	3920	HOSPITAL REINA SOFIA	3
GRANADA	4209	DISP. APOYO GRANADA NORDESTE	1
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	1
	4212	DISP. APOYO GRANADA	2
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	2
HUELVA	5208	DISP. APOYO HUELVA-COSTA	1
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	2
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
JAEN	6211	DISP. APOYO JAEN	1
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	1
MALAGA	7211	DISP. APOYO MALAGA	2
	7920	HOSPITAL CARLOS HAYA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA	1
SEVILLA	8218	DISP. APOYO SEVILLA SUR	1
	8920	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	3
		TOTAL	33



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

**ANEXO III  
 SOLICITUD DE CENTRO DE DESTINO  
 EJECUCIÓN SENTENCIA CONCURSO OPOSICION ADMINISTRATIVOS (20-06-96)**

<b>1</b>	<b>DATOS PERSONALES</b>			
<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I. O PASAPORTE</b>	

<b>2</b>	<b>CENTROS DE DESTINO QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (*)</b>						
<b>1</b>		<b>2</b>		<b>3</b>		<b>4</b>	
<b>5</b>		<b>6</b>		<b>7</b>		<b>8</b>	
<b>9</b>		<b>10</b>		<b>11</b>		<b>12</b>	
<b>13</b>		<b>14</b>		<b>15</b>		<b>16</b>	
<b>17</b>		<b>18</b>		<b>19</b>		<b>20</b>	
<b>21</b>		<b>22</b>		<b>23</b>		<b>24</b>	
<b>25</b>		<b>26</b>		<b>27</b>		<b>28</b>	

<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En..... a..... de.....de 2010  Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.  
 (\*)Consigne el código de cada Centro elegido una sola vez, siendo indiferente el número de vacantes del mismo. (Ver códigos de centros en el Anexo II).  
 Fotocopie y cumplimente este modelo de solicitud de destino.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo relacionado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 787 de 2009, contra la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente que se cita, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual del PGOU en la UE-P9 y Casa Cuartel de la Guardia Civil de Linares (Jaén).*

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-185-07, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual del PGOU en la UE-P9 y Casa Cuartel de la Guardia Civil de Linares (Jaén).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-185-07, por el que se Aprueba Definitivamente la Modificación Puntual del PGOU en la UE-P9 y Casa Cuartel de la Guardia Civil de Linares (Jaén).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2009, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la modificación puntual del PGOU en la UE-P9 y Casa Cuartel de la Guardia Civil, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Linares, y elevado a este ór-

gano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2 B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Linares, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de Aprobación Inicial, adoptado con fecha 11 de octubre de 2007, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no presentándose alegación alguna, se procede a la primera Aprobación Provisional del documento por parte del Ayuntamiento el día 21 de febrero de 2008.

Segundo. Tras la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 2009 del Documento de Adaptación Parcial del vigente PGOU a las determinaciones de la LOUA, se recibe en el Servicio de Urbanismo de esta Delegación un ejemplar diligenciado de la modificación al PGOU de Linares, así como un certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 5 de mayo de 2009 con la tercera Aprobación Provisional del documento.

Tercero. En aplicación del artículo 36.2.c)2.ª de la LOUA, al contener determinaciones que suponen una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos el expediente tramitado por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio se somete a dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, que se emite con carácter favorable el 15 de julio de 2009.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. La modificación consiste en el traslado de la Casa Cuartel ubicada actualmente en la calle Tetuán a la actual unidad de ejecución P-9, en la Carretera de Baños, un emplazamiento con mejores condiciones de accesibilidad y comunicación de la que dispone en el centro congestionado de la ciudad donde se ubica actualmente. A cambio, el solar donde está ubicada la casa cuartel pasa a tener el uso residencial.

Segundo. En términos numéricos, la presente modificación está planteada en los siguientes términos:

- En la finca urbana de la calle Tetuán, con una superficie de 2.515 m<sup>2</sup>, se propone su recalificación para uso residencial, disminuyendo el aprovechamiento lucrativo al pasar de los 22.363 m<sup>2</sup>, previstos en la unidad de ejecución P-9, a los 9.557 m<sup>2</sup> construidos en zona de casco urbano en la finca de la calle Tetuán, con un total de 95 viviendas y 5 plantas de altura máxima.

- Los terrenos de la unidad de ejecución P-9, situados en la Carretera de Baños, pasarían a tener la categoría de suelo urbano no consolidado ordenado, cambiando la denominación de la mencionada unidad a U-28; suprimiendo, por tanto, el uso residencial para viviendas de VPO, y aumentando el suelo de uso público y las zonas verdes.

La disminución de la reserva de 75 viviendas de VPO que estaban previstas en el sector P-9 quedan compensadas con

la reserva para la construcción de 373 viviendas de VPO que se contempla en la modificación al PGOU de Linares en los terrenos del campo de fútbol de Linares, que se ha tramitado simultáneamente con este expediente y que fue aprobado definitivamente por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con fecha 6 de noviembre de 2008.

Tercero. Estudiada la propuesta y vista en relación con la legislación vigente así como con el planeamiento general del municipio, se considera lo siguiente:

- La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a.1.ª de la LOUA que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida.

- El contenido documental es adecuado e idóneo para el total desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos parciales sustitutivos de los correspondientes del planeamiento general vigente, tal como establece el artículo 36.2.b de la LOUA.

- La nueva ordenación que se propone reduce los aprovechamientos lucrativos destinados a uso residencial de VPO, pasando de 22.363 m<sup>2</sup> a 9.557 m<sup>2</sup>, e incrementa las zonas destinadas a equipamiento y zona verde que de 6.464 m<sup>2</sup> pasan a 17.976 m<sup>2</sup>. Se mejora así la accesibilidad y calidad de las dotaciones públicas, tal y como establece el artículo 9.E) de la LOUA, mientras que la disminución en la previsión de viviendas de VPO, que pasan de 170 a 95, quedan compensadas con la reserva de 373 viviendas de este tipo que se prevén en los terrenos del antiguo campo de fútbol de Linares, cumpliendo así con lo establecido en el art. 10.1.A.b) de la LOUA.

Cuarto. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Quinto. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre conservación de actos y trámites, en relación con el artículo 35 de la misma norma, al haberse iniciado su tramitación con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y al Decreto 11/2008, de 22 de enero.

Sexto. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el expediente, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33.2.a) de la citada Ley 7/2002,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la modificación puntual del PGOU en la UE-P9 y Casa Cuartel de la Guardia Civil del municipio de Linares, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén, 2 de octubre de 2009.- La Secretaria de la Comisión, Fátima Suárez Rodríguez; VºBº El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Julio Millán Muñoz.

El presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 3953; asimismo consta su inscripción en el registro municipal con el número 135.

#### ANEXO I

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

##### 1. Objeto.

La modificación propuesta tiene por objeto posibilitar el traslado de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, situada en la calle Tetuán núm. 45, a terrenos de la Unidad de Ejecución en suelo urbano P-9.

La modificación se enmarca en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Linares y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (Ministerio del Interior).

##### 2. Conveniencia de su formulación.

La modificación conlleva un conjunto de actuaciones urbanísticas de gran interés para la ciudad de Linares, que supondrán una apreciable modernización de las dotaciones locales y supramunicipales relacionadas con la seguridad.

Construcción de una nueva Casa Cuartel para la Guardia Civil, dada la antigüedad y pésimo estado en que se encuentra el edificio actual, que no reúne condiciones de habitabilidad y afea la imagen urbana de una céntrica calle de la ciudad.

Trasladar las instalaciones de la Guardia Civil a un emplazamiento con mejores condiciones de accesibilidad y comunicación de las que dispone en el centro congestionado de la ciudad donde se ubica actualmente.

Concentrar en el mismo emplazamiento los equipamientos relacionados con la seguridad: Guardia Civil, Bomberos y Policía Local. Lo que precisa de una gran superficie de terrenos para la construcción de unas instalaciones operativas y modernas.

3. Situación y características de los terrenos.

La modificación afecta a terrenos ubicados en dos zonas distintas de la ciudad, con la siguiente ubicación y configuración:

Finca urbana de la calle Tetuán núm. 45, donde se encuentra ubicada actualmente la Casa Cuartel para la Guardia Civil. Tiene una superficie de 2.515 m<sup>2</sup>, presentando fachada delantera a la calle Tetuán y fachada trasera a la calle Bailen.

Terrenos situados al Norte de la ciudad, entre la Carretera de Baños, calle Huesca y calle Calerín. Con una superficie de 22.986 m<sup>2</sup>.

La ordenación actual contemplada en el PGOU. para los referidos terrenos es la siguiente:

Finca urbana núm. 45 de la C/ Tetuan, afectada por el siguiente régimen urbanístico:

Clasificación del suelo: Urbano consolidado.

Calificación zonal: Equipamiento.

Ocupación y Edificabilidad: No se limitan, debiendo cada proyecto justificar la adecuación entre programa de necesidades, superficie edificada y entorno urbano.

Altura máxima: 4 plantas.

Terrenos en la ctra. de Baños, afectados por el siguiente régimen urbanístico:

Clasificación del suelo: Urbano no consolidado.

Delimitados como unidad de ejecución P-9, a ordenar mediante un Plan Especial de Reforma Interior.

El PGOU asignaba por error de medición al P-9 una superficie de 31.000 m<sup>2</sup>, sin embargo la superficie real de los terrenos delimitados es de 23.097 m<sup>2</sup>.

4. Ordenación propuesta.

La modificación propuesta consiste básicamente en cambiar la localización de la zona de Equipamiento de la calle Tetuán núm. 45 a los terrenos de la Ctra. de Baños, delimitados actualmente como P-9, con vistas a la especialización de estos para uso de equipamiento vinculado a la seguridad, recalificando aquella como zona de Casco Urbano con destino a vivienda de protección oficial.

Los terrenos de la Ctra. de Baños, al quedar fijada su ordenación pormenorizada en la presente modificación, pasarían a tener la categoría de suelo urbano no consolidado ordenado, por lo que cambiaría su denominación a U-28 conforme a lo dispuesto en los artículos 115 a 117 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

La modificación así planteada no supone un incremento del aprovechamiento lucrativo dado que la recalificación para uso residencial de la finca de la calle Tetuán se compensa sobradamente con la correspondiente recalificación para uso dotacional de la totalidad de la superficie edificable en la unidad de ejecución P-9, como se indica en el cuadro siguiente.

CALIFICACIÓN	ACTUAL m <sup>2</sup> .	MODIFICADO m <sup>2</sup>	DIFERENCIA m <sup>2</sup>
Equipamiento en C/ Tetuán 45 en P-9	2.515 4.157	0 15.240	+8.568

Zona Verde en C/ Tetuán 45 en P-9	0 2.310	0 2.736	+ 426
Residencial (VPO) en C/ Tetuán 45 en P-9	0 10.856	2.515 0	- 8.341
Red viaria en C/ Tetuán 45 en P-9	0 5.774	0 5.121	- 653
TOTAL	25.612	25.612	

Con la modificación propuesta disminuye el aprovechamiento lucrativo, pues de los 22.363 m<sup>2</sup> construidos en zona Intensiva Baja actualmente previstos en la unidad de ejecución P-9 (resultantes de aplicar el coeficiente de edificabilidad 2,06 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a los 10.856 m<sup>2</sup> de superficie de zona residencial), pasaríamos a los 9.557 m<sup>2</sup> construidos en zona de Casco Urbano que se permitirían en la finca de la calle Tetuán núm. 45 con la presente modificación (resultantes de aplicar las ordenanzas de casco urbano: 5 plantas, 100% de ocupación en planta baja y 70% en plantas de pisos).

Dado que el P-9 estaba destinado a vivienda de protección oficial, la modificación contempla el destino de la nueva zona residencial de la calle Tetuán para este mismo fin, al objeto de compensar parcialmente la reserva prevista en el PGOU para VPO, conforme se indica en el cuadro adjunto.

CALIFICACIÓN	APROVECHAMIENTO		NÚM. VIVIENDAS		
	ACTUAL m <sup>2</sup> techo	MODIFICADO m <sup>2</sup> techo	ACTUAL	MODIFICADO	DIFERENCIA
Residencial (VPO) en C/ Tetuán 45 en P-9	0 22.363	9.557 0	0 170	95 0	- 75

La disminución de 75 viviendas de PO queda sobradamente compensada con la reserva para construcción de 373 VPO que se contempla en la innovación del PGOU, que se está tramitando simultáneamente con la presente modificación, en terrenos del Campo de Fútbol de Linarejos.

5. Contenido de la modificación.

5.1. Planos.

Se modifican el plano de ordenación núm. 3.3.1 Suelo Urbano-Usos Pormenorizados del PGOU., rectificándose la calificación zonal de la finca núm. 45 de la calle Tetuán y la delimitación, trazado viario y calificación zonal de la unidad de ejecución P-9.

5.2. Normas Urbanísticas.

Se modifica la reseña 354 del Anexo «Callejero en suelo urbano», atribuyendo a la finca ocupada por el Cuartel de la Guardia Civil la calificación zonal de Casco Urbano con destino a vivienda de protección oficial, quedando como se indica a continuación:

NÚM. DE CALLE	USO	PLANTAS
354. Tetuán		
- Números pares		
De C/ Aurea Galindo a C/ Guillén	Casco	5
De C/ Guillén a C/ Julio Burel	Casco	4
Números impares		
De C/ Aurea Galindo a C/ A. Segovia	I. Baja	4
P-8	I. Alta	5
De C/ Andrés Segovia a C/ Julio Burell	Casco	4
Finca núm. 45 (Casa Cuartel Guardia Civil)	Casco (VPO)	5

Se modifica la ficha de la unidad de ejecución en suelo urbano P-9 que pasa a denominarse U-28, con el siguiente contenido:

UNIDAD DE EJECUCIÓN U-28			
ZONA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	VIVIENDAS núm.
Equipamiento Público	15.240		
Verde	2.736		
Vialitario aparcamiento	5.121		
TOTAL	23.097		

Tipología de la edificación: Aislada.

Retranqueos de la edificación: 4 m a la alineación de calle y 3 m a los restantes linderos.

La altura máxima de la edificación en zona de equipamiento será de 4 plantas.

Jaén, 2 de octubre de 2009.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, correspondientes a las convocatorias de junio y septiembre de 2010.*

La Escuela Oficial de Turismo de Andalucía creada por el Decreto 35/1996, de 30 de enero, tiene entre sus funciones las de ejercer la tutela y supervisión, de acuerdo con las disposiciones vigentes, de las enseñanzas tendentes a la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como consecuencia de ello y desde el curso 1996/1997, la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía tiene encomendada la realización de las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

La prueba de evaluación final para la obtención del título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas, aprobada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de Diciembre de 1992, prevé la convocatoria de dichas pruebas, a realizar por la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, dos veces al año.

Por otra parte, el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, y sus sucesivas actualizaciones regulan la incorporación a la Universidad de los Estudios Superiores de Turismo, estableciéndose el plazo para la adscripción de los Centros de Estudios especializados de Turismo en la Universidad en el 1 de octubre de 2009.

Consecuentemente también se amplió mediante las Órdenes de 23 de julio de 2002, y de 27 de septiembre de 2004 el calendario para impartir las enseñanzas de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas en centros de enseñanzas especializadas de turismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.a), y en la disposición transitoria primera del Decreto 35/1996, de 30 de enero, así como en la Orden de 22 de diciembre de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia.

## DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Convocar pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT) para el año 2010. Dichas pruebas consistirán, de conformidad con lo establecido en el punto segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992, en la superación de los módulos que a continuación se relacionan:

Módulo I.a. Gestión Empresarial. Economía y Estadística.  
Módulo I.b. Gestión Empresarial. Contabilidad y Finanzas.  
Módulo II. Marketing Turístico.  
Módulo III. Técnicas Turísticas.  
Módulo IV. Ciencias Sociales.  
Módulo V. Idiomas (Inglés, Francés, Alemán).

Segundo. Requisitos de los aspirantes.

Podrán efectuar la inscripción para las pruebas TEAT, quienes, habiendo superado desde el curso académico 1996/1997 los tres cursos de Plan de Estudios de TEAT, aprobado por Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de 29 de octubre de 1980, en cualquier Escuela de Turismo adscrita a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, no hayan concurrido a las pruebas, o tengan pendiente algún módulo de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992.

Tercero. Fechas de convocatorias.

De acuerdo con la propuesta de la Asociación de Escuelas de Turismo de Andalucía (AETUR), los exámenes se celebrarán en las siguientes fechas:

Convocatoria de junio de 2010: 21, 22 y 23 de junio.

Convocatoria de septiembre de 2010: 27, 28 y 29 de septiembre.

Cuarto. Tribunal de las pruebas.

1. Para la evaluación de las pruebas se formará un Tribunal con sede en Sevilla en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, compuesto por un Presidente, un Secretario, y dos vocales, uno de ellos representante de la Asociación de Escuelas de Turismo de Andalucía (AETUR), que será nombrado por la misma.

2. Los miembros del Tribunal serán designados por la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992 y el artículo 4 del Decreto 35/1996, de 30 de enero, quien así mismo designará los profesores colaboradores. El Presidente del Tribunal designará el personal auxiliar colaborador que se estime necesario.

3. Los miembros del tribunal evaluador, el profesorado colaborador y el personal auxiliar tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia previstas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razones del servicio de la Junta de Andalucía, así como en los Decretos 190/1993, de 28 de diciembre, 220/1998, de 20 de octubre y 404/2000, de 5 de octubre, que lo modifican y la Orden de 6 de Octubre de 2003, de la Consejería de Turismo y Deporte.

Quinto. Publicación del lugar y composición del tribunal de las pruebas.

El lugar de celebración de los ejercicios, horarios y composición del Tribunal se harán públicos antes del 15 de junio y del 21 de septiembre, para las respectivas convocatorias, mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n,

Edificio Torretriana. 41092 Sevilla) y en la página web: [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).

#### Sexto. Plazo de matriculación.

1. El plazo de matriculación para la prueba de evaluación final «TEAT» concluirá el 28 de mayo para la convocatoria de junio, y el 10 de septiembre para la convocatoria de dicho mes, para todas las personas aspirantes a las mismas.

2. En todo caso, la matrícula para cada convocatoria es independiente, lo que implica la obligación de matricularse para cada convocatoria, con independencia de haberse matriculado en anteriores.

3. Los aspirantes se matricularán en sus respectivas Escuelas Superiores de Turismo, a excepción de los procedentes de la Escuela Superior de Turismo de Huelva que realizarán dicha matriculación en la Asociación de Escuelas de Turismo en Andalucía (AETUR), ubicada en la calle Isabela, núm. 1, de Sevilla.

#### Séptimo. Normas de matriculación.

1. La inscripción en las pruebas de evaluación ha de comprender todos los módulos para el alumnado que hayan superado los tres cursos en años anteriores, sin haber concurrido a las pruebas.

2. El alumnado que hayan concurrido a las mismas en anteriores convocatorias, podrán matricularse en los módulos pendientes de superar.

3. En cualquier caso y con independencia del número de módulos en que se efectúe la inscripción, se considerará consumida una convocatoria para toda la prueba, salvo que con antelación a la celebración de los exámenes la persona interesada formule, por escrito, solicitud de anulación de la inscripción en la prueba, que no comportará derecho a la devolución de las tasas abonadas. No obstante, por causa grave sobrevenida o de fuerza mayor que impida concurrir a las pruebas, se podrá conceder la anulación de la convocatoria y la exención de pago en la siguiente, aunque no le eximirá de realizar la inscripción en la misma. Dichas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente y, en todo caso, estimadas por la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía sobre la base de las justificaciones alegadas.

4. Quienes hayan consumido cuatro o más convocatorias, deberán solicitar a la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, con carácter previo a la matrícula, la concesión de convocatoria de gracia. El plazo para dicha solicitud expira el día 15 de mayo para la convocatoria de junio y el 1 de septiembre para la convocatoria de dicho mes.

#### Octavo. Remisión de documentación.

Las Escuelas Superiores de Turismo enviarán a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía dentro de los tres días siguientes, como máximo, a los plazos señalados en el apartado sexto, la siguiente documentación:

- Impresos de matrícula cumplimentados.
- Relación de alumnos matriculados con diligencia de certificación del Secretario del Centro de que los incluidos han superado todas las asignaturas de los tres cursos y cumplen todos los requisitos exigidos para poder efectuar la matriculación.
- Documento de ingreso de tasas individual por cada uno de los alumnos matriculados.

#### Noveno. Pago de tasas.

De conformidad con lo previsto en el artículo de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, y el artículo 45 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, los importes a satisfacer para concurrir a la prueba de evaluación final serán los que se indican en el anexo. El ingreso correspondiente a dichos importes se realizará en las entidades bancarias colaborado-

ras, con abono al concepto 0041, código territorial TU-41-02, a través del documento de ingreso (modelo 046), regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997.

#### Décimo. Tercer idioma.

Quienes deseen acreditar la posesión de uno de los idiomas oficialmente incluidos en el módulo V, distinto de los dos que hubieren cursado y superado, podrán realizar de modo voluntario las pruebas del Módulo V correspondientes a dicho idioma y, si fueren declarados aptos, se incorporará tal mención en el título que les sea expedido.

#### Undécimo. Otros idiomas.

En el caso que se desee incorporar como mérito al título la superación de un idioma distinto a los contemplados en el módulo V, podrá solicitarse a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía la realización de pruebas de dicho idioma. La celebración de tales pruebas quedará condicionada a la decisión de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía que resolverá en función de la importancia del idioma solicitado, número de solicitudes y medios humanos y materiales disponibles.

La solicitud deberá formularse al menos con diez días de antelación al plazo de cierre de matrícula. En los cinco días siguientes se comunicará la decisión al alumno.

#### Duodécimo. Calendario y horarios.

1. Los exámenes se celebrarán conforme al calendario y horarios que se harán públicos mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de la Consejería de Turismo y Deporte (C/ Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torretriana. 41092 Sevilla) y en la página web: [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).

2. Se deberá acudir al lugar de la celebración de los exámenes, provistos de DNI, pasaporte o carnet de conducir, lápiz núm. 2 y goma blanda.

#### Decimotercero. Revisión de exámenes.

Una vez publicadas las calificaciones provisionales, se podrá ejercitar el derecho de revisión de calificaciones, solicitándolo por escrito en un plazo de tres días a contar desde la exposición de las mismas en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial, y página web: [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte). La revisión se ceñirá, exclusivamente, a la verificación de la correcta aplicación del sistema de puntuación previsto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992. Tales reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en el plazo de diez días. Resueltas las reclamaciones, las calificaciones provisionales se elevarán a definitivas.

Cuanto los actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal Evaluador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimocuarto. Normativa de carácter supletorio.

Para lo no previsto en esta Resolución será de aplicación la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992, sobre pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Sevilla, 17 de marzo de 2010.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Isabel Requena Yáñez.

## A N E X O

## TASAS

Los importes a satisfacer para concurrir a la prueba de evaluación final, serán:

- Prueba completa: 117,24 euros.
- Módulos sueltos: 47,65 euros.

El alumnado a quienes se refiere el punto dos del apartado séptimo, deberán abonar por matrícula la cuantía resultante de sumar los importes correspondientes a cada uno de los módulos en que se matriculen, sin que en ningún caso el importe total a satisfacer exceda de 117,24 euros.

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de marzo de 2010, de la Sección de Administración General, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

## R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 9 de marzo de 2010, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 10 de marzo de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

## A N E X O

ACUERDO DE 10 DE MARZO DE 2010, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a la Jefatura de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

## A C U E R D O

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios y funcionarias que desempeñan el puesto que a continuación se cita:

Código 7834910 Jefe Serv. Protección de Menores. José Puerta Alarcón.

Código 1604010 Asesor Técnico. Fernando Egea Fernández-Montesinos.

Código 9810210 Ng. Inspección. Araceli Leyva Contreras.

Código 1600310 Ng. Personal. Cristina Yolanda López Fernández.

Código 1831110 Asesor Técnico. Emilio García Aranda.

Código 1831210 Asesora Técnica. Olga de Haro Roldán.

Código 1599710 Jefe Serv. Acción e Inserción Social. Antonio Manuel Ortiz Fernández.

Código 12063110 Administrativo. M.<sup>a</sup> Angustias Carmona Villeda.

Código 1837210 Jefatura de Negociado de Control y Seguimiento. Miguel Ángel Díaz Pérez.

Código 7089210 Ng. Autorizaciones. Francisca Serrano Ruiz.

Código 1831410 Ng. Conciertos. Jesús Pablo Villar Ortiz.

Código 1602910 Titulado Superior. Marcelino Calvo Arriaza.

Código 1603210 Auxiliar Administrativo. Eva Chans López.

Código 813110 Jefa Departamento Régimen Jurídico. Elena Guerrero Ginel.

Código 813410 Negociado de seguimiento y control de Subvenciones. Heriberto Robles Ortega.

Código 1626610 Jefa Sección Prestaciones No Periódicas. M.<sup>a</sup> de Gádor Enciso Sánchez.

Código 12063010 Administrativo. Cristina N. Rodríguez Aragón.

Código 1603210 Auxiliar Administrativo. M.<sup>a</sup> Dolores García Martín de Rosales.

Código 1603210 Auxiliar Administrativo. Amelia Tribaldos Sánchez.  
Código 1602910 Titulado Superior. María Inmaculada Puerta Puertas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Granada, 10 de marzo de 2010. La jefa de Sección de Administración General. Fdo.: Carmen Muros Muros.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 62/2010, de 16 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento de Majadaiglesia, en el término municipal de El Guijo (Córdoba).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El yacimiento de Majadaiglesia, en El Guijo (Córdoba), se caracteriza por su amplia y rica secuencia arqueológica.

Tradicionalmente este asentamiento se identifica con la ciudad romana de Solia de la que se conserva sobre todo un número importante de estructuras hidráulicas como una natatio, un acueducto, varias cisternas, un pozo, etc. De la fase más tardía del yacimiento se cuenta con la presencia de un vestigio excepcional, una pila bautismal de inmersión que se localiza en la ermita de Nuestra Señora de las Cruces como testigo de los orígenes paleocristianos de dicho edificio.

Se trata de un yacimiento imprescindible para el estudio de la época romana, tardorromana y los inicios de la Edad Media, fundamental en los cambios de creencias religiosas en estos últimos periodos documentados en la provincia de Córdoba, sobre todo en la comarca de Los Pedroches.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 22 de abril de 2009 (publicada en el BOJA número 102, de 29 de mayo de 2009) incoó procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento arqueológico de Majadaiglesia, en El Guijo (Córdoba), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 115, de 17 de junio de 2009), y de audiencia al Ayuntamiento de El Guijo así como a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ministerio de Fomento.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, en sesión 13/09, de 23 de septiembre de 2009, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento de Majadaiglesia, en el término municipal de El Guijo (Córdoba), que se describe en el Anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, y en relación con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de marzo de 2010,

### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento de Majadaiglesia, en el término municipal de El Guijo (Córdoba), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir como Bienes de Interés Cultural, por su íntima vinculación con el inmueble, los bienes muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Tercero. Instar el asiento de este Bien en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

### I. DENOMINACIÓN

Principal: Yacimiento de Majadaiglesia.  
Secundaria: Virgen de las Cruces, Tres Cruces, El Soto.

### II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Córdoba.  
Municipio: El Guijo.

### III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El yacimiento de Majadaiglesia se sitúa en la comarca de Los Pedroches, en el término municipal de El Guijo, en un valle formado por el arroyo de Santa María en su confluencia con el arroyo del Figueral, donde se localiza un cerro amesetado de escasa altura en el que se localiza actualmente el cortijo de Majadaiglesia, el cual ha dado nombre al lugar.

En cuanto a las investigaciones realizadas, las primeras excavaciones arqueológicas parecen remontarse a los años 30 del siglo XX, y posteriormente se desarrollaron en las décadas de los 70 y 80. Por otra parte, recientemente se ha realizado una labor de limpieza, abarcando además trabajos de inventariado y de registro que han ayudado a tener un mayor conocimiento del yacimiento.

En líneas generales la secuencia de este asentamiento es muy amplia, dado que se ha encontrado material paleolítico, neolítico, de la Edad del Bronce e ibérico, destacando el período romano, especialmente tardorromano. Para la mayoría de los investigadores aquí se encontraría la antigua ciudad ro-

mana de Solía. Por último se ha detectado una fase medieval representada mediante un centro religioso.

En principio en este yacimiento se observan dos sectores diferenciados: el primero de ellos, ubicado en torno al cortijo de Majadaiglesia, cuenta con la presencia de numerosas estructuras hidráulicas así como una línea de muralla, mientras que el segundo se adscribe al área de la ermita de Nuestra Señora de las Cruces donde se han localizado una necrópolis y un baptisterio paleocristiano.

Comenzando por el ámbito del cerro de Majadaiglesia, en este se documentó una triple línea defensiva perteneciente a un recinto amurallado de amplia cronología, desde época protohistórica hasta el medievo. Actualmente se observan algunos muros y un pequeño contrafuerte en la ladera sur, compuestos de tramos de obra de mampostería irregular sin trabazón, aunque de este asentamiento se conocen por bibliografía restos de viviendas de planta rectangular y de dimensiones variables.

Sin embargo, este espacio cercano al cortijo citado destaca por la proliferación de estructuras relacionadas con el agua, de gran variedad tipológica y funcional. De este modo se reconoce en la explanada lateral occidental una cisterna de grandes dimensiones realizada mediante opus caementicium, en cuyos paramentos se observan unos orificios cuyo uso no se puede determinar todavía. Por su tipología debió usarse para el almacenamiento de agua, pero en principio estaría descubierta. Junto a la misma, se sitúa otra estructura rectangular de la que no se ha podido documentar la totalidad de su perímetro, siendo difícil deducir su relación con la cisterna anexa.

Partiendo de la cima del cerro se localiza una construcción subterránea abovedada interpretada como acueducto que discurre hacia la confluencia de los dos arroyos que bordean dicho cerro. Junto al arranque de este acueducto se ubica un pozo, con brocal de mampostería y una profundidad de más de seis metros.

Por otro lado y siguiendo con estas estructuras hidráulicas, a media ladera se reconocen otros restos de opus caementicium de gran entidad que permanecen en su mayor parte soterrados y cuya función aún no ha podido determinarse, aunque se observa alguna bóveda. Junto a estos se conservan dos grandes estructuras, una de ellas una cisterna, de la misma fábrica y aún por excavar.

Continuando el descenso de la ladera se localiza un canal en dirección este-oeste que en la actualidad tiene al descubierto más de once metros de longitud y aún mantiene parte del revestimiento de opus signinum en sus paredes y algo del arranque de la bóveda que debió cubrirlo. Junto a este se levanta un horno que algunos investigadores relacionan con la cisterna abovedada descrita anteriormente.

A continuación y en nivel algo más bajo se encuentra una natatio que fue descubierta en las últimas intervenciones; dicha estructura presenta una planta cuadrangular edificada con muros de opus caementicium. Mantiene en muy buen estado de conservación el opus signinum que la recubre y el cordón hidráulico que bordea todo el perímetro del fondo. También se conservan en ella dos peculiares escaleras en forma de abanico, construidas a base de ladrillo y argamasa, así como el canal de desagüe. De la natatio parten una serie de muros que definen una sucesión de estancias, cuya función debió de estar ligada a la estructura termal.

Coronando el cerro y como centro de todas las construcciones descritas se localiza el cortijo de Majadaiglesia. Por su situación, junto al hecho de tener vestigios arqueológicos tanto en sus inmediaciones como en el mismo edificio, éste se debió de construir sobre estructuras arqueológicas previas. Se trata de una construcción de grandes dimensiones estructurada en torno a dos patios, uno de ingreso con usos residenciales y otro lateral dedicado más a las labores ganaderas. El patio de ingreso presenta una estructura con un pórtico de carácter

popular con arcos sobre pilastras, y cubierta de rollizos y cañas. En el lateral derecho de dicho patio principal se encuentra una estancia con un gran horno de obra en la que se encuentra embutido un sillar de granito que contiene la inscripción «ORCIA», que podría identificarse con el nombre de PORCIA, relacionado posiblemente con la población tardorromana que habitó el lugar. Esta inscripción está adornada con tres arcos de circunferencias concéntricas.

El otro gran sector en el que se distribuyen los restos arqueológicos se corresponde con la ermita de Nuestra Señora de las Cruces. En este caso se trata de una zona de llanura, donde se han documentado, grosso modo, una necrópolis romana y tardorromana al norte, y un baptisterio paleocristiano. Dicha ermita tiene su origen en una anterior edificación de tipo religioso, ya que en ella preexiste como elemento principal una pila bautismal de inmersión, con forma cruciforme, localizada justo bajo la cota actual del pavimento de la sacristía. Está construida en piedra y cuenta con un recocado de ladrillo.

La ermita ha sido muy reformada a lo largo de los siglos; así la techumbre actual es una bóveda de yeso con grandes lunetos, dejando los arcos perpiaños resaltados a modo de fajones. Las naves laterales también han sido reformadas, al igual que la capilla mayor, la cual ha sido adosada a la primitiva construcción. Junto a ella y a la derecha de la nave se encuentra la sacristía de planta rectangular y cubierta moderna. La portada está formada por un arco de medio punto flanqueado por pilastras toscanas y está precedida por un pórtico, sobre el que se levanta una espadaña de un solo cuerpo. Al exterior, presenta un pórtico sobre columnas con arcos carpaneles; éstas tienen por basas y capiteles unas piezas de traza troncopiramidales parecidas a cimacios.

En la ermita se hallaron también dos inscripciones funerarias romanas. Una de ellas está reutilizada en el umbral de entrada, la cual data de los siglos III o IV d.n.e., y se podría corresponder con PORTIV(s)/ RIGVS (ca/r)VS SVIS (an/n) LXXX (s)/ E.S.T.T. La otra inscripción, actualmente empotrada en una de las paredes de la sacristía y colocada al revés, y por lo tanto de difícil lectura, podría transcribirse como SEXT (...) ANVS/ PRAE (...) DE MODESTUS, datada en el siglo VI d.n.e.

Otro elemento arqueológico que forma parte de dicho edificio es un capitel de granito gris que se encuentra adosado a la fachada principal. Además en la explanada delantera de la ermita se localizan un capitel y un fragmento de fuste de columna con basa de época tardorromana, realizados en piedra granítica y sin apenas tratamiento decorativo. En los alrededores del santuario se encuentra numeroso material cerámico, zona en la que se documentó mediante una actividad arqueológica una necrópolis tardorromana, lugar de procedencia de los diversos epígrafes registrados.

#### IV. DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

La delimitación de la Zona Arqueológica se ha basado en los restos arqueológicos existentes tanto en superficie como en el subsuelo, detectados a lo largo de las diversas intervenciones realizadas. El Bien queda delimitado mediante un área po-

ligonal, siendo sus lados los límites del mismo y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección. Dadas las características del Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dicho polígono. Entre los elementos afectados por la delimitación del Bien se encuentra la carretera denominada CO-7100. Sin perjuicio de la observancia de las normas de protección establecidas, en el tramo de dicha vía que discurre por el yacimiento, quedan sometidas al régimen de comunicación previa las obras y actuaciones en materia de carreteras relativas a su conservación y mantenimiento, siempre que no impliquen afección al subsuelo.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Polígono 3:  
Totalmente: 5, 7 y 9007.  
Parcialmente: 6, 8, 9001 y 9003.

La cartografía base utilizada ha sido la planimetría catastral rústica vectorial de la Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, 2005, sobre Ortofotografía Digital de Andalucía del Instituto de Cartografía de Andalucía, 2007.

#### V. BIENES MUEBLES

Los Bienes Muebles que se indican a continuación constituyen parte esencial del yacimiento aunque actualmente se ubican en el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba y en el Museo de Historia Local de Villanueva de Córdoba.

1. Fragmento de tablero correspondiente a un ara o altar, con relieve de la diosa Démeter y otras figuras. Material: mármol blanco con vetas grises. Técnica: esculpido, cincelado y pulimentado. Dimensiones: altura 72 cm, anchura 75 cm, grosor 16,5 cm. Cronología: siglo III d.n.e. Bajo Imperio Romano. Ubicación: Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

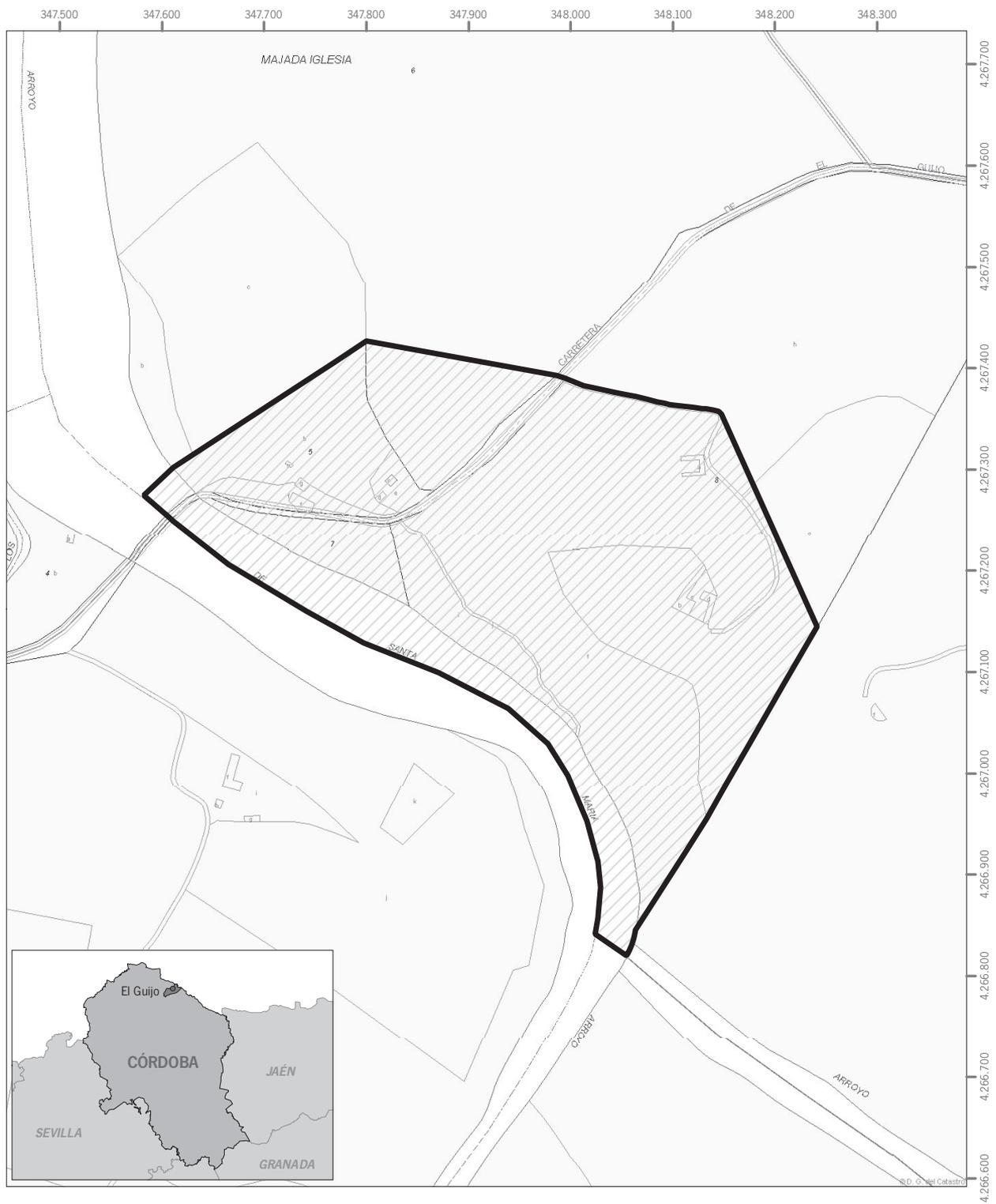
2. Fragmento de «Epistylum» o arquitrabe epigrafiado de carácter funerario. Material: caliza gris. Técnica: cincelado, alisado, esculpido y desbastado. Cronología: siglo II d.n.e. Alto Imperio Romano. Depósito: Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

3. Fragmento de coronamiento de ara funeraria epigrafiada. Conserva la mitad del pulvino izquierdo decorado con una rosa de cinco pétalos. Material: mármol blanco. Técnica: cincelado, esculpido y desbastado. Cronología: mitad del siglo I. Alto Imperio Romano. Depósito: Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

4. Fragmento de capitel de orden corintio. Material: alabastro. Cronología: romana. Depósito: Museo Histórico Local de Villanueva de Córdoba.

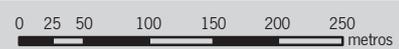
5. Fragmento de escultura sedente, tipo togado. Material: mármol blanco. Cronología: romana. Depósito: Museo Histórico Local de Villanueva de Córdoba.

#### VI. DELIMITACIÓN GRÁFICA



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento de Majadaiglesia, en El Guijo (Córdoba)

Cartografía base: Web Map Server de la Oficina Virtual del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, enero 2010



Escala: 1:5.000 Datum: ED 1950 H30N

**Legenda**

 Ámbito del Bien



*DECRETO 63/2010, de 16 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la Necrópolis Protohistórica de La Noria, en Fuente de Piedra (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La necrópolis conocida como La Noria tiene una fase principal fechada en el siglo VI a.n.e. y consta de estructuras excavadas en la roca que adoptan distintas morfologías, siendo la más frecuente la rectangular. Como hecho singular se presenta la asociación de algunas de estas estructuras con grandes fosos excavados en la roca de tendencia circular. La relevancia de esta disposición viene avalada por la existencia en tales tumbas de ajuares particularmente ricos en los que se documentan elementos de vajilla metálica de carácter ritual, enraizada en ambientes orientalizantes, y objetos de importación.

Aunque no hay evidencias de la existencia de túmulos asociados a estos conjuntos, existen sólidos argumentos de carácter estratigráfico que inducen a pensar que los tuvieron, siendo éste un elemento más que relaciona la necrópolis con las más importantes sepulturas del mundo orientalizante. La asociación de fosos circulares y cámaras sepulcrales con cierre tumular resulta novedosa para las necrópolis orientalizantes e ibéricas, por lo que puede considerarse de singular relevancia y constituye un unicum de la arqueología andaluza.

La intervención arqueológica realizada, destinada a la valoración de los restos descubiertos y a la delimitación de la necrópolis, ha permitido comprobar el enorme potencial arqueológico del yacimiento, buena parte del cual se encuentra inalterado

y constituirá uno de los principales referentes para estudiar la transición hacia la cultura ibérica en el sur peninsular.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 18 de noviembre de 2008 (publicada en el BOJA número 240, de 3 de diciembre de 2008), incoó procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la necrópolis protohistórica de La Noria, en Fuente de Piedra (Málaga), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 82, de 30 de abril de 2009), y de audiencia al Ayuntamiento de Fuente de Piedra.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión 11/09, de 18 de junio de 2009, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la necrópolis protohistórica de La Noria, en Fuente de Piedra (Málaga), que se describe en el Anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, y en relación con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de marzo de 2010,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la necrópolis protohistórica de La Noria, en Fuente de Piedra (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Instar el asiento de este Bien en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

### I. DENOMINACIÓN

Necrópolis protohistórica de La Noria.

### II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Málaga.  
Municipio: Fuente de Piedra.

### III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

La necrópolis de la Noria apareció debido a la construcción de una urbanización en la periferia de la actual población malagueña de Fuente de Piedra. La localización de las estructuras determinó la realización de una serie de actividades arqueológicas que permitieron documentar un yacimiento compuesto de un área funeraria así como otra productiva romana.

Esta necrópolis se desarrolla en dos grandes períodos dentro de una banda cronológica amplia. Se pueden establecer matices en la comparación de las diferentes estructuras, a partir de los que se pueden diferenciar hasta seis tipos que atienden a las siguientes variables:

1. La posibilidad de vincular distintos elementos o estructuras en un mismo complejo funerario.
2. Las diferencias de tamaño y la mayor o menor complejidad en la morfología de cada estructura.
3. El contenido.

A) Período protohistórico. El primer momento y más importante lo constituyen las tumbas de incineración pertenecientes a las fases iniciales de la Edad del Hierro.

Tipo 1: Se trata de fosas rectangulares de gran tamaño que, en algún caso, presenta un resalte o escalonamiento interior que reduce sus dimensiones hacia el fondo. Los trabajos realizados han permitido detectar cinco tumbas.

En líneas generales se trata de estructuras de 2,5 metros de largo por 1,5 de ancho y más de un metro de profundidad, que se encuentran excavadas en el sustrato geológico. Todas ellas se orientan longitudinalmente en sentido este-oeste. So-

lamente tres se hallan intactas, evidenciando el resto alteraciones.

En todos los casos se han documentado ajuares que comprenden tanto objetos de cerámica como de metal. Por citar algunos conjuntos, en una de las tumbas apareció un vaso con decoración de bandas rojas, tres cuencos de pasta gris de diferentes tamaños, un brasero de bronce con asas curvas y fragmentos de vástagos de hierro. En una tumba distinta se registraron dos cuencos relativamente pequeños, uno de ellos de barniz negro, así como dos cuencos de mayor tamaño y una jarrita con decoración de bandas rojas y negras, junto a trazos rojos. En otra de las tumbas el ajuar se compone de una jarra con decoración de bandas rojas, similar a algunas de las obtenidas en el yacimiento de Cruz del Negro, sito en el término de Carmona (Sevilla), un plato de pasta gris, un brasero de bronce con asas y remaches y por último un jarro de bronce.

En este tipo de sepulturas se ha documentado un nivel deposicional de tierra sobre el que se coloca el ajuar, localizado en la base de un estrato de carbones de bastante potencia. Esto, unido al hecho de que las paredes de las fosas presenten evidencias claras de rubefacción, avala la teoría de que se trata de incineraciones de carácter primario, en las que la cremación se realiza in situ (bustum).

Tipo 2: Fosas rectangulares de menor tamaño que las anteriores, con presencia de carbones y marcas de combustión. Todas ellas presentan una orientación este-oeste y unas medidas aproximadas de 1,50-1,70 metros de longitud por 0,50-0,70 metros de ancho y una profundidad que oscila entre 0,5 y 1 metro. Se han documentado cuatro sepulturas de estas características en el yacimiento, que cuentan con un contenido más modesto. Una de ellas albergaba una urna y un cuenco de pasta gris, mientras que en las otras tres sepulturas se documentaron fragmentos cerámicos y vástagos de hierro. Por las mismas razones que en el tipo 1 se considera que las incineraciones son primarias (bustum).

Tipo 3: Fosas de tamaños variados con rellenos y presencia de carbones. Las dimensiones oscilan entre más o menos un metro de longitud, 0,3-0,6 m de ancho y profundidades inferiores a 0,2 metros. Su principal característica es la presencia de un único relleno, con presencia de pequeños nódulos de carbón y fragmentos cerámicos.

Se documentan siete contextos de este tipo, aunque sólo en algunas de ellas se presenta material cerámico asociado. Un aspecto a destacar es el de las reducidas dimensiones de estas fosas, similares a algunas de las documentadas en Cerro del Arquitón (Carratraca, Málaga), interpretadas estas últimas como el emplazamiento de la pira, a partir de la presencia de troncos a medio calcinar y fragmentos de hueso. En el caso de la necrópolis de La Noria, la ausencia de este tipo de indicios supone una diferencia significativa que hay que resaltar.

Tipo 6: Fosas irregulares de tamaños diversos. Se han documentado seis fosas que responden a estas características, pero que no presentan homogeneidad en su morfología ni en su orientación. En una de estas fosas, de planta circular, se ha localizado material cerámico, concretamente una urna muy fragmentada con restos de hueso quemado y pequeños carbones.

En cuanto a la organización espacial de la necrópolis, los trabajos realizados han puesto de manifiesto la presencia de fosos de sección en «V» excavados en la roca base, los cuales acotan un espacio circular en cuyo centro se sitúa una estructura funeraria de tipo 1 o de tipo 2. Se aprecian diferentes tamaños, siendo el más grande de unos 15 metros de diámetro, con una potencia máxima documentada de 1,20 metros. Por el momento se han contabilizado siete círculos, detectando mediante el registro arqueológico que algunos fosos no cierran por completo, por lo que queda una especie de acceso. Otro aspecto que llama la atención es la organización de estos fosos que se disponen alrededor de uno de ellos, de mayor tamaño

y más prominente, lo que sugiere una posible ordenación de la necrópolis atendiendo a cuestiones de jerarquía social.

B) Período romano. Se han documentado dos tipos de enterramientos.

Tipo 4: Sólo se documenta una tumba de esta tipología, de la que no se ha podido concretar más su cronología. Se trata de una sepultura de incineración dotada de estructura de ladrillo y cubierta de tegulae. Su excavación evidenció el colapso de la estructura, albergando en su interior los restos de la cubierta y algunos ladrillos.

Tipo 5: Se corresponde con una inhumación primaria en fosa en la que el cadáver aparece en decúbito supino, conservando sólo el esqueleto postcraneal. En este caso se adscribe a una cronología imperial.

Por otro lado se documenta un espacio productivo agrícola sobre la necrópolis protohistórica mediante la aparición de alineaciones de fosas para el cultivo de la vid, que en principio se remontarían a época romana. Se observan estructuras de planta rectangular excavadas en la roca, que mantienen unas dimensiones más o menos constantes y forman alineaciones paralelas en sentido noroeste-sureste. En total se han excavado un total de 106. Esta fase es por ahora la última detectada del yacimiento, de interés relevante, donde se muestra amortizado parte del espacio funerario.

#### IV. DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

La delimitación de la Zona Arqueológica se ha basado en los restos arqueológicos hallados que se han detectado mediante una prospección en superficie así como otra geofísica y una excavación arqueológica. El Bien queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección.

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dicho polígono. Las parcelas afectadas son las siguientes:

Manzana 64107:

Parcialmente: 01, 02 y 03.

Polígono 39:

Parcialmente: 19, 22, 9004 y 9007.

#### V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Se ha delimitado un espacio como entorno, considerado el mínimo imprescindible para garantizar que el Bien no sufra ningún impacto visual, asegurando su correcta lectura e interpretación, protegiendo así los restos arqueológicos de elementos que puedan contaminar visualmente la zona. Se ha definido un área al sur y al este de la Zona Arqueológica por tratarse de espacios agrícolas que no han sufrido grandes transformaciones, pero a su vez se trata de una zona de expansión de la población de Fuente de Piedra y por lo tanto susceptible de grandes modificaciones. En cambio los sectores norte y oeste que rodean el Bien ya se encuentran alterados, y urbanizados la mayoría desde hace poco tiempo, por lo que no es previsible que continúen estas actividades constructivas.

El entorno del yacimiento se ha delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM que se encuentran en el expediente. Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno son las siguientes:

Polígono 39:

Parcialmente: 19, 22, 9004 y 9007.

Totalmente: 3.

La cartografía base utilizada ha sido la planimetría catastral urbana y rústica de la Oficina Virtual del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, 2009, sobre Ortofotografía expedida 2008, Instituto de Cartografía de Andalucía.

#### VI. DELIMITACIÓN GRÁFICA



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Necrópolis Protohistórica de la Noria, en Fuente de Piedra (Málaga)

Cartografía base: Oficina Virtual del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, diciembre 2009 sobre Ortofotografía expedita 2008, Instituto de Cartografía de Andalucía



Escala: 1:4.000

Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito de su entorno



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1799/2008.*

NIG: 1402142C20080016912.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1799/2008. Negociado: 3A.

Sobre: Nulidad de inscripción.

De: El Fiscal.

Contra: Doña Manni Haidar Ahmed.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1799/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de El Fiscal contra Manni Haidar Ahmed sobre nulidad de inscripción, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 69

En Córdoba, a dieciséis de marzo de dos mil diez.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 1799/2008, promovidos por el Ministerio Fiscal contra doña Manni Haidar Ahmed, que permaneció en rebeldía durante la tramitación del procedimiento, sobre nulidad de asientos practicados en el Registro Civil.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Ministerio Fiscal contra doña Manni Haidar Ahmed:

1. Debo declarar y declaro la nulidad de la resolución acordada en la comparecencia de 8 de febrero de 2008 por la que se declara la consolidación de la nacionalidad española de doña Manni Haidar Ahmed, retrotrayéndose el expediente al momento previo a la misma, y, en consecuencia, la nulidad y cancelación de la inscripción principal de nacimiento de doña Manni Haidar Ahmed y de la inscripción marginal en la que se declara que la inscrita tiene nacionalidad española de origen.

2. Una vez firme la presente, librese oficio al Registro Civil de Córdoba para el cumplimiento de la presente resolución con testimonio de la misma.

3. No se hace pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, que habrá de prepararse dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Manni Haidar Ahmed, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a diecisiete de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 19 de marzo de 2010, de Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 420/2009.*

NIG: 2906742C20090013683.

Procedimiento: Adopción 420/2009. Negociado: ER.

Sobre: Adopción de menores: J. y J.A. B.R.

De: Servicio de Protección de Menores.

Letrado: Sr. Letrado del Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.

Contra: Doña Vanesa Bobadilla Rodríguez.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrada: Sra. María Antonia Palma Batún.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Adopción 420/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Servicio de Protección de Menores contra Vanesa Bobadilla Rodríguez sobre Adopción de Menores: J. y J.A. B.R., se ha dictado auto acordando la adopción de los menores, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se aprueba la adopción de los menores J.B.R., nacido en el 21 de febrero de 2001, e inscrito el nacimiento al Tomo 89, página 263, del Registro Civil de Nerja, y de J.A. B.R., nacido en Nerja el 21 de junio de 1999, e inscrito el nacimiento al Tomo 88, página 303, del Registro Civil de Nerja, ambos hijos de doña Vanesa Bobadilla Rodríguez, por las personas propuestas por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga de la Junta de Andalucía, debiendo figurar en lo sucesivo los menores con los primeros apellidos de los adoptantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, con las prevenciones previstas en el artículo 1826 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para con la familia de origen de los menores, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo, suprimase cualquier dato relativo a la familia adoptante en la copia de la precedente resolución que se entregue a los familiares biológicos de la menor, en el momento de la notificación; y, una vez alcance firmeza la presente resolución, expídase testimonio para su anotación en el Registro Civil, librándose el correspondiente exhorto, archivándose el expediente previa dejación de constancia en el Libro Registro correspondiente.

Dada la situación de paradero desconocido de la madre biológica, notifíquesele el presente a través de Edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, librándose a tal fin los despachos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2937 0000 02 0420 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009,

de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.  
El Magistrado-Juez; el Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la madre biológica de los menores Vanesa Bobadilla Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diecinueve de marzo de dos mil diez.- El Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 87/2010.*

NIG: 2906744S20100001008.  
Procedimiento: 87/10. Negociado: 2.  
De: Don Waldo Romero Orozco.  
Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 87/2010, sobre Ordinario, a instancia de Waldo Romero Orozco contra Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., en la que con fecha 16.3.10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.ª Ilmo. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, ante mí, el/la Secretario/a Judicial dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al acto don Waldo Romero Orozco de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo Sr. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez El/La secretario/a

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 94/2010.*

NIG: 2906744S20100001015.  
Procedimiento: 94/2010.  
Negociado: 5.  
De: Don Manuel Ossorio Vera.  
Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 94/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Manuel Osorio Vera contra Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., en la que con fecha 16.3.10 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

### « F A L L O

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Manuel Ossorio Vera frente a la empresa Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 4.806,74 euros, debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto, oficina 1846 de Málaga a la C/C de este Juzgado núm. 4976 0000 67 009410 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe 150,25 euros en la Cta. 4976 0000 65 009410 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a dieciséis de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 16 de marzo de 2010, de Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos 88/2010.*

NIG: 2906744S20100001009.  
Procedimiento: 88/10 Negociado: 3.  
De: Don Valeriano Arce Edga Gonzalo.  
Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 88/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Valeriano Arce Edga Gonzalo contra Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., en la que con fecha 16.3.10 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.<sup>a</sup> Ilmo. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, ante mí, el Secretario Judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor don Valeriano Arce Edga Gonzalo de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez El/La Secretario/a

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 92/2010.*

NIG: 2906744S20100001013.  
Procedimiento: Núm. 92/2010. Negociado: 1  
De: Don Hassan Khattabi.  
Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos núm. 92/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de don Hassan

Khattabi contra Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., en la que con fecha 16 de marzo de 2010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.<sup>a</sup> Ilmo. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, ante mí, el/La Secretario/a Judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor don Hassan Khattabi de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez El/La Secretario/a

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 93/2010.*

NIG: 2906744S20100001014.  
Procedimiento: 93/10. Negociado: 2.  
De: Don Brahim El Ghali.  
Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 93/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de don Brahim El Ghali contra Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., en la que con fecha 16.3.10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.<sup>a</sup> Ilmo. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, ante mí, el/La Secretario/a Judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor don Brahim El Ghali de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez El/La Secretario/a

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 96/2010.*

NIG: 2906744S20100001017.

Procedimiento: 96/2010.

Negociado: 5.

De: Don Francisco Villalba García.

Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 96/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Francisco Villalba García contra Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., en la que con fecha 16.3.10 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

#### « F A L L O

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Francisco Villalba García frente a la empresa Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.762,63, debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto, oficina 1846 de Málaga a la C/C de este Juzgado núm. 4976 0000 67 009610 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe 150,25 euros en la Cta. 4976 0000 65 009610 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el

recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, a 16 de marzo de 2010.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento Seguridad Social 91/2010.*

NIG: 2906744S20100001012.

Procedimiento: Seguridad Social 91/2010. Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Cirilo Romero Rocha.

Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 91/2010, sobre Seguridad Social, a instancia de don Cirilo Romero Rocha contra Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., en la que con fecha 16.3.10 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.ª Ilmo. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, ante mí, el/la Secretario/a Judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor don Cirilo Romero Rocha de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse el depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4976 0000 30 009110, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo Sr. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez El/La Secretario/a

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a dieciséis de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario 95/2010.*

NIG: 2906744S20100001016.  
Procedimiento: Social Ordinario 95/2010. Negociado: 4.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Ernesto José Gómez López.  
Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 95/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Ernesto José Gómez López contra Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., en la que con fecha 16.3.10 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.<sup>a</sup> Ilmo. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, ante mí, el/La Secretario/a Judicial dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor don Ernesto José Gómez López de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez El/La Secretario/a

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o senten-

cias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a dieciséis de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario 89/2010.*

NIG: 2906744S20100001010.  
Procedimiento: Social Ordinario 89/2010. Negociado: 4.  
Sobre: Reclamación de Cantidad.  
De: Don Howard Gerardo Ron Bucheli.  
Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 89/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de don Howard Gerardo Ron Bucheli contra Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., en la que con fecha 16.3.10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.<sup>a</sup> Ilmo. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, ante mí, el/La Secretario/a Judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor don Howard Gerardo Ron Bucheli de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez El/La Secretario/a

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a dieciséis de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 17 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario 90/2010.*

NIG: 2906744S20100001011.  
Procedimiento: Social Ordinario 90/2010. Negociado: 5.  
Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Serapio Romero Rocha.  
 Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

### EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 90/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de don Serapio Romero Rocha contra Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., en la que con fecha 16.3.10 se ha dictado Sentencia núm. 28/10 que sustancialmente dice lo siguiente:

### FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Serapio Romero Rocha frente a la empresa Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., sobre Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.572,20 euros, debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

Molifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación. La extiendo yo, el Sr. Secretario, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el limo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a diecisiete de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

*EDICTO de 12 de marzo de 2010, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Tres de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 50/2009.*

NIG: 2906742C20090017125.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 50/2009. Negociado: MM.

### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Violencia Sobre la Mujer núm. Tres de Málaga.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 50/2009.

Parte demandante: Zirlene Rodrigues Teodoro Cardoso.

Parte demandada: Ailton Cardoso.

Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución que se adjunta.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 11.3.10 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a doce de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

### JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚMERO TRES DE MÁLAGA

Autos: Divorcio contencioso núm. 50/09.

En la ciudad de Málaga, a nueve de marzo de dos mil diez.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carlota Sofía Sánchez Márquez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Tres de Málaga, los autos seguidos por demanda de divorcio registrados bajo el núm. 50/09, a instancias de doña Zirlene Rodrigues Teodoro Cardoso, representada por la Procuradora Sra. Pérez Romero, frente a don Ailton, en situación procesal de rebeldía, recayendo en los mismos la presente

### SENTENCIA NÚM. 15/10

En base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante demanda que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, la indicada Procuradora, en la representación invocada, formuló demanda de divorcio frente al referido demandado con respecto al matrimonio celebrado entre ambos el día 22 de junio de 2006, del cual existe un hijo, G.Y.T.C., nacido el 17 de marzo de 2005, sobre la base de los hechos que expuso, acreditando la fecha de aquel documental, alegando la separación de hecho de los cónyuges por el tiempo y con las circunstancias que permiten subsumir tal realidad fáctica en el supuesto del artículo 86 del Código Civil, y tras citar los fundamentos de derecho que consideró de aplicación, terminó suplicando se le tuviera por parte, se admitiese a trámite la demanda y se dictase sentencia en la que se declarase la disolución del matrimonio por divorcio de los cónyuges.

Segundo. Una vez examinada la capacidad procesal de las partes, se admitió a trámite la demanda y se tuvo por parte a la actora, dándose traslado de la misma y de los documentos presentados al demandado para que la contestasen en el plazo de veinte días, bajo el apercibimiento de ser tenido en situación procesal de rebeldía en caso contrario, así como al Ministerio Fiscal.

Tercero. Contestada la demanda por el Ministerio Fiscal, no habiéndolo el demandado, por lo que fue declarado en situación procesal de rebeldía, fueron citadas las partes para el acto del juicio, el cual tuvo lugar en fecha 9 de marzo de 2009, en el que la parte actora se ratificó en sus escritos de demanda y contestación a la misma, solicitando el recibimiento del pleito a prueba, no compareciendo ni el Ministerio Fiscal ni el demandado. Abierto el pleito a prueba se practicó la prueba propuesta por las partes y admitida, con el resultado que obra en autos, quedando los mismos conclusos para sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este juicio se han observado en lo sustancial todas las prescripciones legales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 85 del Código Civil establece que el matrimonio se disuelve entre otros supuestos por el divorcio, precisando el artículo 86, conforme a la redacción ofrecida por la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, que se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, por la petición de uno solo de los cónyuges, de ambos, o de uno solo con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81, es decir, que en el momento de la interposición de la demanda hayan transcurrido como mínimo tres meses desde la celebración del matrimonio, extremo este acreditado en autos con la documentación acompañada con la demanda y la unida en la fase probatoria y demás pruebas practicadas, por lo que procede la estimación de esta pretensión con la declaración de disolución del matrimonio, y la determinación de las medidas inherentes a aquella, de conformidad con el artículo 91 del Código Civil.

Segundo. En lo que respecta a la cuestión relativa a la guarda y custodia del hijo, la misma debe ser atribuida a la madre, sin perjuicio de que la patria potestad sea ejercida de manera conjunta por ambos progenitores, sin establecimiento de ningún régimen de vistas, al no haber sido solicitado por ninguna parte, y con la prohibición expresa de que el demandado pueda sacar al menor de España.

Tercero. No habiéndose solicitado ni pensión alimenticia ni el uso y disfrute de la vivienda familiar, no cabe realizar pronunciamiento sobre estas medidas.

Cuarto. La presente Sentencia, una vez firme, ha de producir, además, la disolución del régimen económico matrimo-

nial, según el artículo 95 en relación con el 1.392 del Código Civil, pudiéndose solicitar en ejecución de sentencia la liquidación del régimen económico matrimonial.

Quinto. En base a esta estimación total de las pretensiones de la actora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 394, las costas de este proceso serán de cuenta del demandado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña Zirlene Rodríguez Teodoro Cardoso frente a don Ailton Cardoso, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos, con las medidas inherentes a aquella disolución y, en especial, las siguientes:

1.º La atribución a la actora de la guarda y custodia del hijo menor, G.Y.T.C., sin perjuicio de que la patria potestad sea compartida, con la prohibición expresa de que el demandado pueda sacar al menor de España.

2.º La disolución del régimen económico matrimonial.

Las costas del presente proceso serán de cuenta de la parte demandada.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe recurso de apelación, a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio de su posterior interposición y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 642/2009 (nueve lotes).

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: Contratación del servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centros de internamiento de la Junta de Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 164.579.760,00 euros, IVA: 26.332.761,60 euros.

Valor estimado (IVA excl.): 282.376.080,00 euros.

5. Adjudicación:

Lote 1.

Fecha: 26 de enero de 2010.

Contratista: Asociación para la Gestión de la Integrac. Social (GINSO).

CIF: G83034793.

Importe: 34.325.760,00 euros.

Lote 2.

Fecha: 26 de enero de 2010.

Contratista: Diagrama.

CIF: G73038457.

Importe: 8.577.864,40 euros.

Lote 3.

Fecha: 26 de enero de 2010.

Contratista: Meridianos.

CIF: G41843582.

Importe: 4.424.805,00 euros.

Lote 4.

Fecha: 26 de enero de 2010.

Contratista: Meridianos.

CIF: G41843582.

Importe: 13.872.510,72 euros.

Lote 5.

Fecha: 26 de enero de 2010.

Contratista: Diagrama.

CIF: G73038457.

Importe: 21.910.255,20 euros.

Lote 6.

Fecha: 26 de enero de 2010.

Contratista: Diagrama.

CIF: G73038457.

Importe: 14.609.901,60 euros.

Lote 7.

Fecha: 26 de enero de 2010.

Contratista: Diagrama.

CIF: G73038457.

Importe: 4.289.826,10 euros.

Lote 8.

Fecha: 26 de enero de 2010.

Contratista: Meridianos.

CIF: G41843582.

Importe: 20.119.901,20 euros.

Lote 9.

Fecha: 26 de enero de 2010.

Contratista: Asociación para la Gestión de la Integrac. Social (GINSO).

CIF: G83034793.

Importe: 39.842.400,00 euros.

Sevilla, 18 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 639/2009 (cuatro lotes).

2. Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Servicio.

Objeto: «Servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centros de internamiento».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 69.570.960,00 euros IVA: 11.131.353,60 euros.

Valor estimado (IVA excl.): 112.496.083,42 euros.

5. Adjudicación.

Lote 1.

Fecha: 26 de enero de 2010.

Contratista: Asociación para la Gestión de la Integrac. Social (GINSO).

CIF: G83034793.

Importe: 11.033.280,00 euros.

Lote 2.

Fecha: 26 de enero de 2010.

Contratista: Afanas.

CIF: G11014909.

Importe: 28.196.160,00 euros.

Lote 3.

Fecha: 26 de enero de 2010.

Contratista: Diagrama.

CIF: G73038457.

Importe: 25.435.720,18 euros.

Lote 4.

Fecha: 26 de enero de 2010.

Contratista: Proyecto Hombre-CES Sevilla.

CIF: G41526781.

Importe: 4.903.680,00 euros.

Sevilla, 18 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente AAE2009-0868

### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: En el marco del Convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza de la Energía y el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha puesto en marcha un programa para impartir 4 jornadas técnicas y 2 seminarios científicos para el fomento de la Agricultura de Conservación.

c) División por lotes y número: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 1, de 4 de enero de 2010.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Sesenta y seis mil setecientos veinticuatro euros con catorce céntimos de euro (66.724,14 €).

b) Importe 16% IVA: Diez mil seiscientos setenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos de euro (10.675,86 €).

c) Importe total (IVA incluido): Setenta y siete mil cuatrocientos euros (77.400,00 €).

### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de marzo de 2010.

b) Contratista: Centro de Investigación y Formación de Empresas, S.A.L. (CIFESAL)

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Setenta y siete mil cuatrocientos euros (77.400,00 €), IVA incluido.

Sevilla, 17 de marzo de 2010.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente AAE2009-0715.

### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: En el marco del convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza de la Energía y el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha puesto en marcha un programa para impartir un programa de formación en técnicas de uso eficiente en la agricultura.

c) División por lotes y número: Sí, dos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2009.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Setenta y siete mil quinientos ochenta y seis euros con veinte céntimos de euro (77.586,20 €).

b) Importe 16% IVA: Doce mil cuatrocientos trece euros con ochenta céntimos de euro (12.413,80 €).

c) Importe total (IVA incluido): Noventa mil euros (90.000,00 €).

### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de marzo de 2010.

b) Contratista Lote 1 y Lote 2: Anfora Formación, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Noventa mil euros (90.000,00 €), IVA incluido.

Sevilla, 17 de marzo de 2010.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 40 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 4.2 de la Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en determinadas funciones en materia de contratación, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Delegación Provincial de Málaga.

c) Número de expediente: MA-S-01/10 TL.

### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto del contrato: Suministro de pescado congelado para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga).

b) División por lotes y números: No.

### 3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con publicidad.

### 4. Importe máximo de licitación.

a) Importe total: 130.004,00 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha de resolución de adjudicación definitiva: 8 de marzo de 2010.

b) Adjudicatario: Aldem, S.A., por importe de: Ciento ocho mil doscientos ochenta y cinco euros (108.285,00 euros), IVA excluido.

Málaga, 8 de marzo de 2010.- El Delegado, P.S. el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 144/2009-SH.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de 200 ordenadores de sobremesa homologados para la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Lote: No

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: Ciento sesenta y siete mil doscientos setenta y dos (167.272,00).

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 15 de marzo de 2010.

b) Contratista: Fujitsu Technology Solutions, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación en euros: Ciento sesenta y siete mil doscientos setenta y dos (167.272,00), de los cuales 144.200,00 corresponden al importe IVA excluido y 23.072,00 al IVA correspondiente.

Sevilla, 18 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de arrendamiento de inmueble para sede de la Delegación Provincial de la Consejería en Huelva.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, esta Secretaria General Técnica ha resuelto hacer pública la adjudicación del contrato de arrendamiento de inmueble para sede de la Delegación Provincial de la Consejería en Huelva.

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA SEDE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA EN HUELVA

En virtud de la Resolución de adjudicación provisional contenida en el expediente tramitado para la contratación de «Arrendamiento sede administrativa para la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva» (arts. 84.2 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 4/1986, de 5 de mayo, y art. 176 de su Reglamento), y en el ejercicio de las competencias atribuidas, esta Consejería.

Por Resolución de inicio del Secretario General Técnico, se inicia el expediente para la contratación del arrendamiento de un inmueble para las dependencias administrativas de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva. La Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, emite con fecha 15 de diciembre de 2008, informe favorable en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando el arrendamiento mediante el procedimiento excepcional de contratación directa atendiendo a circunstancias de limitaciones de mercado.

El informe preceptivo de la Intervención General de la Junta de Andalucía, exigido en el artículo 156.4 del Reglamento para la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, aprobado mediante Decreto 276/1987, se emite el 19 de enero de 2009.

En virtud de los argumentos anteriores, la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, su Reglamento de desarrollo y demás legislación aplicable,

### R E S U E L V O

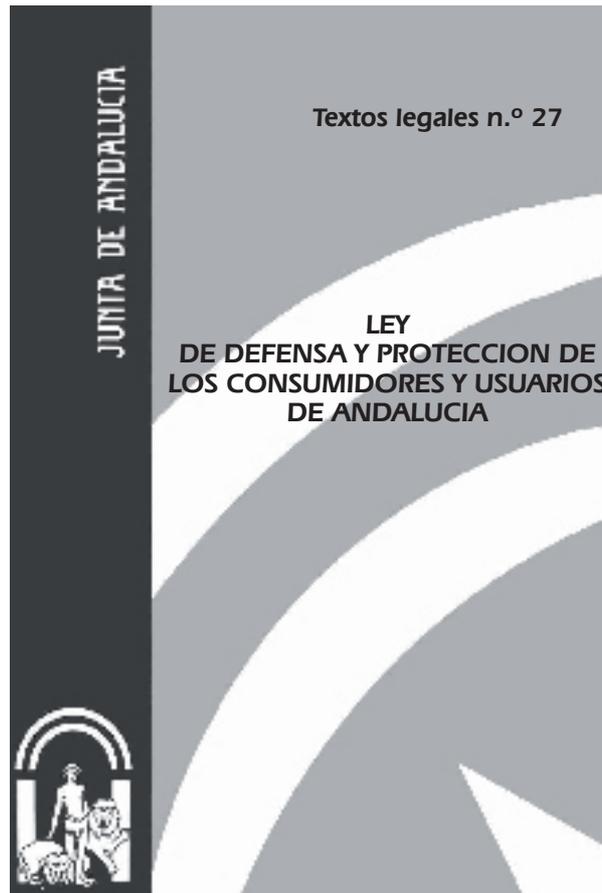
Adjudicar a la entidad Asesores Inmobiliarios Cima, S.L., el contrato objeto del expediente referenciado, por un importe total dos millones doscientos treinta y tres mil setecientos treinta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos, IVA incluido (2.233.733,48 €, IVA incluido).

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro años. Sevilla, 22 de febrero de 2010. El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 9.6.2009, BOJA 127, de 2.7.09). Fdo.: Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

Sevilla, 5 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, J. Lucrecio Fernández Delgado.

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 27**

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

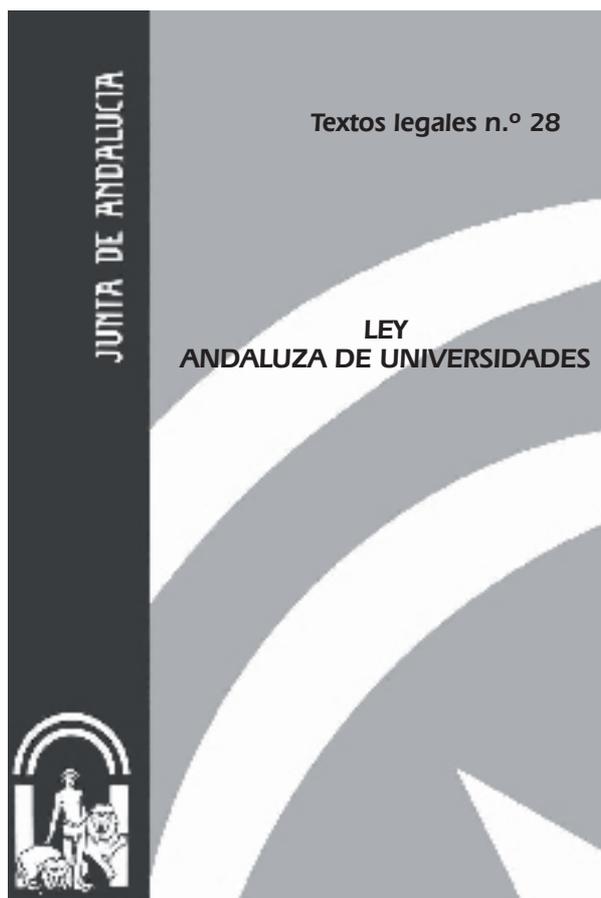
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

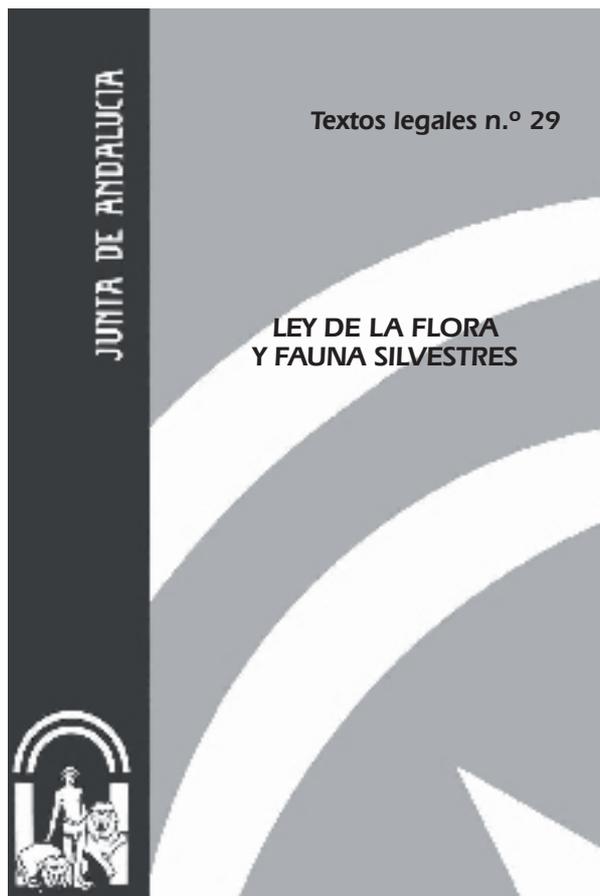
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 29

**Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

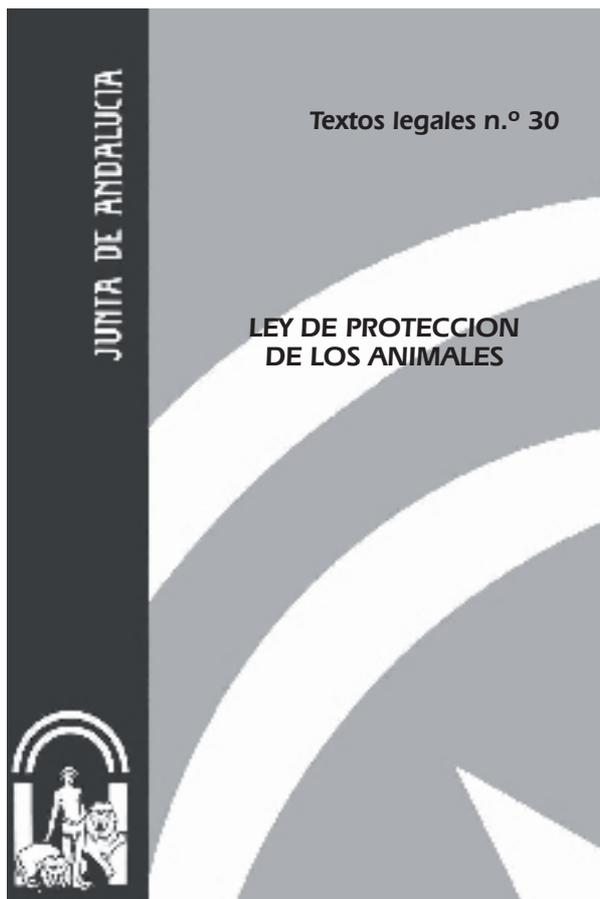
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 31

# Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,46 € (IVA incluido)

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 32****Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

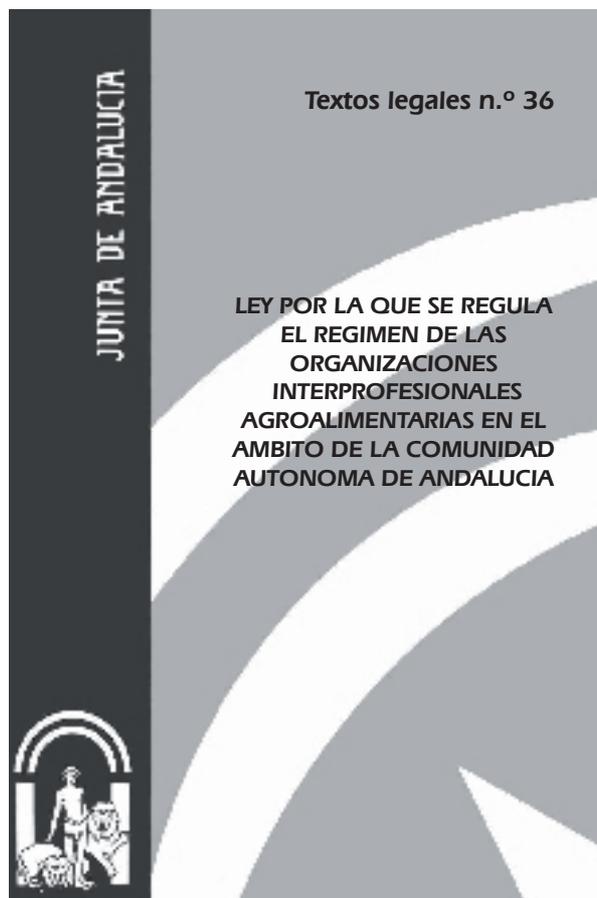
**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 36**

**Título:** Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63